



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Departamento de Salud Comunitaria

MAESTRÍA EN EPIDEMIOLOGÍA, GESTIÓN Y POLÍTICAS DE SALUD

Cohorte N°14/2011-2013

"TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MAGÍSTER"

TÍTULO:

El derecho a la alimentación en Argentina: desde su incorporación en la Constitución Nacional hasta la actualidad. Avances y tensiones manifiestas en los artículos científicos.

MAESTRANDA:

Prof. Lic. Lucía Pelatelli

DIRECTORA:

Dra. Patricia Aguirre

Julio, 2016

Lanús, Argentina.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Departamento de Salud Comunitaria

MAESTRÍA EN EPIDEMIOLOGÍA, GESTIÓN Y POLÍTICAS DE SALUD

Cohorte N°14/2011-2013

“TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MAGÍSTER”

TÍTULO:

El derecho a la alimentación en Argentina: desde su incorporación en la Constitución Nacional hasta la actualidad. Avances y tensiones manifiestas en los artículos científicos.

MAESTRANDA:

Prof. Lic. Lucia Pelatelli

DIRECTORA:

Dra. Patricia Aguirre

INTEGRANTES DEL JURADO

Mgr. Mariana Ugarte

Dr. Diego Díaz Córdova

Dra. Laura Pautassi

FECHA DE APROBACIÓN

23/03/2017

CALIFICACIÓN

9 (NUEVE)

A Camilo y Oscar por su amor y apoyo incondicional.

A mi mamá quien me enseñó a no bajar los brazos y
me ayuda a concretar mis desafíos.

A mis hermanas que son compañeras de vida.

AGRADECIMIENTOS

A Patricia Aguirre por su acompañamiento.

A todos los docentes compañeros de la UNLa que participaron en este proceso. Especialmente a mi compañera/amiga Luciana.

A Mónica Yedvab por acompañarme y contenerme como siempre.

A Viviana quien me enseñó el arte de la búsqueda bibliográfica.

A Hugo por ayudarme a pensar el proyecto y motivarme a hacerlo.

A mis compañeros y a docentes de Maestría de quienes aprendí muchísimo y esa construcción colectiva sin dudas permitió entre otras cosas, la elaboración de esta tesis.

A la Universidad Nacional de Lanús por la Beca Amílcar Herrera para el proyecto N°: 80020150200063LA "Seguridad Alimentaria, Derechos, Métodos y decires".

RESUMEN

En el año 1994 Argentina incorporó a la Constitución Nacional el Pactos y Declaraciones sobre los Derechos Humanos, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos, Económicos, Sociales y Culturales. El derecho a la alimentación forma parte de este pacto. Esto marca un cambio de paradigma posicionando a los ciudadanos como sujetos de derecho en lugar de “beneficiarios”, con lo cual las acciones del Estado, responsable último del cumplimiento del este derecho, deben ir en concordancia con este enfoque. En esta línea en el año 2003 se sanciona, en nuestro país, la Ley 25.724. Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, que incorpora la noción de derecho en la alimentación. El objetivo de la investigación fue analizar cómo, los autores de los artículos científicos, interpretaron el derecho a la alimentación en Argentina durante los últimos 20 años (1994 – 2014). Para responderla se realizó una revisión bibliográfica de los artículos publicados en cinco bases de datos electrónicas, Scopus, Scientific Electronic Library Online, PubMed, Biblioteca Virtual en Salud y la Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal. Las dimensiones analizadas fueron el derecho a la alimentación, la seguridad alimentaria, la soberanía alimentaria y las políticas alimentarias. Los resultados obtenidos demuestran que si bien se han incorporado al discurso nociones del derecho, se siguen observando grandes tensiones conceptuales, en lo discursivo, pero sobre todo cuando se observa el derecho materializado en las políticas alimentarias. Hoy en día el derecho a la alimentación se dirime entre el hambre, con sus diferentes manifestaciones, y la adecuación biológica y cultural, siendo la adecuación el fin último que se pretende alcanzar.

PALABRAS CLAVE: derecho a la alimentación; políticas alimentarias; seguridad alimentaria; soberanía alimentaria

ABSTRACT

In the year 1994 Argentina joined the National Constitution the covenants and declarations on Human Rights, including the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights. The right to food is part of this covenant. This marks a change of paradigm positioning to citizens as subjects of law in place of "beneficiaries", with which the actions of the State which is ultimately responsible for compliance of this law, must go in line with this approach. In this line in the year 2003 is punishable, in our country, the Food Safety Act which incorporates the notion of right in the power. The objective of the research was to analyze how the authors of scientific articles, interpreted the right to food in Argentina during the last 20 years (1994 - 2014). To answer a bibliographic review was made of the articles published in five electronic databases, Scopus, Scientific Electronic Library Online, PubMed, Virtual Health Library and the Network of Scientific Journals of Latin America and the Caribbean, Spain and Portugal. The dimensions analyzed were the right to food, food security, food sovereignty and food policies. The results obtained show that although have been incorporated into the speech notions of law, are still seeing major conceptual tensions in the discourse, but especially when looking at the right embodied in the food policies. Today the right to food is being waged between hunger, with its different manifestations, and the biological and cultural adequacy, being the adequacy the ultimate goal to be achieved.

KEY WORDS: right to food; food policies; food security; food sovereignty

LISTADO DE CUADROS

Cuadro 1.	Objetivos, categorías y dimensiones.....	37
Cuadro 2.	Cantidad de resúmenes por cada término de búsqueda y base de datos.....	40
Cuadro 3.	Cantidad de artículos definitivos por cada base de datos.....	43
Cuadro 4.	Cantidad de artículos incluidos, eliminados y no encontrados.....	43

LISTADO DE ABREVIATURAS Y SIGLAS

BVS	Biblioteca Virtual de Salud
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
DESC	Derechos Económicos, Sociales y Culturales
FAO	Food and Agriculture Organization of the United Nations (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura)
NBI	Necesidades Básicas Insatisfechas
OEA	Organización de los Estados Americanos
ONG	Organización no gubernamental
PIDESC	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
PNSA	Plan Nacional de Seguridad Alimentaria
SCIELO	Scientific Electronic Library Online

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	12
1.1. Título	12
1.2. Propósito	12
1.3. Problema/Pregunta	12
1.4. Hipótesis	13
1.6. Justificación.....	13
2. MARCO TEÓRICO/ ESTADO DEL ARTE	15
2.1. El surgimiento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.....	15
2.2. Derecho a la alimentación: Marco normativo y evolución del concepto	22
2.3. Derecho a la Alimentación en Argentina: las normativas, las políticas y la posición de los sujetos	27
2.4. Situación epidemiológica actual y derecho a la alimentación.....	31
2.5. Políticas y programas alimentarios	33
2.6. Marco conceptual de referencia:	34
2.6.1. Derecho a la Alimentación	34
2.6.2 Seguridad alimentaria	37
2.6.3 Soberanía Alimentaria	38
2.6.4 Políticas y/o programas alimentarios.....	39
3. OBJETIVOS	40
3.1. Objetivo general	40
3.2. Objetivos específicos.....	40
4. APARTADO METODOLÓGICO.....	41
4.1 Etapa pre análisis:.....	43
4.2. Exploración del material	47
4.3 Tratamiento de los resultados	49
4.4 Limitaciones de la metodología.....	49
5. RESULTADOS	51
5.1. Derecho a la alimentación	51
5.1.1 Adecuación biológica	52
Discusión	52
5.1.2. Adecuación cultural.....	53
Discusión	55
5.1.3. Responsabilidades del Estado.....	56

Discusión	58
5.1.4. Concepción de los sujetos	59
Discusión	60
5.1.5. Hambre	61
Discusión	63
5.1.6. Pobreza/equidad.....	63
Discusión	66
5.2. Seguridad alimentaria.....	66
5.2.1. Seguridad/inseguridad alimentaria: definiciones	67
Discusión	68
5.2.2. Estabilidad y utilización biológica	68
Discusión	69
5.2.3. Disponibilidad	69
Discusión	71
5.2.4. Acceso	71
Discusión	72
5.3. Soberanía alimentaria	73
5.3.1. Soberanía alimentaria: definiciones	73
Discusión	75
5.3.2. Diversidad en la producción.....	75
Discusión	77
5.3.3. Agricultura familiar/pequeños productores	77
Discusión	77
5.3.4. Soberanía alimentaria: el rol del Estado.....	78
Discusión	79
5.4. Políticas/programas alimentarios.....	79
5.4.1. Cuestiones teóricas	80
Discusión	82
5.4.2. Políticas y/o programas alimentarios en la práctica.....	82
Políticas universales.....	82
Discusión	83
Políticas/programas focalizados	84
Discusión	89
5.4.3. Adecuación poblacional	92
Discusión	94
Discusión del apartado políticas alimentarias	95

6. DISCUSIÓN FINAL.....	96
7. CONCLUSIONES FINALES	101
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	104
ANEXO.....	110
Referencias bibliográficas del corpus documental.....	110

1. INTRODUCCIÓN

Este proyecto de investigación está enmarcado en el proyecto financiado por la Beca Amilcar Herrera, titulado: Seguridad Alimentaria, Derechos, Métodos y Decires (Proyecto N°: 80020150200063LA). El proyecto tiene los siguientes objetivos:

Objetivo General: a) Analizar la seguridad alimentaria en sus diversas dimensiones desde las publicaciones científicas. b) Contribuir al desarrollo de trabajos de investigación que mejoren la formación docente y faciliten herramientas para la concreción de los trabajos de tesis de posgrado.

Objetivos específicos- a) Describir y analizar desde una perspectiva bibliométrica quiénes, cuándo, dónde, se publican artículos científicos sobre seguridad alimentaria y sus consecuencias. b) Describir y analizar cómo se interpreta el criterio de derecho a la alimentación en la Argentina. c) Describir y analizar los ejes conceptuales y metodológicos que se utilizan para evaluar la seguridad alimentaria.

El recorte de esta tesis, construida de manera individual, aborda el objetivo específico b).

1.1. *Título*

El derecho a la alimentación en Argentina: desde su incorporación en la Constitución Nacional hasta la actualidad. Avances y tensiones manifiestas en los artículos científicos.

1.2. *Propósito*

Reflexionar acerca de las formas en que se conceptualiza el derecho a la alimentación en Argentina a través de la bibliografía científica para descubrir cuáles han sido las interpretaciones dominantes al momento de operacionalizarlo en políticas públicas.

1.3. *Problema/Pregunta*

La adhesión de la Argentina a los Pactos Internacionales, específicamente el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante PIDESC) y la incorporación de los mismos a la Constitución Nacional en el año 1994, nos lleva a preguntarnos ¿de qué manera se ha interpretado el derecho a la alimentación en nuestro país, en los últimos 20 años? Y ¿de qué manera estas conceptualizaciones se han traducido en políticas públicas? Tomando como base los artículos científicos publicados en el período. 1994 – 2014.

1.4. Hipótesis

A pesar de que transcurrieron 20 años desde que los tratados internacionales de Derechos económicos, sociales y culturales tomaron fuerza constitucional, debido a que fueron incluidos en la reforma constitucional realizada en el año 1994, aún hoy en día nos encontramos grados mínimos de satisfacción del derecho a la alimentación.

Dentro de lo declamatorio/conceptual, en relación al derecho a la alimentación hay matices en las definiciones que enraízan diferencias ideológico/políticas.

En el diseño de las políticas/programas alimentarios no se refleja estrictamente el paradigma del derecho a la alimentación observando que estas definiciones entran en tensión con la manera concretizarlo.

1.6. Justificación

En Argentina en el año 1994 se incorporó a la reforma de la Constitución Nacional Declaraciones y Pactos sobre Derechos Humanos en el artículo 75 inc. 22. De esta manera, al ser Argentina un Estado Parte de las Declaraciones Internacionales de los Derechos Humanos sus acciones deben ir en concordancia con este enfoque. Esto significa garantizar el cumplimiento de todos los derechos humanos ya que una vez que los Estados firman los tratados internacionales estos mismos pasan a tener fuerza de ley, formando parte, como en el caso de la Argentina de las Constituciones Nacionales y del marco jurídico de aplicación actual. El enfoque de derechos considera a los contenidos mínimos esenciales establecidos en los pactos como un piso, al partir del cual se deberán ir desarrollando progresivamente el más alto nivel de satisfacción de los mismos (Ase & Burijovich, 2009). En otras palabras, las políticas del Estado deben ser concordantes con este enfoque, garantizando el cumplimiento del derecho a la alimentación en su máxima expresión.

Personalmente me he desempeñado como Lic. en Nutrición en programas alimentarios, dependientes del Ministerio de Desarrollo Social durante 7 años y actualmente trabajo en un Centro de Salud ubicado en la Villa 21 24. Es en este recorrido donde se justifica el interés por conocer en profundidad cómo estas políticas atraviesan la vida de las personas en estado de vulnerabilidad social y si las mismas se corresponden con el enfoque de derecho. Asimismo, creo que este cambio de posición de beneficiarios a ciudadanos lleva a rescatar las subjetividad y la dignidad de las personas y de esto se desprende la posibilidad del cumplimiento de los derechos. Los derechos económicos, sociales y culturales al tener alcance legal permiten la exigibilidad de los mismos (Castaño, 2006) y es esta "exigibilidad" la que habilita un cambio de posición en los sujetos convirtiendo a los beneficiarios en personas titulares de derechos. Considero indispensable poder comenzar a

pensar las políticas desde esta lógica ya que sí nuestro rumbo es lograr una sociedad más justa y más igualitaria uno de los principales espacios donde comenzar o donde afianzar la construcción de ciudadanía es por medio de las políticas públicas. Pero estas políticas se basan en interpretaciones que la sociedad en general, y los que toman decisiones en particular, hacen sobre el derecho a la alimentación. Dentro de la sociedad, la comunidad científica tiene un rol protagónico en dichas interpretaciones. Los tratados internacionales brindan un marco normativo para el diseño de las estrategias en salud (Ase & Burijovich, 2009), en el cual deben apoyarse los Estados Parte. Sin embargo, los pactos brindan la libertad de que cada Estado adopte las estrategias que considere adecuadas para el lograr la satisfacción de los derechos, alejándose de esta manera de criterios normativos que se alejan de la realidad de cada sociedad. En este punto, la investigación intentará comprender la manera en que nuestro país ha interpretado el derecho a la alimentación y lo ha traducido en políticas públicas. Asimismo, este tema de tesis resulta permitente a mi rol como docente en la Universidad Nacional de Lanús, carrera de nutrición ya que me permitirá contar con una exhaustiva revisión bibliográfica del tema que sirva como bagaje teórico para futuras investigaciones de campo. La carrera de nutrición en esta Universidad, tiene un fuerte componente comunitario lo que resulta indispensable para el cuerpo docente profundizar en temas afines a dicho perfil. Concluyendo, conocer en profundidad cuestiones relativas al derecho a la alimentación, concepciones, contrapuestos y tensiones emergentes, enriquecerá mi tarea profesional, tanto como trabajadora de la salud como docente - investigadora universitaria

Creo que esta investigación es pertinente en el marco de la Maestría en Epidemiología, Gestión y Políticas de salud ya que la misma ha aportado conocimiento en temas que atraviesan a las políticas de salud, específicamente a las políticas alimentarias, como la epidemiología y la gestión, brindándome un marco de conocimientos teóricos para el abordaje de esta investigación desde una perspectiva amplia e integral pero sobre todo crítica de lo que está establecido, pretendiendo romper con ciertas estructuras que nos permitan pensar en la comunidad como ciudadanos sujetos de derechos. Asimismo, creo que esta investigación es una contribución al conocimiento científico ya que analizará en profundidad la producción de artículos científicos referidos a este tema y nos permitirá dilucidar diferentes interpretaciones tanto de conceptos, como aquellas interpretaciones que se tradujeron en políticas públicas.

2. MARCO TEÓRICO/ ESTADO DEL ARTE

“la teoría es un conocimiento del que nos servimos en el proceso de investigación como un sistema organizado de proposiciones, que orientan la obtención de datos y el análisis de los mismos, y de conceptos, que vehiculizan su sentido” (Souza Minayo, 2007, p.16)

2.1. *El surgimiento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.*

La historia de los derechos humanos comienza en el siglo XIX con el establecimiento de los derechos civiles y políticos coincidentemente con el fortalecimiento del capitalismo donde la idea dominante era y se mantiene hoy día a pesar de los cambios que se produjeron en este paradigma, la libertad e igualdad en los seres humanos. Apoyado en este modelo, el mercado fue ocupando, no de manera arbitraria ni casual, un rol de regulador social, atravesada esta regulación por la idea de contrato, concibiendo el intercambio de mercancías como voluntarias y en igualdad de condiciones entre las personas. De esta manera se jerarquiza la idea del “achicamiento del estado” con mínima o casi nula intervención Estatal fundamentalmente en el campo económico, campo regulado por el mercado. La idea de igualdad constituye una reacción de la burguesía contra la sociedad medieval, que le impedía desarrollar su potencial económico y de esta manera permitirle movilidad social ascendente (Abramovich & Courtis, 2006). Esta reacción no solo fue en contraposición absolutismos monárquicos, donde el Estado se visualizaba como una amenaza, por lo tanto los derechos políticos y civiles se sostienen en la idea de abstención de acción estatal, o derechos negativos. Hoy en día se cuestiona esta concepción ya que para garantizar las libertades individuales también hacen falta acciones positivas del Estado, un ejemplo es la libertad de expresión, donde se condena la censura, pero para que la libertad de expresión pueda ejercerse no solo es necesaria la prohibición de la censura sino también un espacio donde se puedan expresar diferentes voces ya que si no se genera un espacio de expresión este derecho no se garantiza. No obstante, en esta época liberal se conquistaron derechos humanos de relevancia para la sociedad como ser el voto universal. Claro que, en una primera instancia el derecho al voto era solo para los hombres blancos, propietarios y heterosexuales (Abramovich & Courtis, 2006). Con el correr de no pocos años estos derechos fueron ampliándose.

Continuando con la reflexión acerca de la relación entre el Estado, el mercado y la sociedad, Sonia Fleury enriquece la idea de igualdad formal, propia del Estado liberal, con la idea de ciudadanía invertida, donde redundaba en el asistencialismo como respuesta del Estado para aquellas personas que fracasan en el mercado (Spinelli, 2004). Asimismo, aquellas personas con capacidad de participación en el mercado se regulan por las leyes que este impone, y quienes definen las reglas en el mercado son los más poderosos

quedando personas subordinadas a estos. Aquellos que quedan fuera de este sistema, son lo que reciben la asistencia por medio del Estado limitando su acción a aminorar los efectos negativos que el propio mercado genera en la sociedad. De la grieta que se genera entre los que poseen medios económicos y los que no, emerge de un sistema desigual desde su concepción hasta como este se concretiza en la realidad.

No podemos dejar de mencionar que sobre esta concepción liberal se establecen las Constituciones de Europa y también de América Latina y es sobre ella donde se estructura el Código Civil.

En este contexto, surge en el último periodo del siglo XIX el Derecho Social en contraposición a las insuficiencias y distorsiones aplicadas en el modelo liberal (Abramovich & Courtis, 2006) centradas principalmente en la concepción de contrato en las relaciones de producción y de trabajo. En palabras de Max Weber “de la libre voluntad de los interesados en el mercado de trabajo depende de aceptar o rechazar las condiciones de quien gracias a la garantía jurídica de su propiedad, es el más fuerte” (Weber, 1996, p. 587). Es en esta grieta donde el derecho social crea sus bases, ya que la aplicación del régimen liberal en las relaciones laborales generaba la legalización de un régimen de notoria desigualdad (Abramovich & Courtis, 2006). El derecho social reemplaza la idea de la igualdad formal establecida por el Constitucionalismo liberal por la desigualdad material, donde el empleador y el trabajador no están en igualdad de condiciones, es en este punto donde se posiciona el Estado para mediar entre esta relación de por si desigual. Asimismo, el Estado asume la función de control de las condiciones de trabajo ofrecidas a los trabajadores por los organismos privados. El rol del Estado ya no es únicamente asistir a los que quedan por fuera del sistema económico sino mediar entre la sociedad y el mercado buscando aminorar las desigualdades producidas y reproducidas.

Sobre la base conceptual del Derecho Social y en relación a la desigualdad material se establecen los “derechos económicos, sociales y culturales” (en adelante DESC), donde en palabras de Victor Abramovich (2006, p.16):

Se utiliza el poder del Estado para equilibrar situaciones de desigualdad material, sea a partir de garantizar niveles de estándares de vida mínimos, mejores oportunidades a grupos sociales postergados, compensar las diferencias de poder en las relaciones entre particulares o excluir un bien del libre juego del mercado.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (en adelante CEPAL) refuerza esta idea:

Un orden basado en derechos sociales tiene que ocuparse de contrapesar la relación de poderes e influencias, a fin de evitar el círculo vicioso en que los más excluidos socialmente sean los más débiles desde el punto de vista político” (CEPAL, El desarrollo centrado en derechos, 2006, p. 18).

Históricamente, la incorporación de esta nueva concepción de la relación entre mercado, Estado y la sociedad a las constituciones de los países, llamado constitucionalismo social, comienza en Europa a fines del siglo XIX pero se consolida en el siglo XX después de la segunda posguerra. En América Latina se dan estos cambios en el siglo XX pero se incorporan a las constituciones después de los periodos de dictaduras militares que se dieron en la región, más específicamente durante los años ochenta y noventa, con el retorno de la democracia. En nuestro país fue en la reforma constitucional del año 1994 donde se le da relevancia constitucional a los tres principales tratados internacionales: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos de Niño y la Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (Abramovich & Courtis, 2006).

Los DESC, se sostienen en dos valores relevantes para su desarrollo la igualdad material e igualdad de oportunidades o lo que Fleury (Spinelli, 2008) denomina, la igualdad de resultados.

Es pertinente para descifrar estos conceptos poder incluir algunas reflexiones sobre el concepto de desigualdad e inequidad. Los autores Diderichsen, Evans & Whitehead (2002, p. 4) expresan esta diferencia en relación a la salud:

Las desigualdades en salud reflejan las diferencias en salud entre los grupos, con independencia de cualquier posible valoración sobre la injusticia de éstas. Las inequidades se refieren al conjunto de desigualdades que se consideran injustas.

Estos autores se apoyan en la idea de Sen, en que las inequidades en salud son multidimensionales y que no responden únicamente a desigualdades sanitarias, de hecho debe ampliarse este marco e incluir otras formas a fin de lograr mejores resultados (Diderichsen & Evans Whitehead, 2002; Sen, 2002). De esta manera podemos comprender la inclusión de la justicia en el término equidad, que a mi entender es el que se vincula estrechamente con el enfoque de derechos, ya que se alguna manera este enfoque se propone la reducción o eliminación de las inequidades buscando de alguna manera la igualdad social. En otras palabras, se plantea la asociación entre la equidad con la justicia social en la medida en que se propone como principio normativo y corrector de situaciones o condiciones de desigualdad relacionadas con las distribución de bienes primarios (Spinelli *et al.*, 2004). Asimismo, la desigualdad es un fenómeno socioeconómico y la exclusión es social y cultural. No es sin ambas dimensiones que podemos emprender una transformación (Fleury, 2008).

Profundizando en esta línea de reflexión, la CEPAL (2006, p.18), vincula a la pobreza con su condición ciudadana:

Ser pobre o excluido es sobre todo una carencia de ciudadanía o condición “preciudadana”, en la medida en que se niega la titularidad de derechos sociales y de participación.

Sonia Fleury (2008), agrega que se demanda una redistribución de los recursos para corregir las desigualdades del mercado, proponiendo una universalización de la cobertura de acuerdo a las necesidades específicas de los distintos grupos sociales o poblacionales. La ciudadanía universal se fundamenta en la justicia social como bien invocado antes que en la libertad individual.

Hay autores que denominan, a los derechos sociales, como derechos positivos ya que requerirían acción por parte del Estado en contraposición con los derechos civiles y políticos que requerirían la abstención por parte del mismo. Lo cierto es que ambos tipos de generaciones de derechos requieren tanto acciones positivas como negativas, aunque podemos decir que en los de primera generación “prevalecen” acciones negativas o de abstención y en los de segunda generación acciones “positivas” pero dicha clasificación en relación a la acción o no por parte del Estado no son mutuamente excluyentes.

Ahora bien, los derechos, tanto los civiles y políticos como los económicos, sociales y culturales, forman parte de la Declaración de los Derechos Humanos de Naciones Unidas, realizada en 1948, y desde donde se desprenden los Pactos Internacionales que hacen referencia a cada uno de ellos. Como mencionamos y a modo de síntesis, los derechos civiles y políticos y los económicos sociales y culturales se basan en dos idearios diferentes. Los civiles y políticos se sostienen en las libertades individuales, o sea la libertad y la igualdad entre los seres humanos propios de un Estado Liberal, en cambio los económicos, sociales y culturales se basan en la idea de igualdad material o igualdad de oportunidades, propias de un Estado de Derecho. Por lo tanto, presentan diferentes maneras de entender la relación mercado, Estado y la sociedad. Asimismo, al ser incorporados en los declaración Universal y en los pactos internacionales, ambos tipos de derechos son interdependientes e indivisibles por lo tanto necesitamos la satisfacción de ambos para un completo ejercicio de ciudadanía.

Por otro lado, los derechos son conceptos, que tal como venimos mencionando, contienen las diferentes formas de entender la relación mercado, el Estado y la sociedad en el marco de sociedades capitalistas, pero que son abstractos si las mismos no se normatizan o sea, si no se traducen en acciones concretas que incidan de una manera u otra en la vida de las personas. Estas normas deben regular la titularidad, el alcance y las condiciones de ejercicio de estos derechos (Abramovich & Courtis, 2006). Por lo tanto, una de las primeras obligaciones del Estado es legislar a fin de poder regular los derechos sociales. En palabras de Sen (2002, p.303):

la igualdad como idea abstracta no tiene mucha fuerza, y el trabajo comienza con las especificaciones de que es lo que hay que “igualar” especificando las reglas a seguir para lograrla.

Por lo tanto, los derechos deben ser reglamentados para que puedan ser justiciables. En otras palabras, que puedan ser reclamados por aquellos titulares a quienes se les esté vulnerando algún derecho. Sin esta característica, los derechos quedarían en meras formulaciones ideales. Para que puedan ser reclamados, los mismos deben tener definido su contenido, y para esto los Estados parte deben sostenerse en los Pactos Internacionales firmados. Los órganos internacionales son quienes establecen los contenidos mínimos de los derechos sobre los cuales supervisan el cumplimiento o no de los pactos firmados. Por lo tanto, en caso de falta de reglamentación, los jueces pueden basarse en estos contenidos mínimos para juzgar el incumplimiento o no de los derechos. En relación a esto, Eide (1989, p. 47), en su artículo “Realización de los Derechos económicos y sociales. Estrategia del nivel mínimo”, sostiene:

La fuerza de estos derechos es la de permitir la flexibilidad haciendo posible que los Estados cumplan sus obligaciones por los medios que corresponden a sus situaciones particulares. Su debilidad es que las obligaciones –y la negligencia de las mismas- es muy difícil de indicar con toda precisión.

Eide, agrega un elemento, que a nuestro entender es clave, la dificultad de la precisión. Entendemos que esta dificultad presenta dos dimensiones, por un lado, la dificultad concreta en llevar a la práctica estas formulaciones conceptuales complejas y por otro lado la complejidad del campo social, usando la conceptualización que Bourdieu realiza sobre campo¹, donde conviven actores con intereses contrapuestos y con diferentes posiciones de poder. Aquí podemos decir que el Estado como actor con gran capital político y simbólico también presenta hacia el interior ciertas resistencias en establecer con claridad aquello que podrá ser reclamado. De alguna manera, esta “claridad” le exige montar una estructura que le permita satisfacer las demandas, acá es donde se enraíza la resistencia mencionada.

En relación a la exigibilidad, la CEPAL menciona a Robert Alexy (1993) quien propone:

¹ Campo: “en términos analíticos, un campo puede definirse como una red o configuración de relaciones objetivas entre posiciones. Estas posiciones se definen objetivamente en su existencia y en las determinaciones que imponen sus ocupantes, ya sean agentes o instituciones, por su situación actual y potencial en la estructura de distribución de las diferentes especies de poder (o de capital) – cuya posesión implica el acceso a ganancias específicas que están en juego dentro del campo, y de paso, por sus relaciones objetivas con las demás posiciones (dominación, subordinación, homología, etc.). (Tovillas, 2010, p. 56)

Cuatro consideraciones para construir esquemas de modalidades de justiciabilidad. En primer lugar, hay que considerar si los derechos están sometidos o no a control constitucional. En segundo lugar, si las normas consagran deberes objetivos (la obligación general del Estado de proveer programas adecuados) o derechos subjetivos (el derecho personal a reclamar individualmente el acceso a un programa o una prestación). En tercer lugar, si los derechos se formulan como reglas absolutas (que permiten a cada individuo reclamar al Estado lo que la norma establece) o solo como principios (que solo deben aplicarse hasta donde sea jurídica y fácticamente posible), y si la noción de derechos sociales apunta a un máximo o a un mínimo de bienestar (Alexy, 1993 apud CEPAL, 2006, p.16)

Continúa:

Dadas las implicancias financieras que puede tener la realización plena de los derechos contenidos en el Pacto², se introduce el concepto de progresividad, es decir, se reconoce que se trata de un proceso gradual y se obliga a los Estados a garantizar esos derechos “hasta el máximo de los recursos de que se disponga”, librando entonces a la voluntad política y al juego democrático la decisión sobre las prioridades y los montos. (CEPAL, 2006, p. 16).

Los Estados deben incorporar estas ideas en sus lógicas de funcionamiento, de manera tal que sus acciones puedan corresponderse con la progresividad planteada, y que no dependa de una administración determinada. Asimismo, el enfoque de derechos requiere del compromiso de la sociedad en su conjunto que vele por el desarrollo de los mismos.

En la actualidad, más que las acciones positivas o negativas de los derechos se prefieren pensar en las responsabilidades del Estado. Varios autores han propuesto tres niveles de responsabilidad. Por un lado, la obligación de “respetar”, o sea no debe vulnerar a través de su accionar el ejercicio del derecho, la obligación de “proteger”, el Estado debe evitar que terceros vulneren el ejercicio del derecho, y la obligación de “garantizar”, el Estado debe asegurar el ejercicio del derecho cuando el titular no puede hacerlo por sí mismo (Abramovich & Courtis, 2006; Eide, 1989). Cabe aclarar que cuando se menciona al Estado se incluye a todos sus organismos y agentes (Eide, 1989).

De esta manera es en la obligación de garantizar donde subyace el valor de la solidaridad, ya que el fin último del Estado es redistribuir la riqueza a fin de poder minimizar las inequidades producidas, y que los derechos económicos, sociales y culturales puedan expresarse en toda la población. En palabras de los autores, Abramovich & Curtis (2006, p.28) “la satisfacción de las necesidades de quienes en una situación de mayor vulnerabilidad requieren el esfuerzo conjunto de todos, en especial de quienes están en mejor posición”. Por eso la imposición progresiva y la discriminación positiva como medios para lograrlo.

² Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: PIDESC.

Además, de esta manera de pensar a las obligaciones, podemos analizarlas en sí las mismas son de conducta o de resultado. Una obligación de conducta, tanto activa como pasiva, señala un comportamiento en el que ha de cumplir la obligación debería respetarla o abstenerse de hacerlo (Eide, 1989, p.49). Una obligación de resultado, tiene más que ver con los resultados que él que ha de cumplir la obligación quisiera alcanzar o evitar, y no tanto que ver con la línea de acción. Por ejemplo, el Estado está obligado a abstenerse de torturar, esta es una obligación de conducta. Por otro lado, el Estado está obligado a evitar o eliminar situaciones de hambre, esta es una obligación de resultados (Eide, 1998). Otro ejemplo, enunciado con anterioridad, es la obligación de no censurar, esta es una obligación de conducta, pero, además es necesario que haya espacios donde diferentes voces puedan escucharse, esta es una obligación de resultados.

Como mencionamos en párrafos anteriores, para que el derecho tenga incidencia en la vida de las personas, la legislación (normas y reglamentos) es indispensable para que el Estado cumpla su rol de garante, pero no es suficiente en sí misma si no es acompañada de los grados de legitimidad que la ley requiere para cumplirse. Mario Testa (2009, p.176) en su artículo, Atención Primaria o Primitiva de la salud y en relación a este nivel de atención escribe:

En algunas circunstancias, la legislación sanciona una situación de hecho, es decir, reconoce como legítima esa situación y en ese caso la ley se cumple siempre. En otras circunstancias, la ley intenta modificar la situación o el comportamiento vigente y entonces se cumplirá solo si las fuerzas sociales interesadas en el sector tienen una disposición favorable al proyecto – o si la fuerza y la voluntad de jugarla en la lucha política de los grupos que están de acuerdo con el proyecto es mayor que los que están en contra- lo cual significa que la ley no cumple aquí un papel legitimador, sino un papel movilizador de los grupos que deben dar batalla por la legitimación buscada.

Si bien, Testa en este artículo no se refiere exclusivamente a los derechos sociales, considero pertinente esta reflexión en relación a la lucha que los grupos sociales deben dar para legitimar esas leyes que los protegen, y es un anclaje para pensar en la manera en que estos derechos se desarrollan en la práctica o por qué no, en las posibles formas de buscar la legitimidad que permita el cumplimiento de la ley y el rol que la sociedad tienen en este sentido.

2.2. *Derecho a la alimentación: Marco normativo y evolución del concepto*

Habiendo hecho un recorrido por los conceptos más importantes en relación al derecho social, me detendré a explorar al derecho a la alimentación, tanto en lo que respecta a los Pactos Internacionales como lo sucedido en nuestro país.

El derecho a la alimentación fue incluido por las Naciones Unidas dentro de los derechos en el año 1948 en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el artículo 25 (Naciones Unidas, 1948)

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, el que le asegure, así como a su familia, la salud, y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios, tiene así mismo derecho a los seguros de desempleo, enfermedad, invalidez, viudedad u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes a su voluntad.

En el año 1966, el PIDESC, además de incluir el derecho a la alimentación en los mismos términos en que es incluido en el año 1948, amplía el alcance estableciendo el “derecho de estar protegido contra el hambre”, otorgándole de alguna manera un contenido específico y menos abstracto que es evitar el hambre. De esta manera obliga a los estados a tomar medidas individualmente o mediante la cooperación internacional para:

Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales (Naciones Unidas, 1966).

Por otro lado, a partir del año 1974 emerge el concepto de Seguridad Alimentaria. Este concepto fue avalado por los resultados de la Revolución Verde³ y las consecuencias de las hambrunas africanas (Loma-Ossorio, 2008) e instalado por Food And Agriculture Organization (en adelante FAO), haciendo énfasis en la dimensión de disponibilidad de alimentos y la seguridad biológica de los mismos (Aguirre, 2005, p. 27). Vale aclarar que este surgimiento se da en un contexto de crisis alimenticia, donde la demanda superaba la oferta, producto de sucesivas pérdida de cosechas de alimentos básicos como cereales,

³ Revolución verde: proceso de modernización de la agricultura basado en la mecanización y aplicación de paquete tecnológico de insumos agroquímicos derivados de combustibles fósiles, entre los que se incluyen las semillas modificadas genéticamente. En estos días asistimos a la segunda versión de esa Revolución verde, la revolución biotecnológica, asociada a la difusión de cultivos transgénicos-organismos genéticamente modificados (OGM), liberados a la producción masiva y bajo producción en nuestro país desde 1996. (Gorban *et al*, 2010, p. 153)

tubérculos y legumbres, debido a factores climáticos especialmente en África. Esto incentivó la realización de la primera Conferencia Mundial sobre alimentación, convocada por FAO en el año 1974 (Almeida Filho & Scholz, 2008).

En la década del '80 se mantuvo el foco en la producción de alimentos pero se reemplaza el concepto de "derecho" por el de "capacidad", trasladando la garantía del cumplimiento desde el Estado a la responsabilidad individual (Aguirre, 2005 p. 28). Es Amartya Sen quien cuestiona esta posición, estableciendo que el problema no es la producción de alimentos sino el acceso, y que las capacidades de cada persona dependen de la estructura de derechos de su sociedad (Aguirre, 2005, p.28).

En el año 1988, se firma el Protocolo de San Salvador (suscrito en 1988, efectivo desde 1999) es un adicional en materia de derechos económicos, sociales y culturales a la Convención Americana sobre Derechos Humanos también denominado Pacto de San José de Costa Rica (OEA, 1988). Este pacto, establece en su artículo N° 12 el derecho a la alimentación, donde si bien no amplía el concepto de alimentación adecuada, sí establece grupos de trabajo de expertos en esta materia quienes elaboran indicadores para la evaluación y seguimiento del cumplimiento del derecho a la alimentación. A partir del año 2005, se crean las "Normas para la confección de informes periódicos previstos en el Protocolo de San Salvador" las cuales se rigen por el principio de progresividad y por un sistema de indicadores de progreso (OEA, 2015).

En el año 1996, se realizó la Cumbre Mundial de la Alimentación en Roma (FAO, 1996) donde este concepto tomó fuerza y quedó fuertemente instalado en el campo alimentario hasta la actualidad. Es en esta cumbre donde se la define como:

Quando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana.

En donde, a nuestro entender la inclusión de las "preferencias" introducen la dimensión sociocultural de la alimentación. Cabe aclarar, que el concepto de seguridad alimentaria no es concepto jurídico en sí mismo, no impone obligaciones a los interesados ni les otorga derechos (Naciones Unidas, 2010, p.4). La seguridad alimentaria es una condición previa para el pleno ejercicio del derecho (Naciones Unidas, 2010) esto hace que sea relevante e indispensable abordarlo en esta tesis. En el año 1996, FAO, propone cuatro dimensiones de la seguridad alimentaria: disponibilidad, acceso, utilización y estabilidad. Aunque una visión más integral de la definición agrega: autonomía, sustentabilidad y equidad (Gorban *et al*, 2010, p.19). Estas dimensiones serán desarrolladas en profundidad

en el capítulo “Marco conceptual de referencia”, ya que las mismas con categorías de análisis en esta tesis.

En concordancia con la definición de seguridad alimentaria de la Cumbre Mundial de la Alimentación, en el año 1999, en la Observación N° 12 realizada por el comité de Naciones Unidas que supervisa el cumplimiento de los DESC en los Estados Parte en el año 1999 amplia y le aporta contenido al concepto de derecho a la alimentación, incluyendo en su definición el concepto de adecuación (relacionada con la disponibilidad de alimentos nutritivos y culturalmente aceptables y el acceso a los mismos) y de sostenibilidad (relacionada con la seguridad alimentaria a largo plazo), subrayando el cumplimiento del derecho no solo como estar protegido contra el hambre sino considerando la adecuación de la alimentación y rescatando las dimensiones no nutritivas del alimento, como ser dimensiones sociales y culturales. En dicha observación se relaciona el derecho a la alimentación con la justicia social y la lucha por la eliminación de la pobreza debido a que la raíz del problema del hambre y de la malnutrición está principalmente en el acceso a los alimentos y no en la disponibilidad como se pensaba tiempo atrás. Asimismo, en este pacto se enuncian las responsabilidades del Estado, de proteger, respetar y realizar pero aclara que cada país deberá crear sus propias políticas para lograr el cumplimiento de los mismos. En otras palabras, el PIDESC no enuncia la manera de concretizarlo, solo refiere aquello que es necesario cumplir. (Naciones Unidas, 2004):

La formulación y aplicación de estrategias nacionales para el derecho a la alimentación exige el pleno cumplimiento de los principios de responsabilidad, transparencia, participación popular, descentralización, capacidad legislativa e independencia de la magistratura. Es esencial un buen gobierno para la realización de los derechos humanos, incluida la eliminación de la pobreza, y para asegurar medios de vida satisfactorios para todos.

En relación a las responsabilidades del Estado, en el documento elaborado por FAO, 2006 “El derecho a la alimentación en la práctica” sostiene:

Los Estados tiene la obligación de respetar, proteger y hacer efectivo el DA. Eso significa, en primer lugar, que el propio Estado no debe privar a nadie del acceso a una alimentación adecuada; en segundo lugar, que debe impedir que nadie sea privado de dicho acceso de cualquier otra forma; y en tercer lugar, que cuando alguien carezca de hecho de una alimentación adecuada, el Estado debe crear de forma proactiva un entorno favorable para que las personas logren la autosuficiencia alimentaria o, cuando ello no sea posible, debe garantizar que se proporcionen alimentos. Toda persona es titular de derechos y está plenamente legitimada para exigir que el Estado cumpla dichas obligaciones (FAO, 2006, p.2).

En este mismo documento, vinculando la seguridad alimentaria con el derecho a la alimentación, refiere:

Los enfoques de SA, pueden calificarse como basados en los derechos, solo si consideran fundamentales estos puntos. Un enfoque basado en los derechos considera como una obligación la promoción de la seguridad alimentaria, por los gobiernos, y por ende, no como una forma de benevolencia (FAO, 2006, p.3)

Este párrafo, echa luz sobre el contenido del concepto, marcando un fuerte cambio de paradigma sostenido en el cambio de posición del Estado y por ende las responsabilidades que los gobiernos tienen en esta temática. Y completa la idea haciendo referencia a los ciudadanos sujetos de derechos: "No solo es importante que el Estado consideren a sí mismas como tales y sean capaces de actuar en consecuencia".

Como mencionamos párrafos anteriores, el comité de supervisión de los DESC, establece la necesidad de que cada Estado Parte sancione su propia legislación que permita el cumplimiento de los derechos sociales, entre ellos el derecho a la alimentación. Además, de promover que los Estados cuenten con una ley marco el comité señala la importancia de un sistema de vigilancia que permita el monitoreo de la concreción de estos derechos. Asimismo, el año 2004 se han publicado las Directrices Voluntarias que son una orientación para que los Estados parte puedan responder a los Pactos Internacionales e ir mejorando en términos de progresividad de los derechos humanos

La CEPAL en su documento Seguridad Alimentaria y Nutricional en cuatro países andinos (2014), introduce la perspectiva de salud, relacionando la inseguridad alimentaria con la situación epidemiológica de los países de América Latina y el Caribe. Ubica a la Argentina en una etapa de pos transición epidemiológica, con bajas tasas de natalidad y bajas de mortalidad. Asimismo, refiere que el foco ha estado puesto en la desnutrición mientras que el sobrepeso y la obesidad son problemas que crecen tanto en población adulta como en niños. Tener en cuenta esta situación poblacional, por un lado le agrega grados de complejidad pero al mismo tiempo es crucial para analizar las políticas públicas y su concordancia o no con el derecho a la alimentación. Lo cierto que hoy en día conviven tanto problemas referidos al déficit como al exceso, a los problemas agudos como a los crónicos. En palabras de Spinelli (2010, p. 277):

Hoy convivimos con verdaderos mosaicos epidemiológicos, donde según el espacio social que se analice, vamos a encontrar perfiles propios del primer o tercer mundo, en una misma provincia, en una misma ciudad, en un mismo barrio o en una misma manzana.

A los conceptos de derecho a la alimentación y seguridad alimentaria se le suma el de Soberanía Alimentaria, concepto que instala un nuevo paradigma y que fue propuesto por organizaciones campesinas en la Cumbre Mundial de la Alimentación en 1996. La voz que realzó esta nueva mirada fue La Vía Campesina, organización que nació en el año 1993 y que a partir de la crisis alimentaria del 2008⁴ fue tomando fuerza hasta lograr ser escuchada por organizaciones como FAO y Naciones Unidas. La Vía Campesina define a la soberanía alimentaria como: “el derecho de los pueblos a alimentos sanos y culturalmente adecuados, producidos mediante métodos sostenibles, así como su derecho a definir sus propios sistemas agrícolas y alimentarios” (<http://viacampesina.org/es/index.php/organizaciainmenu-44>. Citado 24 de Jun 2016).

Asimismo, en el Foro Mundial sobre Soberanía Alimentaria en el año 2001 precisa que “La soberanía alimentaria presupone la soberanía política, económica, cultural de toda la nación, y es la matriz de su independencia, y el Estado debe jugar un rol indelegable en garantizarla” (Gorban, 2010, p. 20). Por lo tanto la soberanía nacional es la condición previa para que la soberanía alimentaria pueda desarrollarse.

La soberanía alimentaria, se centra en la producción de alimentos, hace una fuerte crítica a los modos en que se producen alimentos y pone el foco en toda la cadena productiva. En palabras de Carballo (2010, p. 23), “la “soberanía alimentaria” va más allá de la “seguridad alimentaria” ya que no se restringe a asegurar el alimento para todas la población, aunque este sea uno de sus objetivos” [comillas del original]. Surgen, de esta manera, dos modelos de producción contrapuestos, la agricultura familiar y la agricultura industrial.

Otra de las luchas que ha incorporado en los últimos años los movimientos campesinos que promulgan soberanía es la lucha por la igualdad de género y la reivindicación del rol de la mujer en todo lo que respecta a la actividad agropecuaria. De esta manera lo reclamaban en la Declaración de la III Asamblea de las mujeres LVC (La Vía Campesina) en el 2008:

Reafirmamos que denunciar la discriminación hacia las mujeres, implica reconocer que si bien el sistema patriarcal y el machismo han existido históricamente; el modelo neoliberal profundiza las condiciones de discriminación y aumenta las situaciones de violencia contra las mujeres y las niñas en las zonas rurales. Por tanto la lucha antineoliberal debe de ir a la par de la lucha por la igualdad de género, la no discriminación de las mujeres y el combate ineludible contra todas las formas de violencia en el campo, y en particular la violencia doméstica que sufren las mujeres.

⁴ La crisis alimentaria 2008 – 2011 provocada por la especulación con el precio de los alimentos impide el acceso a los mismos a grandes masas de la población mundial, con la evidente explosión de protestas que se sucedieron en los países de todos los continentes (Carballo, 2010,. p. 22)

Desde su surgimiento, la soberanía alimentaria se ha posicionado contrapuesta a los principales fundamentos de la seguridad alimentaria. La seguridad alimentaria siempre estuvo más preocupada por aumentar la producción de alimentos, más allá de los costos sociales y culturales que la producción industrial dejaba como consecuencia. En el año 2012, en la Declaración de Cochabamba, llevada adelante en la Asamblea de la Organización de los Estados Americanos (OEA) el lema fue “seguridad alimentaria con soberanía en las Américas”, donde en alguna medida se complementan ambas perspectivas, sosteniendo que la soberanía es la condición previa para que la seguridad alimentaria pueda desarrollarse en todas sus dimensiones. En una de sus consideraciones en la Declaración de Cochabamba refiere:

que “soberanía alimentaria” está siendo discutida en foros internacionales especializados y que algunos países la han incorporado en sus legislaciones nacionales y que está relacionado con la seguridad alimentaria y la realización del derecho a la alimentación de nuestros pueblos de las Américas (OEA, 2012).

La soberanía alimentaria ha logrado instalarse de manera contundente en la discusión dada en el campo alimentario.

2.3. Derecho a la Alimentación en Argentina: las normativas, las políticas y la posición de los sujetos.

En nuestro país, la primera aparición de la alimentación conceptualizada como un derecho con contenido jurídico fue en la Reforma Constitucional del 1994 ya que en la Constitución del año 1957 en el artículo 14 bis solo se mencionaba el derecho a la salud como "los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable".

En derecho a la alimentación en Argentina siempre fue un tema en cuestión ya que a pesar de ser un país con disponibilidad de alimentos excedentaria gran parte de la población encuentra vulnerado este derecho por dificultades en el acceso a los alimentos. Tal es así que los programas alimentarios que sucedieron al retorno a la democracia han ido modificando algunas formas pero históricamente han estado atravesados por la lógica asistencialista. Britos & Costa (2008, p. 309) lo describen de la siguiente manera:

Los programas alimentarios que se sucedieron desde 1983 –y que aún hoy constituyen parte principal de la matriz de asistencia social-alimentaria– siguieron dos formatos típicos: distribución de alimentos para consumo en el hogar (cajas o bolsas de productos) y diversas modalidades de comedores comunitarios, infantiles o escolares.

Claro que en ese momento la vulneración del derecho a la alimentación era percibida como la falta de alimentos a fin de corregir situaciones de desnutrición aguda, acorde con esta lógica estos programas en cierta medida aportaban aquello que faltaba, los alimentos. Hoy en día, se sigue pensando en la falta de alimentos, por eso los programas alimentarios son focalizados a la pobreza:

La visión actual emparenta a los programas con la pobreza y la exclusión social y en el caso de nuestro país, este debate se profundiza a partir de la emergencia social y alimentaria que se inicia en enero de 2002 y que marca un nuevo hito en la historia de los programas sociales y alimentarios en Argentina. (Britos *et al*, 2003, p. 4).

Como mencionamos anteriormente, en la reforma constitucional del año 1994, se le da jerarquía constitucional a los Pactos firmados, específicamente el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que incluye a la alimentación como un derecho dentro de otros. De esta manera el estado queda jurídicamente obligado a satisfacer los contenidos mínimos dispuestos en este pacto y no puede escudarse en la falta de recursos económicos (Naciones Unidas, 1966).

A pesar de que la organización política de nuestro país sea federal, el Estado Nacional es el que debe responder por la violación de derechos al Comité Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, quien se encarga de supervisar a los Estados Parte, por más que la violación se produzca en alguna provincia o municipio. Sin embargo, esto no restringe la responsabilidad de las provincias en la satisfacción del derecho sino que el Estado Federal es el garante final de este derecho. (Abramovich & Pautassi, 2008).

Siguiendo con las directivas de Naciones Unidas, donde se hace hincapié en que los países deben contar con una Ley Marco, es que en el año 2003 se sanciona la Ley 25.724 que crea el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria (PNSA), también conocido como el Hambre más Urgente (Britos & Costa, 2008) donde se establece el deber indelegable de Estado de garantizar el derecho a la alimentación a toda la ciudadanía.

El PNSA es el último exponente de políticas públicas alimentarias que propone la articulación de los diferentes programas nacionales existentes: PEA (distribución de alimentos), FOPAR (asistencia a comedores comunitarios), comedores escolares, ProHuerta (huertas familiares y escolares) y Programa Materno-Infantil. Para ello promueve la confección de una base única de beneficiarios de Programas Alimentarios, un modelo de transferencia más ordenado de fondos a las provincias (que contemple tanto los fondos para los programas regulares como otros destinados a proyectos específicos propuestos por cada jurisdicción) y el fortalecimiento de las instancias de capacitación, asistencia técnica y supervisión por parte del Gobierno Federal (Britos & Costa, 2008, p. 310).

Como mencionamos en el apartado anterior, por medio de la legislación los derechos sociales se vuelven tangibles, posibilitando que los mismos sean reclamables. De esta manera, se posiciona el Estado como garante y a la población como ciudadanos sujetos de derechos. Esto, en contraposición a la idea de un Estado benefactor y la población como beneficiarios de las políticas sociales tal como históricamente han sido concebidos los usuarios de dichas políticas. Este cambio de posición nos obliga a repensar a las políticas sociales en materia de alimentación y nutrición y en si las mismas, incorporan en sus diseños esta nueva lógica o si continúan reproduciendo la antigua concepción de beneficencia. Asimismo, la ley nos permite pensar donde el Estado ubica la vara para asegurar el derecho a la alimentación, o sea, si el horizonte es una alimentación adecuada y autónoma para toda la población o si únicamente se propone paliar el hambre, considerado este último, contenido mínimo de satisfacción del derecho en los pactos internacionales. No podemos olvidar que estar comprometidos como Estado parte con estas normativas internacionales nos obliga a trabajar en pos del cumplimiento de este derecho considerando todas las dimensiones que el mismo incluye y tomando el concepto de progresividad de los contenidos mínimos.

En relación a la posición de las personas como sujetos de derechos, en el documento "Derecho a la alimentación en la práctica" (FAO, 2006, p. 3) manifiesta: "No solo es importante que el Estado reconozca a las personas como titulares de derechos, sino también que las personas se consideren a sí mismas como tales y sean capaces de actuar en consecuencia".

Es esclarecedor detenernos a pensar en el cambio de los mismos en relación a este cambio de paradigma y para esto utilizare como anclaje el desarrollo de Sonia Fleury (2008) sobre el concepto de ciudadanía y el de Pierre Bourdieu, tomando el desarrollo de habitus.

Para analizar la ciudadanía Fleury (2008, p.403) en el artículo "Construcción de sujetos políticos" hace un recorrido por la construcción del sujeto en el Estado Moderno. Señala, que "la modernidad afianzada en modelos económicos capitalistas rescataron la subjetividad de los individuos pero tomándolos como unidades políticas". En consecuencia, los valores jerarquizados fueron el individualismo, la libertad y la autonomía. Se rescató la subjetividad pero no se construyó ciudadanía por no considerar a los individuos como seres sociales. Siguiendo con palabras de Fleury (2008, p. 403) "la sociedad se construyó en un juego de espejos con esta idea, generándose una tensión entre el individualismo y la construcción del Estado u organizaciones colectivas". Este bagaje teórico tiene relación con la investigación de Come & Stolkiner (2005) "Representaciones sociales del derecho a la atención en salud de un grupo de mujeres pobres", donde si bien refieren a la salud y no específicamente a la alimentación hablan de la posición que ocupan dentro de la estructura social. Los discursos de las mujeres entrevistadas manifestaron la idea de la focalización (el

que puede pagar la asistencia en salud debe hacerlo), y a pesar de mencionar que los derechos deberían ser de todos refirieron que hay “algunas personas con más derechos”, quizás esta idea ligada a que los que no tienen para pagar tienen más derechos a “pedir”, en este caso atención o medicamentos a los servicios de salud, ya que aquellos que pueden hacerlo el derecho está dado por el poder monetario. La idea del que puede pagar debe hacerlo como forma de redistribución no se plantea como acción del Estado sino como un hecho individual, y las mujeres valoran poder hacerlo. Otra idea que plantea sobre los discursos de estas mujeres es la de la beneficencia, donde en el hospital rige el valor de la bondad “los médicos son buenos”. La lógica asistencial también se reproduce en los discursos donde quien tiene (asistente) provee al que no tiene (asistido).

Bourdieu realiza aportes teóricos en esta línea que nos pueden ayudar a comprender la complejidad de los modos de actuar de las personas. Bourdieu introduce el concepto de habitus:

Los agentes sociales están dotados de habitus, incorporados a los cuerpos a través de las experiencias acumuladas: estos sistemas de esquemas de percepción, apreciación y acción permiten llevar a cabo actos de conocimiento práctico, basados en la identificación y el reconocimiento de estímulos condicionales, y convencionales a los que están dispuestos a reaccionar (Tovillas, 2010, p. 63).

El accionar de las personas coincide con lo históricamente construido, por las lógicas del campo:

Por lo tanto, el habitus y el campo conforman una relación de condicionamiento: la estructura de posiciones diferenciadas del campo estructura el habitus que es producido por la lógica de dicho campo (Tovillas, 2010, p. 68).

En suma, la teoría campos de Bourdieu, establece que el juego social es estructurado, con reglas implícitas y explícitas, donde los diferentes agentes desarrollan estrategias para preservar o modificar las reglas del mismo y de esta manera poder acumular poder o conservar capital. Cada campo jerarquiza determinados tipos de capital sobre otros. Estas luchas hacia el interior de cada campo se basan en el poder de los dominantes quienes luchan por conservar el poder y mantener las reglas de juego y los dominados quienes intentan modificar las reglas para acumular capital y así modificar su posición dentro del juego (Tovillas, 2010).

Por lo tanto, entendemos, que la sociedad encuentra en la ciudadanía la regulación de esta tensión ya que por un lado reduce el poder del Estado y por otro, universaliza e iguala a los individuos y como consecuencia permite un mayor control social (Fleury, 2008). En términos de Bourdieu, disminuye el poder del Estado para imponer reglas y aumenta el

poder de los ciudadanos, para instalar las suyas, en el juego social. La idea de ciudadanos o sujetos de derechos implica el reconocimiento de una singularidad individualizada en un universal u otro generalizado. Desde esta perspectiva, el reconocimiento de la individualidad se visualiza como parte del reconocimiento de otros miembros de la colectividad en la misma condición de portadores de derechos.

De esta manera, la cuestión de la identidad de los individuos pasa a ocupar un lugar central en el debate actual de la teoría social frente a la hegemonía del concepto liberal que reduce la cuestión libertaria al individualismo, y asimismo, por la fuerza de la corriente comunitarista, que atribuye una característica grupal al poder de definir identidades. Esta brecha le permitió al capitalismo, el rescate de las singularidades pero sin construcción de ciudadanía, ya que los intereses individuales se anteponen a los colectivos precarizando las relaciones sociales y convirtiendo a una población vulnerable a la exclusión (Fleury, 2008).

La exclusión es definida por Fleury (2008) como la no incorporación de una parte de la sociedad a la comunidad social, impidiendo su participación en la esfera pública donde en la mayoría de los casos además hay una delimitación territorial, como ser las favelas o las villas en nuestro país. Para combatir la exclusión es imprescindible la redistribución de la riqueza, pero no es solo una batalla económica sino también un cambio cultural donde se genera y se legitima la exclusión. El paradigma del derecho aporta un horizonte, un camino hacia donde deberían ir los países, avalados y a la vez obligados por todos los compromisos que asumieron en esta línea.

Claro que, no hay una forma de hacerlo, los organismos multinacionales establecen que cada país debe encontrar su manera de cumplir con los tratados internacionales. Los tratados internacionales, por medio de las actualizaciones que son las Observaciones y por medio de sus documentos complementarios como las directrices voluntarias también van transformando los conceptos, agregado elementos que complejizan la cuestión. Sin ir más lejos, en los inicios el derecho a la alimentación se garantizaba paliando el hambre y hoy en día se instaló un concepto que denota la complejidad de la temática, el de alimentación adecuada. Los países tienen que navegar en este camino sinuoso y además tienen la difícilísima tarea de concretarlo, de lidiar con intereses contrapuestos, hasta con los propios, de desandar un tejido social ya instalado, de pensar como desarrollar los derechos y que eso se traduzca en la mejora de vida de la población.

2.4. Situación epidemiológica actual y derecho a la alimentación

Nos resulta importante hacer una breve descripción de la situación epidemiológica actual, ya que al abordar el derecho es sustancial tener noción de cómo se encuentra la

salud de la población y que esto nos permita pensar en el grado adecuación de las políticas alimentarias.

La situación epidemiológica en nuestro país se fue modificando, encontrándonos, tal como señala al CEPAL (2014) en un momento de pos transición epidemiológica. Según la última encuesta de factores de riesgo (Ministerio de Salud, 2013), la prevalencia de sobrepeso fue de 37.1%, mientras que la prevalencia de obesidad fue de 20,8%. Esta misma encuesta atribuyen a estos datos la siguiente explicación: “La causa fundamental del exceso de peso es un desequilibrio energético entre calorías consumidas y gastadas (Ministerio de Salud, 2013).

En niños los únicos datos a nivel nacional con los que contamos son los arrojados por la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, 2007. En esta encuesta se evaluaron niños entre 6 y 60 meses, donde se encontró: prevalencia de baja talla fue 8,0%, 2,1% presentó bajo peso, 1,3% emaciación y 10,4% obesidad (Duran *et al*, 2009, p. 401).

Cuando estos datos se cruzaron según la condición socioeconómica, no hubo grandes diferencias entre los resultados, salvo en la baja talla, donde fue más prevalente (11,4%) en niños de hogares con Necesidades Básicas Insatisfechas (en adelante NBI) en comparación con aquellos sin NBI (6,2%). No se observaron diferencias significativas en la frecuencia de bajo peso (2,1% contra 2,2%), emaciación (1,4% contra 1,0%) y obesidad (10,5% contra 10,1%) según NBI en el hogar. Tanto el bajo peso como la baja talla mostraron una relación inversa con las condiciones socioeconómicas de los hogares según ingresos (Duran *et al*, 2009, p. 402). Esto último es revelador porque marca un cambio epidemiológico importante en relación a las condiciones del peso y la situación socioeconómica. Históricamente en los sectores más vulnerables se encontraban niños con bajo peso, hoy en día se encuentran niños con sobrepeso y obesidad. Pero esta nueva situación del peso de los niños pobres no da cuenta de una alimentación adecuada en términos nutricionales, sino por el contrario se observa lo que se denomina “desnutrición oculta”. Estos datos lo demuestran: prevalencia de anemia en niños de 6-23 meses fue significativamente más elevada en hogares con NBI, 41,1% en comparación con aquellos sin NBI, 29,4% (Durán *et al*, 2009, p. 402). Por lo tanto, en los niños menores de 6 años, coexisten problemas de bajo peso, sobrepeso y obesidad con adecuaciones alimentarias (Durán *et al*, 2009, p.404). En palabras de Patricia Aguirre:

Lentamente se sustituyó la densidad nutricional por volumen, como ya hemos dicho, configurando el síndrome del “gordo pobre” que además avala la representación del país opulento, porque desde el sentido común: “si los pobres son gordos, en realidad no necesitan”, no hay “falta”. (Aguirre, 2005, p. 230)

Ahora bien, no podemos dejar de mencionar que estos cambios epidemiológicos se dan en un contexto, atravesado por la historia determinada en gran medida por grandes desigualdades sociales. En relación a esto Spinelli (2010, p. 278) menciona:

El perfil epidemiológico de las poblaciones es un producto de la huella de la historia del campo, pero no solo del campo de la salud, sino de otros campos donde la violencia simbólica naturaliza situaciones que profundizan las desigualdades sociales, y donde esa naturalización es funcional a la acumulación del capital económico de los agentes que requieren de esas desigualdades para incrementar su capital, lo cual a su vez actúa como determinante social sobre el PSEA. Esa dinámica explica no pocos de los perfiles epidemiológicos existentes.

Por lo tanto, los programas alimentarios deben poner en marcha acciones y estrategias que se adapten a esta situación. La situación epidemiológica se ha complejizado de manera tal que nos obliga a cuestionar las respuestas que el estado está dando frente a esta nueva realidad. Sumado a esto, altos porcentajes de la población bajo la línea de pobreza que accede solo a alimentos de alta densidad calórica y baja densidad de micronutrientes y como consecuencia de esto el hambre oculta. Concluyendo, sostenemos que una alimentación adecuada es la que se adapta a esta situación epidemiológica, en caso contrario seguimos paliando el hambre, respondiendo solo al mínimo nivel de concreción del derecho a la alimentación.

2.5. Políticas y programas alimentarios

Si bien no es objetivo de esta tesis hacer un profundo desarrollo sobre las políticas y programas alimentarios, ya que la magnitud del tema escapa a los objetivos, si nos parece importante dejar en claro algunas concepciones con que vamos a analizar los artículos científicos que aborden programas alimentarios.

En los apartados anteriores en varias oportunidades hemos hecho mención al rol del Estado en términos de derechos sociales, específicamente el derecho a la alimentación y por ende a las características que las políticas tienen o debieran tener para ir en concordancia con este enfoque. Se ha hecho mención a las características que históricamente han atravesado a los programas alimentarios.

Tal como venimos sosteniendo, el Estado, como responsable y garante del derecho a la alimentación, tiene la obligación de poner en marcha mecanismos diversos que concuerden con esta línea. Estas acciones pueden ser regular al mercado, desarrollar acciones que reduzcan la pobreza y además, poner en marcha diferentes políticas en los diferentes campos sociales.

En el campo alimentario las políticas con los lineamientos ideológico – político se traducen en programas alimentarios donde las acciones de estos deben seguir la misma línea de la política de la cual se desprenden.

Es vital observar, a fin de poder analizar el enfoque de las políticas y/o programas alimentarios de qué manera es concebida la alimentación, ya sea si son concebidas como un “derecho”, como una “necesidad”, o como “capacidad” (Aguirre, 2005). En la concepción de derecho nos hemos explayado profundamente en los párrafos anteriores. Cuando se concibe a la alimentación como una necesidad, se está realizando un reduccionismo biológico de la alimentación. La concepción de la necesidad enraza una manera también de concebir a las personas, cuando hay una necesidad hay un necesitado, relacionando esto con el concepto de pobreza. Concebida como una capacidad se está pensando en el plano individual (Aguirre, 2005), y en oportunidades se la valora en términos meritocráticos.

Entendiendo a las políticas “como un conjunto de sucesivas tomas de posición del estado frente a cuestiones socialmente problematizadas” (Oszlak, 1980, p.1), es que podemos analizar las acciones del Estado como posiciones activas sobre los diferentes problemas que emergen de la realidad. En la literatura de consulta hemos encontrado ideas opuestas, que nos parece necesario mencionar. En un documento elaborado por Fabián Repetto (2001, p. 5) donde cita una definición de Tenti (1989). Esta definición es un claro ejemplo de toma de posición del Estado, claro que una posición contraria a la que nosotros venimos sosteniendo: “como aquellas políticas destinadas a atender las necesidades específicas de los sectores más “carenciados” que exceden las intervenciones de las políticas especializadas, fundamentalmente salud, educación y previsión social”. Claramente, esta definición se contrapone a la idea del enfoque y sujetos de derechos. La tomamos para analizar los artículos científicos y la toma de posición de los autores que los escribieron.

2.6. Marco conceptual de referencia:

En el siguiente apartado se definirán desde que perspectiva serán analizadas en los artículos científicos las principales categorías de análisis de esta tesis: derecho a la alimentación, seguridad alimentaria, soberanía alimentaria y políticas alimentarias, a fin de brindar el marco conceptual de referencia.

2.6.1. Derecho a la Alimentación

Teniendo en cuenta las definiciones en torno al derecho a la alimentación, propongo desglosar los conceptos a fin de que establezca las variables que utilizaré en el análisis de los artículos científicos.

Partiremos de la definición de derecho a la alimentación dada por Naciones Unidas (FAO, 2010):

El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla.

De esta definición se desprende dos grandes dimensiones por un lado el de acceso que lo analizaremos cuando abordemos seguridad alimentaria y por otro la adecuación.

Por alimento adecuado se entiende que la alimentación debe satisfacer las necesidades de dieta teniendo en cuenta la edad de la persona, sus condiciones de vida, salud, ocupación, sexo, etc (.....). Los alimentos deben ser seguros para el consumo humano y estar libres de sustancias nocivas, como los contaminantes de los procesos industriales o agrícolas, incluidos los residuos de los plaguicidas, las hormonas o las drogas veterinarias. La alimentación adecuada debe ser además culturalmente aceptable (Naciones Unidas, 2010).

El concepto de adecuación abarca dimensiones biológicas (satisfacer las necesidades de dieta, alimentos seguros) como culturales (culturalmente aceptable). Dentro de las biológicas la adecuación hace mención a la relación con las necesidades particulares de cada individuo. Trasladando este concepto al nivel poblacional, plano donde se incluyen las políticas públicas relacionadas con la alimentación, dichas necesidades poblacionales se enraízan en los problemas alimentarios prevalentes en nuestro país. En el apartado anterior se ha descrito la situación epidemiológica actual en nuestro país. La cuestión acá, es analizar si las políticas públicas adecuan sus acciones a los problemas alimentarios nutricionales que pretenden atender/resolver con la implementación del plan de acción o si tan solo pretenden cubrir con la cantidad de alimento necesario para saciar el hambre. En concordancia con esto, en el documento Derecho a una Alimentación Adecuada se establece, "El derecho a la alimentación no es un derecho a ser alimentado, sino principalmente el derecho a alimentarse en condiciones de dignidad" (Naciones Unidas, 2010).

A esta definición se le agrega el vínculo que se realiza en la Observación N°12 sobre la vinculación de este derecho con la equidad, la justicia social, la distribución de la riqueza y la resolución de la pobreza. Indefectiblemente, no se puede desvincular el derecho a la alimentación con esto último.

Asimismo, cabe incluir para el análisis la idea de hambre. El hambre se puede abordar desde diferentes miradas y dimensiones. Por un lado, la CEPAL y FAO refieren al hambre como “la sensación individual de consumo insuficiente de alimento”. Específicamente FAO presenta un indicador de subnutrición como ingesta alimentaria diaria inferior al mínimo requerido para satisfacer requerimientos energéticos. En la cumbre Mundial de Alimentación de 1996 organizada por FAO, se tomó el compromiso de reducir a la mitad la cantidad mundial de personas que padecen desnutrición crónica para para el año 2015. (<http://www.fao.org/docrep/X2051s/X2051s00.htm>).

Pero hay autores que han abordado en profundidad este tema, como es el caso de Josué de Castro, donde en la Geografía de Hambre (1969, p.20), menciona:

El fenómeno de hambre colectiva, las hambres que afectan de manera endémica o epidémica a las grandes masas humanas. No solo el hambre total, la verdadera inanición de los pueblos (...) sino al fenómeno mucho más frecuente y mucho más grave en sus consecuencias cuantitativas, el hambre parcial, el hambre llamada oculta, en la cual, por carencia de ciertos y determinados elementos nutritivos en sus regímenes habituales, grupos enteros de poblaciones se dejan morir lentamente de hambre aunque coman todos los días.

Esta definición agrega una dimensión del hambre que enriquece este análisis. Como mencionábamos en párrafos anteriores los problemas de nutrición y alimentación prevalentes son el sobrepeso y la obesidad junto con anemia y déficit de micronutrientes. En otras palabras, diferentes formas de hambre.

Otra cuestión importante que ayuda a comprender lo complejo del derecho a la alimentación tiene que ver con la responsabilidad. Claramente, el paradigma de enfoque de derechos, paradigma donde se sostienen todos los tratados internacionales que Argentina adhirió, ubica fuertemente la responsabilidad en el Estado. En principio, el Estado tiene la responsabilidad de respetar, proteger y realizar. Respetar, que los estados no adopten medidas que impidan el acceso a los alimentos; proteger, el estado debe adoptar medidas que velen por que las empresas o particulares no priven a las personas del acceso a una alimentación adecuada; realizar, significa que el estado debe procurar iniciar actividades con el fin de fortalecer el acceso y la utilización por parte de la población de los recursos y medios que aseguren sus medios de vida, incluida la seguridad alimentaria (Naciones Unidas, 1999).

El enfoque de derechos cambio la forma de concebir a las personas pasando de ser llamados beneficiarios (basados en las necesidades) a ser considerados sujetos o titulares de derechos.

La ciudadanía en cuanto proceso de inclusión en la comunidad política es la expresión del proceso de expansión de la hegemonía por el cual el Estado restringido se transforma en Estado ampliado (Fleury, 2008, p.405)

Una de las características que define al derecho humano es que son indivisibles, esto sugiere la relación del derecho a la alimentación con otros derechos humanos, como ser, el derecho a la salud, el derecho a una vivienda digna, el derecho a la educación, el derecho al trabajo, el derecho a la información, etc. Por lo tanto, la violación de cualquiera de estos, implica un riesgo de violación del derecho a la alimentación, ya que por ejemplo, por más que se cuente con los alimentos necesarios, si no se cuenta con un espacio adecuado donde se puedan preparar esos alimentos de manera inocua y segura, el derecho a la alimentación no se garantiza. Asimismo, si por ejemplo, si se vulnera el derecho a la información, en este caso de productos alimenticios o de formas de producción de alimentos que podrían ser perjudiciales para la salud, tampoco.

Los derechos sociales son universales:

la universalidad no exime de la necesidad de ejercer determinados grados de selectividad, y no puede extenderse hasta niveles de protección que no sean financiables; los grados de solidaridad deben ser acordes con las exigencias de integración social y con la estructura de la distribución del ingreso; y la eficiencia no puede leerse solo en los términos del ámbito macroeconómico sino, finalmente, debe entenderse como la capacidad para maximizar los objetivos sociales con recursos escasos (CEPAL, 2000a, p. 16).

La Universalidad del derecho a la alimentación no implica la universalidad de las políticas, donde si bien hay intenso debate sobre la manera de focalización que las mismas proponen es una herramienta necesaria para pensar en el tratamiento desigual para desiguales (equidad vertical) (Aguirre, 2005, p. 30).

2.6.2 Seguridad alimentaria

El concepto de seguridad alimentaria es la condición previa para el pleno ejercicio del derecho a la alimentación. (Naciones Unidas, 2010, p.4). Como se mencionó en párrafos anteriores, este concepto cobró fuerza luego de la Cumbre Mundial de la Alimentación llevada a cabo en Roma en el año 1996. Esto justifica el porqué de la inclusión del mismo en este análisis fundamentalmente, porque al ser una condición previa al ejercicio del derecho, nos permite valorar sus dimensiones en la realidad como una forma de concretizar lo abstracto del concepto de derecho a la alimentación.

FAO desglosa el concepto de seguridad alimentaria en cuatro dimensiones: *disponibilidad de alimentos, acceso a los alimentos, estabilidad y utilización biológica*.

Como disponibilidad alimentaria se entiende a la existencia de cantidades suficientes de alimentos de calidad adecuada, suministrados a través de la producción del país o de importaciones (comprendida la ayuda alimentaria).

Como acceso de las personas a los recursos adecuados (recursos a los que se tiene derecho) para adquirir alimentos apropiados y una alimentación nutritiva. Estos derechos se definen como el conjunto de todos los grupos de productos sobre los cuales una persona puede tener dominio en virtud de acuerdos jurídicos, políticos, económicos y sociales de la comunidad en que vive (comprendidos los derechos tradicionales, como el acceso a los recursos colectivos).

La estabilidad se refiere a que para tener seguridad alimentaria, una población, un hogar o una persona deben tener acceso a alimentos adecuados en todo momento. No deben correr el riesgo de quedarse sin acceso a los alimentos a consecuencia de crisis repentinas (por ej., una crisis económica o climática) ni de acontecimientos cíclicos (como la inseguridad alimentaria estacional). De esta manera, el concepto de estabilidad se refiere tanto a la dimensión de la disponibilidad como a la del acceso de la seguridad alimentaria.

Por último, la utilización biológica de los alimentos a través de una alimentación adecuada, agua potable, sanidad y atención médica, para lograr un estado de bienestar nutricional en el que se satisfagan todas las necesidades fisiológicas. Este concepto pone de relieve la importancia de los insumos no alimentarios en la seguridad alimentaria (FAO, 2006, p.1).

Asimismo, una visión más amplia de la seguridad alimentaria agrega como dimensiones a la *autonomía*, siendo la capacidad de producir alimentos básicos, la *sustentabilidad*, ya que la forma de producción actual no debe comprometer a las futuras y la *equidad*, el acceso digno a todos los alimentos adecuados (Gorban *et al*, 2011, p. 20).

2.6.3 Soberanía Alimentaria

Como desarrollamos en el marco teórico, la definición de soberanía alimentaria dada por la organización Vía Campesina refiere: “es el derecho de los pueblos a definir sus propias políticas sustentables de producción, transformación, comercialización, distribución y consumo de alimentos, garantizando el derecho a la alimentación de toda la población”.

Esta definición engloba varios aspectos que resultan relevantes como categorías de análisis en esta tesis, basándonos en la Declaración de Cochamba del año 2012, se extraen fragmentos que servirán como variables: fomentar la diversificación de la producción y de

los productos alimentarios en los mercados y en los hogares, así como la preservación de las tradiciones, variedades y culturas alimentarias locales; apoyo a la agricultura familiar, promoción de las inversiones público-privadas en el sector agropecuario, con especial atención a los pequeños productores; fortalecer la capacidad de los pequeños agricultores y las agricultoras como estrategia para mejorar el desarrollo agrícola y la seguridad alimentaria mediante la promoción del acceso equitativo a la tierra, el agua, los recursos financieros y las tecnologías, de conformidad con la legislación nacional, así como de mejorar la participación y el acceso de los pequeños agricultores a cadenas de valor y mercados agrícolas sustentables; promover el incremento sostenible de la producción y productividad agropecuaria con miras a aumentar la oferta de alimentos.

2.6.4 Políticas y/o programas alimentarios

En esta categoría se observarán la presencia, ausencia o contraposiciones en relación a las categorías establecidas para el derecho a la alimentación, en los artículos científicos. Se tomarán como categorías emergentes aquellas que sean las mayormente abordadas en el corpus documental.

Entendemos a las políticas “como un conjunto de sucesivas tomas de posición del Estado frente a cuestiones socialmente problematizadas” (Oszlak, 1980, p.1) por lo tanto las acciones llevadas adelante por el Estado deberían ir en concordancia con el enfoque de derechos, no solo desde lo declamatorio sino también las acciones que se desarrollan en la práctica. Las políticas es una manera de visualizar de qué manera se concretiza el derecho a la alimentación en la realidad y de qué manera influyen en la vida de los sujetos, sin dejar de contextualizar que el campo de los derecho sociales, económicos y culturales es complejo, atravesado de intereses y que aún hoy en día, después de más de 20 años que han cobrado fuerza constitucional, se encuentran buscando la jerarquización que requieren

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo general

Analizar cómo interpretaron, los autores de los artículos científicos, el derecho a la alimentación en Argentina durante los últimos 20 años.

3.2. Objetivos específicos

1. Analizar los principales conceptos relacionados con el derecho a la alimentación.
2. Analizar los artículos que describan y/o analicen políticas y programas alimentarios indagando su vinculación o no con el enfoque de derechos.
3. Describir las principales tensiones, en el corpus documental, relacionadas con el enfoque de derechos, específicamente, el derecho a la alimentación.

4. APARTADO METODOLÓGICO

“camino del pensamiento y de la práctica ejercida en el abordaje de la realidad”

(De Souza Minayo, et al. 2007, p. 13)

En este apartado me detendré a detallar con precisión cual fue el “camino” utilizado para el desarrollo de la presente tesis.

Para responder a la pregunta de investigación planteada, se utilizó como metodología el análisis temático, propuesta de análisis que realiza De Souza Minayo (2009), donde presenta tres etapas, la primera etapa de pre análisis, la segunda etapa de exploración del material y por último, el tratamiento de los resultados obtenidos y la interpretación.

Antes explicitar en que consistió cada una de las etapas se presenta un cuadro a modo de síntesis con los objetivos, las categorías, y las dimensiones a analizar en cada categoría

Cuadro N°1: Objetivos, categorías y dimensiones:

Objetivo General	Objetivo específico	Categoría	Definición Teórica	Dimensión
Analizar cómo interpretaron, los autores de los artículos científicos, el derecho a la alimentación en Argentina durante los últimos 20 años.		Concepción del derecho a la alimentación	Naciones Unidas. Observación N°12, sobre el derecho a una alimentación adecuada. ⁵	Derecho alimentación vinculado con: Adecuación biológica, adecuación cultural, la pobreza, el hambre, responsabilidades del Estado.
	1. Analizar los principales conceptos relacionados con el derecho a la alimentación	Concepto de seguridad alimentaria.	Ley Marco FAO ⁶	Dimensiones establecidas: disponibilidad, acceso, utilización biológica, estabilidad.
	2. Analizar los artículos que describan y/o analicen políticas y programas alimentarios indagando su vinculación o no con el enfoque de derechos.	Soberanía alimentaria	Vía Campesina ⁷	Pequeños productores/agricultura familiar. Diversidad en la producción
	3. Describir las principales tensiones, en el corpus documental, relacionadas con el enfoque de derechos, específicamente, el derecho a la alimentación.	Concepto de derecho a la alimentación desde las políticas públicas que lo abordan	Estado de oposición u hostilidad latente entre personas o grupos humanos, como naciones, clases, razas. ⁸	Conceptos presentes, diferentes u ausentes en artículos que aborden políticas públicas
		Describir tensiones		Tensiones emergentes en el análisis

Fuente: Elaboración propia

⁵ El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea sólo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla. El derecho a la alimentación adecuada no debe interpretarse, por consiguiente, en forma estrecha o restrictiva asimilándolo a un conjunto de calorías, proteínas y otros elementos nutritivos concretos. El derecho a la alimentación adecuada tendrá que alcanzarse progresivamente. No obstante, los Estados tienen la obligación básica de adoptar las medidas necesarias para mitigar y aliviar el hambre tal como se dispone en el párrafo 2 del artículo 11, incluso en caso de desastre natural o de otra índole (Naciones Unidas, 2004).

⁶ Seguridad Alimentaria y Nutricional se define como la garantía de que los individuos, las familias y la comunidad en su conjunto, accedan en todo momento a suficientes alimentos inocuos y nutritivos, principalmente producidos en el país en condiciones de competitividad, sostenibilidad y equidad, para que su consumo y utilización biológica les procure óptima nutrición, una vida sana y socialmente productiva, con respeto de la diversidad cultural y preferencias de los consumidores (FAO, 2012).

⁷ Soberanía Alimentaria: es el derecho de los pueblos a definir sus propias políticas sustentables de producción, transformación, comercialización, distribución y consumo de alimentos, garantizando el derecho a la alimentación de toda la población". (<http://viacampesina.org/es/index.php/organizacion/menu-44>).

⁸ Real Academia Española: <http://dle.rae.es/?id=ZTj0nP|ZTmWUHQ>.

4.1. *Etapa pre análisis:*

Para la conformación del corpus documental de fuentes secundarias integrado por artículos de investigación se utilizó como estrategia la búsqueda bibliográfica, utilizando bases de datos científicas y electrónicas.

Se seleccionaron 5 bases de datos, a fin de tener un exhaustivo corpus de artículos que permita contar con los elementos suficientes para responder a la pregunta de esta tesis. Las bases seleccionadas fueron: Scientific Electronic Library Online (SciELO), Biblioteca Virtual en Salud (BVS), Scopus y PubMed. Se seleccionaron estas bases de datos por contener artículos científicos relacionados con la salud, algunas de ellas multidisciplinarias, como Scielo y Scopus. Tanto la BVS como SciELO con regionales, lo cual resulta pertinente para esta tesis que aborda específicamente a la Argentina. Finalmente se agregó la base de datos Redalyc (Red de Revistas Científicas de América latina y el Caribe, España y Portugal) debido a la importancia que tiene esta base en el campo de la sociología lo que permite una mirada pertinente y enriquecedora para esta tesis.

En esta primera etapa se definieron los términos a utilizar y simultáneamente se realizaron las búsquedas a fin de analizar los resultados obtenidos, en cuanto número de artículos y pertinencia de los mismos en lo que respecta a la representatividad de los temas a abordar.

La elección de los términos fue en principio, utilizando las palabras clave que encaminan esta tesis a fin de lograr la pertinencia de los artículos encontrados. Por lo tanto se seleccionó para la búsqueda *right to food*, *food security*, *food sovereignty* y *food policies*. Con el objetivo de enriquecer la búsqueda y lograr hacerla exhaustiva, se eligieron otros términos que nos permitieron encontrar de manera indirecta elementos que respondan a la pregunta, por es el caso de *food assistance*, *food insecurity*, *food programs*, *hunger*. Por último, se analizó el léxico utilizado en artículos de investigación escritos en idioma inglés y que abordaban el tema del derecho a alimentación aunque en castellano no sean estrictamente correctos o usualmente utilizados, como sucede en el caso de: *nutritional rights*, *nutritional programs*, *nutritional policy*, ya que cuando se utilizaron para la búsqueda los resultados coincidían con el tema.

Asimismo, se definió una selección homogénea para todas las bases, salvo para redalyc donde la búsqueda se ajustó a las características que presenta dicha base de datos. La búsqueda final, para las bases BVS, Scopus, PubMed, Scielo, quedó confirmada por los siguientes términos:

<p><i>right to food</i>, <i>nutritional rights</i>, <i>food security</i>, <i>food insecurity</i>, <i>food sovereignty</i>, <i>food assistance</i>, <i>nutritional programs</i>, <i>food programs</i>, <i>food policies</i>, <i>food assistance</i>, <i>Hunger</i>, <i>nutritional policy</i>.</p>

Dentro de este grupo de conceptos, algunos son categorizados como MESH, como ser en el caso de food security, hunger, food policies, nutritional policy. En estos casos y en las bases que así lo permiten se realizó la búsqueda teniendo en cuenta esta característica. El resto de los términos fueron incluidos como términos libres.

En todos los casos se utilizó el operador lógico AND para delimitar la búsqueda de artículos científicos que aborden a la Argentina. Por último, se utilizó como filtro los 20 años seleccionados para el análisis. En aquellas bases de datos que esto no fue posible, como por ejemplo, SciELO esta selección se realizó en el momento de la sistematización, quedando por fuera del corpus aquellos documentos publicados por fuera de estos años.

En la base de datos REDALyC la búsqueda en esta base de datos se orientó de manera diferente al resto de las bases dado que la interfaz de esta base de datos cuenta con campos de búsqueda distintos y el motor de búsqueda opera de forma diferente respecto de las otras bases de datos analizadas. Se probaron diferentes alternativas y se obtuvieron mejores resultados utilizando los siguientes términos en español: derecho a la alimentación, seguridad alimentaria, inseguridad alimentaria, soberanía alimentaria, hambre, políticas alimentarias, programas alimentarios, y asistencia alimentaria. Los términos fueron buscados en el campo de búsqueda "contenido", salvo, hambre, seguridad e inseguridad alimentaria, que fueron buscados en campo "título", debido a que la búsqueda en contenido, daba como resultado una amplísima cantidad de artículos que excedían al objetivo de esta tesis. Contrariamente, términos como políticas alimentarias, soberanía alimentaria, o asistencia alimentaria fueron buscados en "contenido" ya que la naturaleza del término permite mejores resultados cuando se los busca hacia el interior de los artículos y no únicamente en el título. Esto último permitió ampliar la búsqueda incluyendo artículos valiosos y pertinentes al objetivo de esta tesis. Asimismo, no se incluyeron aquellos términos que sólo tienen sentido en la lengua inglesa, como ser nutritional programs, nutritional policies, nutritional rights. La búsqueda quedó conformada una vez que se utilizó como filtro Argentina y los 20 años de análisis (1994 – 2014).

De esta manera, con las 5 bases de datos, los términos definidos y los filtros utilizados se conformó el corpus inicial con 457 artículos, respetando las características que tiene que tener un corpus documental, exhaustividad, representatividad, homogeneidad y pertenencia (Souza Minayo, 2009)

Cuadro N°2: Cantidad de resúmenes por cada término de búsqueda y base de datos:

Base de datos	Términos libres	Descriptores/Mesh	Filtro	Campo	N – total
BVS	right to food AND argentina		1994 – 2014	titulo resumen asunto	11
	nutritional rights AND argentina		1994 – 2014	titulo resumen asunto	5
	food security AND argentina		1994 – 2014	titulo resumen asunto	9
	Food insecurity AND argentina		1994 – 2014	titulo resumen asunto	3
	Nutritional programs AND policies AND argentina		1994 – 2014	titulo resumen asunto	9
	Food assistance AND argentina		1994 – 2014	titulo resumen asunto	4
	food programs AND argentina		1994 – 2014	titulo resumen asunto	49
	nutritional programs AND argentina		1994 – 2014	titulo resumen asunto	40
	food sovereignty AND argentina		1994 – 2014	titulo resumen asunto	5
			Hunger AND argentina	1994 – 2014	titulo resumen asunto
		food policies AND argentina	1994 – 2014	titulo resumen asunto	27
		nutritional policy AND argentina	1994 – 2014	titulo resumen asunto	10
PubMed	right to food AND argentina		1994 – 2014	terminos libres: title/abstract	0
	nutritional rights AND argentina		1994 – 2014	terminos libres: title/abstract	0
		MESH: food security AND argentina	1994 – 2014	mesh term/ argentina title – abstract	22
	food insecurity AND argentina		1994 – 2014	title – abstract	3
	Nutritional programs AND policies AND argentina		1994 – 2014	title – abstract	0
	Food assistance AND argentina		1994 – 2014	title – abstract	3
	food programs AND argentina		1994 – 2014	title – abstract	1
	nutritional programs AND argentina		1994 – 2014	title – abstract	1
	food sovereignty AND argentina		1994 – 2014	title – abstract	1
			Hunger AND argentina	1994 – 2014	mesh term/ argentina title – abstract
		food policies AND argentina	1994 – 2014	mesh term/ argentina title – abstract	6
		nutritional policy AND argentina	1994 – 2014	mesh term/ argentina title – abstract	3
Scielo	right to food AND argentina		1994 – 2014	Resumo	75
					6

	Términos libres	Descriptores/mesh	Filtro	Campo	N
	nutritional rights AND argentina			Resumo	0
	food security AND argentina		1994 – 2014	Resumo	6
	food insecurity AND argentina		1994 – 2014	Resumo	3
	food sovereignty AND argentina		1994 – 2014	Resumo	5
	food assistance AND argentina		1994 – 2014	Resumo	6
	nutritional programs AND policies AND argentina		1994 – 2014	Resumo	0
	nutritional programs AND argentina		1994 – 2014	Resumo	10
	food programs AND argentina		1994 – 2014	Resumo	13
	food policies AND argentina		1994 – 2014	Resumo	11
	food assistance AND argentina		1994 – 2014	Resumo	7
	Hunger AND argentina		1994 – 2014	Resumo	6
	nutritional policy AND argentina		1994 – 2014	Resumo	2
Scopus	"right to food" AND argentina		1994 – 2014	Title-abs-key	1
	"nutritional rights" AND argentina		1994 – 2014	Title-abs-key	0
	"food security" AND argentina		1994 – 2014	Title-abs-key	31
	"Food insecurity" AND argentina		1994 – 2014	Title-abs-key	4
	"food sovereignty" AND argentina		1994 – 2014	Title-abs-key	6
	"nutritional programs" AND argentina		1994 – 2014	Title-abs-key	1
	"food policies" AND argentina		1994 – 2014	Title-abs-key	7
	hunger AND argentina		1994 – 2014	Title-abs-key	21
	"Nutritional programs" AND policies AND argentina		1994 – 2014	Title-abs-key	1
	"food programs" AND argentina		1994 – 2014	Title-abs-key	5
	"nutritional policy" AND argentina		1994 – 2014	Title-abs-key	0
	"food assistance" AND argentina		1994 – 2014	title – abstract	6
		derecho a la alimentación		1994 - 2014 /argentina	Contenido
	seguridad alimentaria		1994 - 2014 /argentina	Titulo	4
	Inseguridadalimentaria		1994 - 2014 /argentina	Titulo	0

83

80

	Termino Libre	Descriptor/mesh	Filtro	Campo	N
Redalyc	soberanía alimentaria		1994 - 2014 /argentina	Contenido	2
	políticas alimentarias		1994 - 2014	Contenido	17
	Hambre		1994 - 2014 /argentina	Titulo	5
	programas alimentarios		1994 - 2014 /argentina	Contenido	29
	asistencia alimentaria		1994 - 2014	Contenido	23
					457

Fuente: elaboración propia.

En esta etapa además se definieron los criterios de inclusión y exclusión:

Criterios de inclusión: artículos que aborden el derecho a la alimentación, la seguridad/inseguridad alimentaria, soberanía alimentaria y/o políticas alimentarias en la República Argentina. No se considerarán para el corpus revisiones bibliográficas ni ningún otro formato que no sea el de artículo científico. En contraposición, serán excluidos aquellos artículos que no aborden los temas establecidos en la inclusión.

4.2. Exploración del material

Esta etapa estuvo constituida por dos momentos. El primero fue la lectura de la totalidad de los resúmenes y el segundo momento la lectura de los textos completos.

La lectura de todos los resúmenes se realizó con el objetivo aplicar el primer filtro utilizando los criterios de inclusión y exclusión. Para este primer análisis se realizó una matriz de datos con la siguiente información: base de datos, término de búsqueda, título del artículo, nombre y apellido del autor, año de publicación, los conceptos principales que aborda: derecho a la alimentación, seguridad alimentaria, soberanía alimentaria, políticas alimentarias, si es o no artículo científico y finalmente si queda incluido o no en el corpus definitivo.

Se realizó la lectura de los 457 resúmenes, donde se eliminaron una alta cantidad por diferentes motivos como ser el formato diferente al definido en los criterios de inclusión (tesis, artículos de actualidad, artículos de opinión, revisiones bibliográficas, etc), el tema no correspondía al objeto de estudio de esta tesis, o porque se repetían en las diferentes bases o dentro de la misma base con los distintos términos de búsqueda.

Luego de este primer filtro, quedo conformado el corpus con 139 artículos. A continuación se muestra, según la base de datos, la cantidad de artículos que quedaron en cada una de ellas:

Cuadro N° 3: Cantidad de artículos definitivos por cada base de datos:

Base	Incluidos
BVS	43
Scopus	37
PuBMED	8
Scielo	23
Redalyc	28
Total	139

Fuente: elaboración propia

En el segundo momento se construyó la matriz definitiva con la siguiente información: número de artículo, base de datos, link que remitía al artículo, año de publicación, si quedaba incluido después de leer el texto completo, y las categorías con las dimensiones de cada una. De los 139 artículos que habían quedado luego del primer filtro que fue la lectura de los resúmenes, fueron analizados 86 que son los que finalmente conformaron el corpus definitivo:

Cuadro N° 4: Cantidad de artículos incluidos, eliminados y no encontrados:

Artículos	Cantidad
Incluidos	86
Eliminados	35
No encontrados	18

Fuente: elaboración propia

De los 35 artículos eliminados 15 no cumplían con el formato de artículo científico (por ejemplo, artículo de opinión, tesis, actualidad, libro, disertación, etc.), otros 10 fueron excluidos porque el tema no tenía relación con los objetivos de esta tesis. Además 6 artículos estaban repetidos y 4 no abordaban a la Argentina.

Los 18 artículos no encontrados se debió a que algunos de ellos eran pagos y otros estaba disponible en internet solo el resumen con lo cual no sirvieron para el análisis.

La matriz nos permitió clasificar y organizar los documentos en función de la categoría a la cual referían. Esta matriz se complementó con otro documento donde, según las categorías, se iban ubicando citas que referían a las mismas para tener ordenadas las citas por categoría y utilizar eso como insumo para el posterior análisis.

4.3. Tratamiento de los resultados

Una vez que obtuvimos los resultados brutos constituidos por la matriz de datos y la clasificación de las citas según a la categoría y a la dimensión a la cual referían se continuó con el análisis de cada una.

Para realizar este análisis se leyeron las citas de cada una de las dimensiones realizando un cuadro conceptual con las principales ideas que de ellas emergían. Acabado el cuadro conceptual para cada dimensión se realizaba la escritura de los resultados de la misma. Presentados los resultados de cada una de las dimensiones se elaboró una discusión para cada una de ellas emergiendo en este apartado la interpretación que la investigadora realizó. Esto último fue teniendo como marco el desarrollo teórico propuesto en esta tesis buscando hacer “dialogar” ambos apartados. De Souza Minayo (2007, p.16) lo explica de esta manera:

La *teoría* es un conocimiento del que nos servimos en el proceso de investigación como un sistema organizado de *proposiciones*, que orientan la obtención de datos y el análisis de los mismos, y de *conceptos*, que vehiculizan su sentido [cursivas del original].

4.4. Limitaciones de la metodología

El corpus de artículos científicos seleccionados es tan sólo una parte de la bibliografía existente sobre el tema abordado en esta tesis, dado que recupera únicamente las investigaciones que hayan pasado por procesos de revisión por pares y hayan sido aceptadas para su publicación en revistas que lograron ingresar a las bases de datos seleccionadas, luego de extensos procesos de evaluación. Por lo tanto, este recorte no incluye la extensa y rica bibliografía que se publica y distribuye por fuera de este esquema de publicación y distribución de bibliografía científica.

Asimismo, este esquema de publicación y distribución de bibliografía científica, presenta diferentes recortes ya que por un lado los revisores externos y los editores de las revistas científicas proponen criterios científicos, conceptuales, metodológicos, etc., para aceptar o rechazar un artículo. A su vez, las bases de datos presentan diversos criterios de selectividad y admisibilidad de las revistas. Esto se traduce en un filtro previo del contenido,

que puede ser de carácter conceptual, geográfico e incluso ideológico, el cual es necesario contrarrestar con la incorporación de diversas bases de datos.

5. RESULTADOS

Para la exposición de los resultados se han utilizado las categorías de análisis que fueron desarrolladas en el marco teórico con sus respectivas dimensiones. Estas dimensiones fueron definidas utilizando los tratados internacionales a los cuales Argentina adhirió y sus documentos complementarios que si bien no son jurídicamente vinculantes son una guía para el cumplimiento del derecho a la alimentación en los países que firmaron la adhesión. De esta manera se contrastaron las definiciones dadas por los organismos internacionales, cuyos pactos fueron incluidos en la Constitución Nacional y las leyes nacionales que de estos se desprenden, con la producción científica que trata la problemática alimentaria en nuestro país para exponer las formas que ha tomado el derecho en los últimos 20 años.

Las categorías de análisis son derecho a la alimentación, seguridad alimentaria, soberanía alimentaria y políticas alimentarias, entendemos que seguridad y soberanía alimentaria incluyen al concepto del derecho aportando otras dimensiones conceptuales que hacen a la definición del mismo. El caso de políticas alimentarias se incluye debido a que en ellas se materializa el derecho a la alimentación desde las representaciones y desde las prácticas. Las primeras en la justificación que toda política conlleva y las segundas en la implementación misma de los programas que las forman.

Se presentan los resultados de cada categoría y las dimensiones que las operacionalizaron, con un breve resumen, una selección de los parlamentos más significativos a partir de los cuales realizamos una breve discusión y un epílogo con la interpretación para cada una de ellas.

5.1. *Derecho a la alimentación*

El derecho a la alimentación fue analizado teniendo en cuenta las dimensiones establecidas y desarrolladas en el marco teórico, así como también se dio lugar a dimensiones que podían emerger del análisis de los artículos.

A continuación se presenta el análisis de las dimensiones resultantes del análisis del corpus documental: adecuación biológica, adecuación cultural, responsabilidades del Estado, concepción de los sujetos, hambre y pobreza/equidad, y una breve discusión para cada una de ellas.

5.1.1 Adecuación biológica

Cuando se analizaron los artículos científicos que refirieron a esta dimensión, se observaron definiciones específicas en el orden de lo biológico:

Es el grado de ajuste de las ingestas poblacionales a los valores nutricionales de referencia. Se expresa como porcentaje de cobertura de los valores de ingestas de referencia (Bassett, Samman & Romaguera, 2008, p. 9).

Otro artículo define a la alimentación de la siguiente manera: “es como un tiempo indispensable para llevar ese proceso [nutrición] a un buen final” (Couceiro, 2007).

A pesar que la adecuación biológica no presenta demasiadas complejidades en el análisis, ya que esta dimensión pone el foco en pensar si la población tiene la alimentación que necesita, pareciera que esto no solo es complejo de llevar a la práctica, sino que además los programas de asistencia alimentaria no estarían siendo adecuados a las necesidades de las personas:

Las evidencias disponibles alientan la necesidad de reconsiderar el conjunto de políticas de asistencia con las cuales se está trabajando ya que su contribución parece no responder adecuadamente al tipo de problemas de la población estudiada. Los alimentos ofrecidos en las cajas son monótonos, elegidos con el criterio de maximizar la cobertura de beneficiarios y el contenido calórico, con bajos o nulos niveles de adecuación (Peretti, Romero & Rovetto, 2009, p.91).

Contradictoriamente, cuando se observa en usuarios de alguna prestación alimentaria, algún hábito alimentario valorado como “positivo”, la explicación de hallazgo que encuentran los autores es a causa de las acciones de educación alimentaria nutricional que el programa ejerce:

Como aspecto positivo, en los niños que reciben programas alimentarios se observó una menor proporción de energía proveniente de azúcares y bebidas. Es posible que esta característica positiva se encuentre relacionada con la educación alimentaria nutricional que aportan algunos programas alimentarios en el marco del PNSA [Plan Nacional de Seguridad Alimentaria]. (Campos, 2014, p.330)

Discusión

No se observan dificultades para definir la adecuación biológica de la alimentación en términos de valoración antropométrica (peso, talla, índice de masa muscular) o adecuación nutricional (las cantidades de macro y micronutrientes determinadas por organismos internacionales, como FAO, o por de países desarrollados, como Estados Unidos,

comparado con las cantidades de dichos nutrientes que se consumen en nuestro país). Entendemos que en este punto no se encontraron grandes contradicciones entre los artículos analizados. En cambio, aparecieron dificultades en poder cumplir con la adecuación biológica. A nuestro entender hay una sobrevaloración de la educación alimentaria y nutricional, ya que cuando se menciona alguna característica de la dieta valorada como positiva por los autores de los artículos la justificación a este patrón alimentario “positivo” radica en la educación alimentaria.

Asimismo, entendemos que la adecuación biológica no puede ser escindida de la adecuación cultural ya que la complejidad que demanda el acto alimentario no puede ser analizada de manera compartimentada. Esta posición holística no se observa de manera contundente en los artículos científicos donde en oportunidades se aborda lo biológico y la cultural de manera separada. En otras palabras, cuando se abordan cuestiones biológicas no necesariamente se mencionan dimensiones culturales, en cambio cuando se mencionan cuestiones culturales siempre lo “positivo” de lo cultural se justifica en lo biológico. En suma, cuando los autores refieren a la adecuación biológica la valoran desde parámetros establecidos por organismos internacionales o por producción científica de países desarrollados y en menor medida por producciones nacionales. En otras palabras, la producción considerada científica es la que determina “lo bueno” y lo “malo” en la salud. Pero la producción científica lejos de ser neutral también se encuentra atravesada por intereses, presiones, por una cultura determinada.

5.1.2. Adecuación cultural

En el corpus de artículos analizados hubo algunas conceptualizaciones en relación a la dimensión cultural de la alimentación, ya sea valorando esta dimensión y en algunos casos, indicando el efecto positivo que la misma tiene en la salud de la población. La adecuación cultural es protectora de padecer inseguridad alimentaria, en esta cita, se refiriere a pueblos originarios:

La comida tradicional está en el núcleo de las culturas indígenas y de sus economías. Las prácticas con respecto a la recolección, preservación y preparación de alimentos refuerzan la cultura y la identidad indígenas. Las economías indígenas a menudo son de naturaleza dual, dependiendo en parte del mercado y en parte en la producción de subsistencia y los recursos naturales. Esto puede proteger contra la inseguridad alimentaria. Sin embargo, la dependencia de los pueblos indígenas sobre los recursos naturales también los hace vulnerables, especialmente desde la tierra que usan y dependen ya que a menudo no es considerado de su propiedad por otras personas, ya sea de hecho o de derecho" (Damman *et al.*, 2008, p. 138).⁹

⁹ Traducción libre de la autora.

Otra cita, refuerza esta idea al vincularlo con deficiencias nutricionales:

La sustitución de los platos tradicionales por otros patrones de alimentación de tipo occidental y pérdida de las producciones típicas de la Región se refleja en el patrón dietario. Este patrón explicaría las deficiencias de nutrientes observadas (Bassett, Samman & Romaguera, 2008, p. 14).

La siguiente cita refiere a un programa alimentario donde se incluyó una sopa para embarazadas fortificada con micronutrientes:

El bolsón de alimentos también incluye un diseño especial, barato y fácil de preparar que era una sopa en polvo para las mujeres embarazadas. Por desgracia, la adhesión a este suplemento no era el que se esperaba ya que sólo el 14% de los beneficiarios la consumió. La fortificación de alimentos debe ser culturalmente aceptable y sus beneficios deben ser conocidos por la población objetivo a través de programas de educación nutricional (Malpeli, 2013, p. 181).

Para ejemplificar la identidad alimentaria, la siguiente cita señala que la misma se despliega en un espacio geográfico que no coincide con la administración política administrativa de las fronteras nacionales sino con las identidades culturales. En este caso, en un pueblo ubicado en la provincia de Chaco, limítrofe con Paraguay:

Un ejemplo de cooperación técnica entre países, se dio entre los habitantes de Clorinda, en su mayoría de origen Guaraní, quienes recibieron gruesos contingentes de exilados paraguayos, durante el gobierno del general Stroessner, que se quedaron a vivir en dicha ciudad Argentina, por lo que el uso de estas guías paraguayas en toda la Provincia del Chaco fueron mejor recibidas que las que se pudieran generar en Buenos Aires, para la Argentina (Málaga *et al.*, 2008, p.125).

Otro aspecto en relación al derecho a la alimentación, en el caso de la siguiente cita, que afecta no solo la dimensión cultural sino también la biológica, es la injerencia del mercado en la alimentación de los pueblos:

Sin embargo, en varias investigaciones epidemiológicas se ha constatado un descenso marcado de la frecuencia y duración de la lactancia natural a partir de las décadas de 1930 y 1940. Este descenso coincidió con el crecimiento de la industria de sucedáneos de la leche materna que, en ese entonces, lanzó al mercado productos de mejor calidad y composición. El poder de estas compañías influyó en la tendencia hacia la lactancia artificial. Los nuevos productos entraron al mercado por los canales corrientes de comercialización y difusión publicitaria; asimismo, los profesionales e instituciones de la salud ayudaron a legitimar el uso de leche artificial al regalársela a las madres después del parto (Sabulsky *et al.*, 1995, p.15).

Otro artículo menciona las capacidades de los gobiernos del cono sur para negociar con multinacionales, si bien el artículo habla de regulaciones en relación a la disminución de sodio en alimentos procesados, aporta elementos para entender de qué manera los Estados

se posicionan frente a las empresas transnacionales y el poder que las mismas tienen en determinar las reglas del juego.

Entendemos que esto refleja las diferentes capacidades de los países del Sur frente al norte para emprender las negociaciones necesarias para establecer primero las metas y los plazos por categoría alimentos y luego monitorear las reformulaciones para mantener el progreso en la vía. Asimismo tomamos la intención de la Argentina de regular el contenido de sal, como un ejemplo, donde a largo plazo, es el reglamento, la mejor utilización de las capacidades e instrumentos a mano en lugar de una supervisión constante de las metas voluntarias. (Legowski & Legetic, 2011. p. 30)¹⁰.

Discusión

Cuando se aborda la dimensión cultural del derecho a la alimentación, se mencionan los siguientes aspectos: las características protectoras que los patrones alimentarios tradicionales tienen, tanto en la salud como en la seguridad y soberanía alimentaria. También, la responsabilidad que el Estado tiene en la conservación y/o pérdida de la cultura alimentaria de los pueblos.

Cuando el Estado no regula el mercado avanza, y dicho avance se da, en principio, en desmedro de la salud de la población y de la seguridad alimentaria de la misma, vulnerando el derecho a la alimentación adecuada. En otras palabras, el mercado, irrumpe en la cultura alimentaria de la población moldeándola según sus intereses. De esta manera, sin un Estado que frene el avance del mercado se pierden las tradiciones y la alimentación de los pueblos se saturan de alimentos ultraprocesados¹¹ con comprobados efectos negativos en la salud de la población. Los índices de obesidad, sobrepeso y enfermedades crónicas refuerzan esta premisa. Asimismo, se pone en riesgo la seguridad alimentaria de los pueblos y vulneran soberanía. En palabras de Aguirre, (2004, p. 11), “en la modernidad los alimentos no son “buenos para comer” sino “buenos para vender”.

¹⁰ Traducción libre de la autora.

¹¹ Los productos ultraprocesados son formulaciones industriales elaboradas a partir de sustancias derivadas de los alimentos o sintetizadas de otras fuentes orgánicas. En sus formas actuales, son inventos de la ciencia y la tecnología de los alimentos industriales modernas. La mayoría de estos productos contienen pocos alimentos enteros o ninguno. Vienen listos para consumirse o para calentar y, por lo tanto, requieren poca o ninguna preparación culinaria. Algunas sustancias empleadas para elaborar los productos ultraprocesados, como grasas, aceites, almidones y azúcar, derivan directamente de alimentos. Otras se obtienen mediante el procesamiento adicional de ciertos componentes alimentarios, como la hidrogenación de los aceites (que genera grasas trans tóxicas), la hidrólisis de las proteínas y la “purificación” de los almidones. Numéricamente, la gran mayoría de los ingredientes en la mayor parte de los productos ultraprocesados son aditivos (aglutinantes, cohesionantes, colorantes, edulcorantes, emulsificantes, espesantes, espumantes, estabilizadores, “mejoradores” sensoriales como aromatizantes y saborizantes, conservadores, saborizantes y solventes) (OMS & OPS, 2015).

Entonces, enmarcados en el paradigma de los derechos sociales (Naciones Unidas, 1966) y específicamente en el derecho a la alimentación podemos afirmar que en última instancia ésta es una responsabilidad del Estado que está obligado a no vulnerar el derecho ni por acción ni por omisión. En otras palabras, si el Estado por omisión permite que la alimentación de la población se modifique incorporando alimentos ultraprocesados en detrimento de alimentos culturalmente adecuados o reemplazando la leche materna por sucedáneos artificiales está vulnerando el derecho a la alimentación.

Asimismo, cuando en los programas alimentarios se pretende cubrir deficiencias nutricionales por medio de alimentos “nuevos”, en el caso de la cita mencionada, una sopa creada para este fin, los resultados no son los esperados ya que la población rechaza los alimentos que no están culturalmente adaptados. Es curioso observar la explicación que los autores dan a la poca adhesión a esta sopa, argumentando que además de las cuestiones culturales entra en juego la educación, presuponiendo que si las embarazadas conocían los beneficios de este alimento los incluirían en su dieta. En contraparte, el ejemplo de la lactancia materna y los sucedáneos, marca el efecto que el mercado logró en la reducción de la lactancia materna abalada y en algunos casos fomentada por los trabajadores de la salud, quienes a la vez están legitimizados como portadores del saber, y por lo tanto de definir lo bueno y lo malo en salud, tal como se mencionó en la discusión del apartado anterior. Sin dudas, el ejemplo de los sucedáneos de la leche materna es un claro ejemplo, que este “saber” se encuentra está atravesado por diferentes intereses.

Concluyendo, el mercado implementa estrategias muy eficaces que le permiten modificar la cultura alimentaria de la población y lo hace con suficiente éxito pero no ocurre lo mismo con la sopa del programa alimentario. Con lo cual es ahí, en las acciones del mercado donde el Estado debe poner el foco, regulando, como mencionamos en el párrafo anterior, para no vulnerar el derecho a una alimentación culturalmente adecuada.

5.1.3. Responsabilidades del Estado

En el análisis de esta dimensión encontramos ideas en relación a las responsabilidades del Estado que se contraponen con las bases conceptuales del paradigma del derecho a la alimentación.

En gran parte de los artículos científicos se menciona la responsabilidad del Estado en asistir a los vulnerables, en este punto hay suficiente acuerdo en que el Estado debe estar al servicio de los que menos tienen, asistiéndolos por medio de políticas focalizadas, ya que la responsabilidad del Estado es garantizar el derecho a la alimentación para todos los ciudadanos. De todas maneras, hay artículos que demuestran que esta asistencia no llega a todos los hogares pobres y que no toda la asistencia alimentaria está en manos del

Estado porque una parte de la misma queda en manos de organizaciones no gubernamentales:

Alrededor del 52% de los hogares manifestó haber recibido asistencia alimentaria, en la forma de bolsones o cajas o concurriendo a un comedor infantil o comunitario, pero en menos de la mitad de los casos su acceso había sido irregular. La asistencia alimentaria provenía, como en el caso de las prestaciones monetarias, de manera mayoritaria (casi el 75%) de programas sociales gubernamentales en cualquiera de sus formas. Si a esto se suma la ayuda recibida a través de ONG e iglesias, que en muchos casos administran fondos de origen nacional o provincial, el porcentaje de ayuda brindada por los organismos gubernamentales aumenta a poco más del 80% (Mercer *et al.*, 2005, p. 561).

En suma, en algunos casos la asistencia alimentaria focalizada es concebida como un "paliativo" y no como pleno goce del derecho:

Estas familias fueron las que recibieron la mayor asistencia estatal a través de planes de ayuda alimentaria y/o monetaria, situación que permitiría presuponer un efecto paliativo en la desnutrición (Oyhenart *et al.*, 2013, p.56).

Esta última definición muestra como nuestro país aún no se ha podido progresar en términos de ampliar la garantía del derecho a la alimentación, concibiendo aún el derecho a la alimentación como la lucha contra el hambre, siendo esta la manifestación más primitiva del mismo. Asimismo, no se observa una fuerte denuncia de esta situación en los artículos científicos que abordan el tema.

Sin embargo, otros artículos señalan a las responsabilidades del Estado respecto a la ciudadanía en su conjunto y no únicamente en un Estado pensado para los pobres:

Aunque este sistema [Sistema de seguridad alimentaria] está conformado por diversos actores, hay un papel clave que reside en el Estado cuyo objetivo último es el bienestar de sus ciudadanos. El bienestar mínimo para considerar que los ciudadanos pueden aspirar de modo efectivo a su desarrollo humano se materializa en garantías básicas para el cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC), en el caso presente mediante el derecho para todos los ciudadanos y ciudadanas a una alimentación adecuada en cantidad y calidad [...] ese papel como garante de derechos y de cohesión de la sociedad no puede ser transferido por los poderes del Estado ni minimizado por agentes externos; es su plena responsabilidad (García Cebolla, 2009 apud Santarsiero, 2012, p.168).

En palabras de Abajo (*Et al.*, 2010, p. 24), en relación al cambio de paradigma, donde las principales diferencias son la forma de concebir a las personas, las responsabilidades del Estado y los recursos:

Pasar de la lógica de la beneficencia al enfoque de derecho significó cambiar la forma de concebir a las personas, las responsabilidades del

Estado y los recursos con los que se sustentan estas acciones, pasando de la banca privada a la pública o internacional. El cambio respecto a los enfoques anteriores, es que estaban basados en la demanda en relación a las necesidades y en la capacidad de las personas para reclamar la atención del Estado. Actualmente, el Estado ya no interviene en el sentido de disminuir los efectos nocivos de la pobreza como peligro para el resto de la sociedad, sino para garantizar los derechos de las personas, concebidos como sujetos de derechos.

Por lo tanto, existe la concepción de un Estado al servicio de los pobres a pesar de que estas políticas o estas acciones no estén al servicio del pleno goce del derecho a la alimentación adecuada, sino más bien paliando el hambre.

A las nociones que ubican a un Estado para los pobres, a pesar de no estar siendo del todo efectivo, se suman los resultados de un artículo que analizó las editoriales, posiciones ideológicas, de dos grandes medios de comunicación, y donde claramente se ubicada a las acciones del estado destinadas a la población vulnerable y sin intervención en los mercados:

No obstante, vale aclarar que si para Clarín las políticas sociales (tanto laborales como alimentarias) debían formularse e implementarse desde el Estado, La Nación fue virando desde un clásico enfoque filantrópico en el que las organizaciones sociales y eclesíásticas debían ser quienes implementaran las medidas, hasta un esquema mixto donde la asignación y administración de los beneficios sociales estuvieran en manos de organizaciones no gubernamentales desvinculadas de intereses político-partidarios, de acuerdo con reglas fijadas por el poder legislativo (Damonte, 2012, p.91).

La Nación, que defiende su postura sobre la no intervención del Estado en la economía y discute todo proyecto de ley o medida que implique nuevas regulaciones por parte del Estado respecto a los mercados agrícolas y ganaderos (Damonte, 2012, p.92).

Esta idea de intervención Estatal la sintetiza claramente la siguiente cita:

Por un lado, el énfasis sobre el retiro del Estado de las funciones de bienestar soslaya el análisis sobre los modos de intervención del Estado durante la década de 1990 y su incidencia sobre la acción colectiva. El Estado no se retiró sino que redefinió sus modos de intervención social, que se expresan en la "protección" de los intereses del sector concentrado del capital y en la relación con los sectores subalternos a partir de políticas y programas guiados por la focalización del gasto social (Manzano, 2004, p. 156).

Discusión

La responsabilidad estatal permite develar posiciones ideológicas determinadas en relación a la distribución del poder en una sociedad y el rol que el Estado debe tener en dicha estructura de poder.

En el análisis de los artículos científicos las responsabilidades del Estado se dirimen entre dos polos. Por un lado, un Estado para pobres, reduciendo el rol a la administración del gasto público social y por otro lado, un Estado con responsabilidad plena como garante del derecho a la alimentación de toda la población y activo en la búsqueda de la regulación de las desigualdades sociales tal como se establece en la Observación N°12 del PIDESC (Naciones Unidas, 1999).

La posición dominante en la mayoría de los artículos científicos describe a un Estado destinado a subsanar, y no con demasiado éxito, las desigualdades individuales producidas en una economía de mercado. Las propuestas de intervención Estatal son políticas focalizadas que evidencian cumplimientos mínimos del derecho a la alimentación, con la lógica de paliar el hambre, y no con un pleno ejercicio del mismo.

En contraparte, hay artículos científicos que esclarecen en cuanto a la función del Estado en términos de derecho a la alimentación, poniendo en el rol del Estado el centro de la discusión.

5.1.4. Concepción de los sujetos

En relación a esta dimensión, en la mayor parte de los artículos las personas continúan siendo definidas como beneficiarios, ubicándolas en el lugar del “necesitado” y donde además tienen que dar cuenta de su “necesidad”.

Los dispositivos de selección, clasificación y regulación de este programa alimentario giran alrededor de la condición de “beneficiario” necesitando presentar una serie de formularios y documentación que acrediten su condición de “carenciado” (Ibañez & Huergo, 2012, p. 32).

El siguiente párrafo, más allá de que menciona criterios de inclusión para una encuesta, refuerza la idea de “calificación de pobreza”:

Se encuestó asimismo a 361 concurrentes o a familiares de estos mayores de 12 años (dos por comedor, como mínimo) para determinar si los beneficiarios calificaban como individuos con necesidades básicas insatisfechas” (Arango *et al.*, 1997, p. 226).

Esto mismo es referido en la siguiente cita donde algunas madres mencionan el “estigma social” cuando van es busca de “ayuda” del gobierno.

Un par de madres informaron que afrontan problemas relacionados con el estigma social de ser inscritos en los programas de asistencia alimentaria y, por tanto, prefieren no buscar ayuda del gobierno (Linday *et al.*, 2012, p. 666).¹²

¹² Traducción libre de la autora.

En esta cita, hablando de una la ocupación de un Ministerio por parte de grupos sociales que reclaman un derecho:

La ocupación del ministerio adquiere un significado tripartito: es un síntoma, una ausencia y un mensaje. Fundamentalmente la ocupación de ese espacio público es una acción contenciosa dirigida a presionar y tensar al Estado para que satisfaga la demanda del pago a tiempo del plan social alimentario específico: para que garantice un derecho (Eynard, 2014, p. 64).

La siguiente cita es clave para entender la responsabilidad del Estado en mantener esta relación de poder frente a la ciudadanía:

En la dinámica situada de la ocupación, se reactualizan una serie de relaciones entre el Estado y sus beneficiarios, que le dan a su turno sustentabilidad al sistema clientelar, en donde el sistema "necesita" generar demandas (demorando los pagos, por caso) para luego "satisfacerlas" (pagando en determinados momentos y no otros, por ejemplo), justificando así su existencia como "benefactor". (Eynard, 2014, p. 64).

Discusión

Después de más de 20 años en que se han incorporado a la Constitución Nacional pactos internacionales que promulgan un cambio del paradigma en relación a los derechos sociales y en particular en relación al derecho a la alimentación, se siguen denominado a las personas beneficiarios, y a las acciones del Estado se las cataloga como "ayuda". Esto nos da idea de que si bien se han incluido algunas nociones conceptuales en relación al derecho a la alimentación, aún hay cuestiones que están tan arraigadas a nuestra cultura que continúan reproduciéndose. No solo hablamos de una manera de denominar a los sujetos, sino que esto enraíza formas de concebirlos totalmente contrapuesto a lo que establecen los tratados internacionales y las leyes nacionales. FAO (2006) establece: "Toda persona es titular de derechos y está plenamente legitimada para exigir que el Estado cumpla dichas obligaciones". Esta exigibilidad es la que permite a los usuarios de las políticas alimentarias reclamar por lo que corresponde. Consecuentemente, en oportunidades también esta posición de beneficiarios se observa en las propias personas usuarios de los programas alimentarios, ya que sus concepciones y sus acciones también están determinadas por las formas históricas de concebirlos. En palabras de Bourdieu:

La realidad social existe, por así decirlo, dos veces, en las cosas y en las mentes, en los campos y en los habitus, dentro y fuera de los agentes. Y cuando el habitus entra en relación con el mundo social del cual es producto, se encuentra como pez en el agua y el mundo le parece evidente (Bourdieu & Wacquant, 1995 apud Tovillas, 2010, p.68).

Por lo tanto, el habitus es la interiorización de la exterioridad dada por el mundo familiar y las socializaciones que le suceden, y la “exteriorización de la interioridad”, el habitus es una “subjetividad socializada”, “el cuerpo está en el mundo social pero el mundo social está en el cuerpo”. A nuestro entender esto resulta una explicación del accionar de los usuarios y de las instituciones, en algunos momentos pasivos y reproduciendo lógicas de beneficencias ya que en definitiva es lo que conocen y donde han sido socializados.

Entonces, cuando se menciona a los sujetos, se los menciona de manera individual, no como un colectivo de sujetos organizados, ya sea por la familia o por organizaciones de la sociedad civil o políticas. Cuando aparecen grupos organizados que entran en puja con el Estado, este último pone en marcha claros mecanismos de dominación. Esto evidencia una fuerte tensión entre el “pedido” de los grupos sociales y la dadiva del Estado. En esta puja, la mayor ganancia la tiene el Estado, quien en términos de poder es el más fuerte.

Asimismo, los autores de los artículos científicos analizados tampoco escapan a esta lógica y contribuyen a reproducirla, sin denunciarla. Creemos que en parte esto se da porque no se discuten los supuestos que todo trabajo de investigación requiere y consideran su posición “políticamente neutral/objetiva” en tanto responde al paradigma dominante, que siempre es el de la cultura hegemónica. Esto es importante considerarlo ya que a producción científica influye de manera contundente sobre las opiniones y los cambios de paradigmas porque en definitiva tienen la posibilidad de instalar el tema en la agenda pública. Eso es ocupar un lugar de poder privilegiado en la estructura social.

5.1.5. Hambre

En los artículos científicos el derecho a la alimentación se problematiza en el tema del hambre, siendo este la justificación más segura, evidente e incuestionable. El tema del hambre, es abordado desde diferentes perspectivas: moral, epidemiológica, económica, política. Presentaremos algunos ejemplos del corpus documental.

Por un lado, la definición de hambre y la relación con la privación de alimentos, y hasta en algunos casos con manifestaciones clínicas como el acortamiento en los niños:

El marco conceptual de esta metodología se focaliza en la sensación directa de hambre –incluso cuando no se presentan síntomas clínicos de privación– sensación dolorosa o penosa que resulta de la falta involuntaria de alimentos, producto de la carencia de recursos monetarios para acceder a ellos (Bolzan & Mercer, 2009, p. 223).

En concordancia con esta lógica, un artículo sobre la Fundación Banco de Alimentos de la provincia de Mendoza, propone aprovechar “el excedente” de alimentos para repartir entre los “necesitados” y sin que ello entre en conflicto con los intereses económicos del mercado:

Esto permite aprovechar alimentos en excedencia para redistribuirlos a los necesitados. Los Bancos de Alimentos crean un mercado alternativo seguro para productos en excedencia que no entra en conflicto con los mercados comerciales (Maldonado & Moya, 2010, p.100).

Además relaciona al hambre con los perjuicios económicos que traen en el país:

El hambre es moralmente injustificable; el hambre y la desnutrición causan bajas significativas en la producción económica, como se desprende de un estudio reciente de la FAO: el hambre y la desnutrición presentan retos serios a la educación y desarrollo de niños y a la productividad del trabajador. (Maldonado & Moya, 2010, p. 99).

Por lo tanto, el Banco de Alimentos reduce el hambre a la falta de alimentos y a los efectos que esto tiene en las economías de los países. Esta visión es importante remarcarla porque se trata de una ONG con fuerte incidencia en la temática. En contrapartida, otros autores se posicionan de manera diferente a esta cuestión:

Dar lo que sobra implica además soslayar la relación de dominación en que se hallan inmersos los niños/as pobres, pretendiendo que hay una solución que se deriva, por un lado, de un compromiso individual al que se le atribuye la solidaridad (benefactor) y por el otro, la aceptación pasiva de una "generosidad" que anularía la dominación (Bustelo Graffigna, 2005, p. 259).

Por otro lado, hay otros autores, mencionan al hambre como "la obesidad de la escasez", donde no es la falta de alimento la causa del hambre sino la calidad de la alimentación es la que tiene un rol protagónico:

En Argentina y en el mundo se está dando vuelta el sentido del hambre y los cuerpos de los pobres son cada vez más gruesos. Sin embargo, esa gordura no es la obesidad de la abundancia sino la obesidad de la escasez, que oscurece con energía todos los déficit de micronutrientes, sumando los problemas de la obesidad a los problemas de la desnutrición. (Aguirre 2006 apud Peretti, Romero & Rovetto, 2009, p. 83.)

Esta última idea fue observada en la mayoría de los artículos que hablan del hambre y/o de la escasez de alimentos. Dicha concepción se relaciona con las problemáticas actuales de salud pública que son el sobrepeso y la obesidad.

Entonces, si estas estrategias son la mejor respuesta posible dadas las restricciones que enfrentan los hogares pobres; y la obesidad resultado directo de las conductas alimentarias desarrolladas para el desenvolvimiento de la vida cotidiana, se puede suponer que ésta será una de las terribles formas que adoptará el hambre en los pobres de este siglo. (Peretti, Romero & Rovetto, 2009, p. 92)

De acuerdo a lo informado por Aguirre (2006) en la caracterización de la obesidad, habría dos tipos de niños "gordos". Por una parte, los de la opulencia, resultado del mayor consumo de "comida chatarra" y gaseosas y del alto sedentarismo debido al acceso a nuevas tecnologías y

comodidades (automóvil, computadora, etc.). Por otra, los de la pobreza, que además de estar expuestos a problemas de salud asociados a la obesidad conllevan una desnutrición oculta, caracterizada por la falta de proteínas y micronutrientes como consecuencia de una alimentación monótona, basada en hidratos de carbono. (Oyhenart *et al.*, 2013, p.57).

A modo de cierre, en la siguiente cita se encuentra parte de la explicación que los autores dan al tema del hambre “en la cotidianeidad de los sectores populares el “llenar la panza” es lo primordial; no es la nutrición ni el placer sino la satisfacción del hambre” (Ibañez & Huergo, 2012, p. 35).

Discusión

Hay consenso entre los artículos científicos de que el hambre en estos días se manifiesta como obesidad. Ya no es la falta de alimentos sino a la calidad alimentaria la que juega un rol fundamental en el análisis. Esto concuerda con la concepción de Hambre de Josué de Castro, hambre oculta, donde a pesar de que haya personas que coman todos los días presentan manifestaciones de hambre que se demuestran en la deficiencia de determinados nutrientes. Esta problemática atraviesa a todas las clases sociales. Ya no es el cuerpo flaco, que necesita alimentos, sino el cuerpo gordo que necesita una alimentación de calidad. Esto conlleva a pensar por un lado en las acciones del Estado hacia toda la ciudadanía, no solo a los pobres, y reflexionar acerca de los programas alimentarios que aún hoy en día siguen abonando la idea del hambre como falta de alimentos.

Surge además, la necesidad de pensar en cómo el derecho a la alimentación fue transformando sus declaraciones, pasando desde la noción del “paliar el hambre” hasta la idea actual de “adecuación de la alimentación”. Esto concuerda con los cambios epidemiológicos que se fueron dando en nuestra sociedad, en relación a las enfermedades vinculadas con la alimentación. A nuestro entender, las problemáticas actuales, complejizan aún más esta cuestión en términos de adecuación alimentaria ya que no se resuelven con el suministro de alimentos, sino más bien, hay que pensar en qué tipos de alimentos está consumiendo la población y el rol que el estado está ejerciendo en este consumo alimentario, ya sea por medio de los programas alimentarios o incidiendo en el mercado (regulando precios de alimentos saludables y/o calidad de los productos elaborados).

5.1.6. Pobreza/equidad

Se ha incluido a la pobreza y a la equidad como dimensiones a fin de analizar si los artículos científicos que hablan del derecho a la alimentación la mencionan y que lugar le otorgan a ello.

En principio hacemos referencia a artículos que vinculan la pobreza con problemas nutricionales:

El Diagnóstico del estado nutricional, incluyendo la desnutrición evidente y oculta así como el exceso de nutrientes y el desequilibrio, es un indicador clave de la pobreza y la mala salud, y su reconocimiento formal es el desarrollo importante para mejorar las políticas de salud pública y mundial. En este contexto el diagnóstico y la vigilancia de la nutrición son esenciales para el diseño y evaluación de programas orientados a mejorar la salud y para la solución de problemas que afectan a las condiciones socioeconómicas de las poblaciones vulnerables (Varea *et al.*, 2011, p. 1338).

No solo se ha vinculado a la pobreza con problemas nutricionales sino que de manera complementaria se ha vinculado a la desnutrición con la inequidad social:

Las frecuencias de acortamiento fueron más altas en el NSE [Nivel socio económico] inferior de todos los grupos etarios, lo que reafirma que esta forma de desnutrición es una de las mejores medidas para evidenciar la inequidad social. Los niños del NSE inferior crecen menos (en términos de T/E [talla/edad]) pero además reciben asistencia médica de peor calidad y provienen de hogares más numerosos que tienen más antecedentes de BPN [bajo peso al nacer], mortalidad, etc. (Chesta *et al.*, 2007, p.106).

Ahora bien, esta situación se da en una sociedad que de alguna manera naturaliza la pobreza y un Estado que contribuye a reproducirla, totalmente en contraposición al paradigma del derecho:

Toda sociedad genera, en diferentes momentos históricos, un consenso sobre qué es la pobreza, qué es ser pobre, para construir explicaciones y definir estrategias de actuación. En este sentido, la perspectiva de gobierno de la pobreza permite comprender al Estado en su carácter de administrador de la pobreza, ya que el conjunto específico de intervenciones sociales contribuye a producirla y reproducirla y su objetivo no es eliminarla, sino controlarla y organizar su gestión. (Campana, 2014, p.7).

Asimismo, hay consenso en relación a que el crecimiento económico no implica revertir la pobreza, y menos aún la han podido revertir los programas sociales:

Sin embargo, el crecimiento económico parece no haber alcanzado a revertir la tendencia a una creciente desigualdad en la distribución del ingreso, experimentada como consecuencia de las diferentes etapas de integración económica y recurrentes crisis macroeconómicas (Gasparini, 2005) y se multiplicaron los programas de transferencias de ingresos y empleos de emergencia como manera de asegurar el acceso a canastas alimentarias adecuadas a los sectores socialmente más desprotegidos (Oyhenart *et al.*, 2013, p. 48).

Es interesante observar como en cierta medida, esta idea es reforzada por los medios de comunicación donde se presenta la idea de un Estado que no intervenga en los

agronegocios y que se encargue de formular políticas alimentarias para los que menos tienen:

La Nación, desde su posición del saber, se erigió como portavoz en relación con la instalación y discusión de la agenda de temas que interesan al sector más concentrado del sector agroalimentario: remover toda medida de intervención estatal en los mercados que lo integran y promover las exportaciones agroalimentarias (aun a costa de cambiar la dieta de la población). Por lo tanto, promover la capacidad de Argentina como productora de alimentos y alentar su imagen como granero o góndola del mundo. El aprovechamiento de una oportunidad presentada como histórica para producir y exportar alimentos redundaría en un “natural” bienestar colectivo, y con la “ayuda” alimentaria destinada a sectores en situación de pobreza se resolvería el dilema (Damonte, 2012, p.95).

Sostenemos que la desigualdad es generadora de pobreza. Por lo tanto, nos resulta interesante marcar la propuesta de este artículo donde para revertir las desiguales la posible solución está en la educación, o sea en el plano netamente individual:

La zona este de la provincia de Salta, se caracteriza por amplias zonas deforestadas, con muy baja calidad del suelo, donde las mujeres deben caminar largas horas en busca de leña para cocinar, con la consecuente y sostenida microdepredación del medio ambiente. Pero, a su vez, la escasa leña que consiguen muchas veces condiciona la cocción insuficiente de los alimentos, lo que contribuye a problemas en su digestibilidad y en su absorción que a la larga puede afectar el estado nutricional de la familia, y limitar los niveles de crecimiento de sus hijos. Por todo lo planteado, se requirieren políticas públicas con componentes predominantemente educativos, que tiendan a capacitar a los campesinos y por ende colaboren en la mejora de las condiciones de vida de la familia, sobre todo aquellas que viven en tierras marginales. Deben incluirse objetivos que tiendan a mejorar sus métodos de cultivo, para hacerlos ecológicamente sustentables a la vez de económicamente beneficiosos, y así esas familias puedan acceder a modos de vida saludables para ellas y sus futuras generaciones (Couceiro, 2007).

En el plano de las propuestas, que de alguna manera quiebra este círculo de la pobreza aparece, aunque sin nombrarlo de este modo, con fuerza el concepto de soberanía alimentaria:

La generación de trabajo (no de empleo), solo será posible recuperando el desarrollo local, con producciones mano de obra intensivas, de bajos insumos y que fundamentalmente atiendan el abastecimiento local, es en este contexto que la producción de alimentos orgánicos, agroecológicos o naturales aparece como la salida de elección. (Rivas, 2010, p. 541).

A modo de cierre una cita de Santarsiero (2012, p. 169) unos resulta concluyente “afirman que la incorporación del lenguaje de los derechos sociales tensiona, justamente, el marco de legitimidad del capitalismo como sistema productor de desigualdad”.

Discusión

En el análisis de los artículos científicos surge un fuerte vínculo entre los problemas nutricionales, en general problemas marcados por el déficit como la desnutrición o la baja talla y la pobreza o la inequidad. Asimismo se asume que el crecimiento económico sin distribución de la riqueza no disminuye la pobreza, sino más bien la mantiene.

Hay actores poderosos como son los medios de comunicación, en el caso de la cita específicamente el diario La Nación que se opone fuertemente a la intervención del Estado asumiendo que el beneficio en algunos sectores concentrados “redundaría” en mejoras para toda la población, aludiendo a la teoría del derrame y proponiendo un Estado destinado a los pobres. Esta idea claramente no contribuye a mejorar la desigualdad social sino todo lo contrario, contribuye a mantener el statu quo que beneficia a los sectores que se encuentran en una posición dominante dentro de la estructura social.

Esta idea entra en puja con el paradigma del derecho a la alimentación ya que los problemas alimentarios se enraízan en problemas aún mayores que son la pobreza y la desigualdad. Con lo cual un Estado que no vele por eliminación de la pobreza, será siempre un Estado que viole los tratados internacionales. Claro, que no podemos dejar de contextualizar que estas dificultades se dan en un sistema capitalista que de por sí es desigual, donde el que define las reglas del juego es el mercado. Son pocos los artículos que denuncian explícitamente esta situación, quedando soslayado en la mayoría de los mismos, que las acciones del Estado deben estar destinadas a aminorar la pobreza y no a eliminarla. Asimismo, en oportunidades, la pobreza es concebida como una responsabilidad individual, una de las citas da cuenta de ello, donde se menciona un claro ejemplo de desigualdad y se propone componentes educativos para revertir la situación.

La única propuesta que aparece en los artículos en relación a la generación de trabajo como una manera de reducir la pobreza remite a un concepto que será abordado en las páginas siguientes que es el concepto de soberanía alimentaria.

5.2. Seguridad alimentaria

Como mencionamos en el marco teórico, en concepto de seguridad alimentaria se fue adaptando a los cambios de paradigma de derecho a la alimentación de cada momento histórico. Tomamos para analizar la seguridad alimentaria en los artículos científicos, las dimensiones que propone FAO (1996) que son la disponibilidad, el acceso, la utilización biológica y la estabilidad.

Para la búsqueda en las diferentes bases de datos de los artículos que refieran a este concepto se incluyó en como término: food security/seguridad alimentaria y food

insecurity/inseguridad alimentaria. Resultó interesante analizar la cantidad de artículos resultantes de las diferentes búsquedas ya que cuando la misma se hacía sin ajustarla para Argentina, el resultado era un gran número de artículos pero cuando se agregaba el operador lógico AND Argentina eran pocos los artículos resultantes. Por lo tanto de los 86 artículos que conformaron el corpus definitivo, solo 13 respondieron a estos términos. Esto da cuenta que hay mucha producción de artículos a nivel mundial sobre la temática pero pocos que aborden en la Argentina.

De todas formas, se observaron conceptualizaciones en relación a la seguridad alimentaria en todo el corpus de artículos científicos, encontrando 16 artículos que hacen referencia al acceso, 10 artículos que refieren a disponibilidad, 4 a utilización biológica y 1 de ellos a estabilidad.

Antes de desarrollar cada una de las dimensiones en profundidad nos propusimos hacer una pequeña introducción de conceptos generales que surgieron del análisis y que definen de manera global a la seguridad alimentaria/inseguridad alimentaria ya que nos permitirá poder conceptualizarla como un “todo” para después desglosarla en sus dimensiones.

5.2.1. Seguridad/inseguridad alimentaria: definiciones

La seguridad/inseguridad alimentaria es definida en los artículos científicos de diferentes maneras, como dimensión biológica de la alimentación, como un derecho y por último, y en concordancia con la última visión del concepto, el Estado como responsable de garantizarla.

En primer lugar, la inseguridad alimentaria como dimensión biológica definida por la falta de alimentos y en términos de inocuidad:

Desde la inseguridad alimentaria, definida como el limitado o incierta disponibilidad de alimentos nutricionalmente adecuados y seguros, puede estar asociada con una dieta deficiente, tiene el potencial para aumentar el riesgo de obesidad y problemas de salud (Lindsay *et al.*, 2012, p. 662).¹³

También la inseguridad alimentaria y la relación con problemas nutricionales y la pobreza:

El objetivo del presente trabajo es mostrar la asociación entre seguridad alimentaria en los hogares bajo condiciones estructurales de pobreza y el acortamiento o baja talla en los niños de dichos hogares en el Norte Argentino (Bolzan & Mercer, 2009, p.222).

Por otro lado, la seguridad alimentaria como derecho:

¹³ Traducción libre de la autora.

Para el análisis contextual se parte del concepto de seguridad alimentaria, entendido como el derecho de todas las personas a tener una alimentación culturalmente y nutricionalmente adecuada y suficiente. (Calvo & Aguirre, 2005, p.78).

Y por último, las responsabilidades del Estado en torno a la seguridad alimentaria y el derecho a la alimentación:

En muchos países de América Latina, los gobiernos han reconocido que el derecho a la alimentación saludable y la seguridad alimentaria debe ser una obligación del gobierno a su pueblo y no depende de las acciones filantrópicas. En el contexto de la seguridad alimentaria, muchos académicos y los gobiernos de América Latina también están de acuerdo en que el derecho a la alimentación saludable y la seguridad alimentaria también debe tener en cuenta y respetar la importancia de la preservación de los valores culturales relacionados con los hábitos alimentarios de los grupos de población (Linday *et al.*, 2012. p. 667)¹⁴.

Discusión

Como mencionamos al comienzo, si bien este concepto no es nuevo, y viene desarrollándose desde la década del 70, aún en la actualidad no siempre que se habla de seguridad alimentaria se refiere a lo mismo. Hay matices en la definición que cómo lo hemos dicho en otras categorías enraízan diferencias ideológico políticas y por lo tanto diferentes miradas de abordar la realidad. Entendemos que referir a la seguridad alimentaria con un enfoque biologicista únicamente es hacer un fuerte reduccionismo de la situación alimentaria. En contraposición, pensarla como un derecho, o mejor dicho, como mencionamos en el marco teórico como una condición previa para que el derecho a la alimentación pueda desarrollarse en su totalidad habla de todas las dimensiones de la seguridad alimentaria, y del rol del Estado en garantizarla. En esta diferencia es que nos basamos en afirmar que cuando se habla de seguridad alimentaria no siempre refiere a lo mismo.

5.2.2. Estabilidad y utilización biológica

En relación a la dimensión estabilidad y utilización biológica, no se han encontrado definiciones relevantes en el corpus documental. La utilización biológica, refirió en uno de los artículos a:

Estudios sobre parasitosis intestinales dan cuenta de que el deficiente saneamiento ambiental, la contaminación fecal del agua de consumo, de los

¹⁴ Traducción libre de la autora.

alimentos y del suelo, así como la falta de recursos para adquirir alimentos toman relevancia como factores de riesgo en amplios sectores de la población (Oyhenart, 2013, p. 48).

En relación a la estabilidad, la única referencia en el corpus documental fue que en Argentina no tiene problemas de ninguna de las dimensiones que hacen a la seguridad alimentaria salvo en la dimensión acceso a los alimentos:

De las cinco condiciones a ella asociadas, Argentina cumple con cuatro: suficiencia, estabilidad, autonomía y sustentabilidad. Lo que no está garantizado es la equidad, es decir, que toda la población y sobre todo los más pobres, tengan acceso a una alimentación adecuada y suficiente (Calvo & Aguirre, 2005, p.78).

Discusión

Es interesante analizar la cita que hace referencia a la utilización biológica ya que las cuestiones que la ponen en riesgo no pertenecen al plano individual, como podrían ser por ejemplo, una insuficiente cocción de los alimentos, o la contaminación cruzada de los mismos. Contrariamente, en la cita se pone el foco en el saneamiento ambiental, como ser la contaminación del agua. Esto nos lleva nuevamente a pensar en el rol del Estado en esta cuestión.

En relación a la estabilidad abonamos como hipótesis que al ser Argentina un país con disponibilidad plena (FAO, 2005) aunque con cuestionable estabilidad en la producción (Aguirre, 2004). Entendemos la estabilidad aún no es un problema puesto en agenda por lo tanto no es un tema de interés para el campo académico.

5.2.3. Disponibilidad

En relación a la disponibilidad, surgen diferentes aspectos que marcan los artículos científicos. Por un lado la mención a las variables que afectan la disponibilidad de alimentos, como ser cambios climáticos, o la incorporación de la tecnología genética. Sobre esto último una cita:

La tecnología genética recombinante ha desarrollado nuevas variedades de semillas que sus defensores afirman representar la mejor esperanza de una nueva revolución verde. No sólo son los organismos genéticamente modificados (GM) esperados para producir mayores rendimientos, también se espera para conservar los suelos, reducir la necesidad de insumos químicos, incluyendo herbicidas y pesticidas, y, en algunos casos, para mejorar el valor nutricional de los cultivos. Combinadas, estas mejoras son esperadas por algunos para ayudar a reducir el número de hambrientos del

mundo y poblaciones malnutridas y así ayudar en la reducción de la pobreza global (Richards, 2010, p. 564).¹⁵

A pesar de que este artículo es del año 2012, algunos autores siguen abonando la idea de que es necesario mejorar la disponibilidad de alimentos apostando a la producción de alimentos transgénicos para lograrlo. La seguridad alimentaria no cuestiona los modos de producción, sino que lo importante es la cantidad o sea es el valor esta puesto en el rendimiento de la tierra. Asimismo, en la misma cita se vincula la mejora de la disponibilidad de alimentos con la disminución de la pobreza.

Pero hay autores que ponen en tensión estas teorías:

Dependiendo de las respuestas políticas que se den a estos desafíos, la tecnología puede ser, entonces, parte de la solución o parte del problema. Es posible que la tecnología sea una poderosa herramienta para contribuir positivamente a una disponibilidad de alimentos compatible con el crecimiento poblacional. Sin embargo, la propia conformación de las ofertas tecnológicas y de los procesos que van desde la materia prima a los alimentos terminados conlleva un tramado de empresas y organizaciones que, búsqueda de lucro mediante, no garantizan ni la sustentabilidad ambiental ni la accesibilidad masiva de los estamentos de consumo jaqueados hoy por el hambre. Si a ello sumamos las demandas sobre la agricultura provenientes de la industria y la energía, el panorama tiende a ser menos optimista aún. Así como en el pasado la disponibilidad de alimentos crecía a una tasa superior a la mejora en los niveles de ingresos de los estratos poblacionales menos favorecidos, la actual complejidad tecnológica en el aprovisionamiento de los alimentos tampoco es acompañada por una mejor distribución del ingreso. (Bisang & Campi, 2010, p. 15).

Claramente esta cita viene a desenmascarar la idea de la Revolución Verde que alegaba la incorporación de un paquete tecnológico (como ser por ejemplo las semillas genéticamente modificadas) para mejorar la producción de alimentos, afirmando que el problema está en la distribución de alimentos y en oportunidades la inclusión de tecnología no siempre conlleva a ganancias. Además, vale la pena preguntarnos, ¿quiénes son los que pueden incluir estas tecnologías en sus producciones? La respuesta irrumpe casi como una obviedad, son los grandes productores, aquellos que concentran gran parte del poder agropecuario. Gaii & Varonessi (2010, p. 28) lo enuncian de este modo “la concentración creciente de las diferentes actividades de todas las cadenas productivas, cada vez en menos empresas o grupos empresarios”.

Ahora bien, no surgen tensiones en relación al cumplimiento o no de esta dimensión ya que hay consenso que en Argentina no hay problemas de disponibilidad de alimentos, más bien hay excedencia de producción:

¹⁵ Traducción libre de la autora.

En Argentina existe la capacidad para producir alimentos para 300 millones de personas. La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) afirma que la producción alimenticia excedente supera mundialmente el 33 % de las necesidades reales. (Maceira & Stechina, 2011, p. 45).

Discusión

Como mencionamos, no está en discusión que Argentina tenga problemas en la disponibilidad de alimentos, por lo menos en la actualidad. La discusión está en la forma de producción, y a nuestro entender es el concepto de soberanía alimentaria, promovido por organizaciones campesinas, quienes problematizan los modos de producción y lo ligan por un lado a la sustentabilidad de la producción y por otro a la reproducción de la pobreza. La incorporación de tecnología en la producción agropecuaria con la promesa de que haya alimentos para todas las personas, no hizo más que concentrar el poder en pocas manos y aumentar la pobreza, dejando a la luz que el problema está en el acceso a los alimentos y no en la cantidad con que cuentan los países, en este caso Argentina.

De todas formas, sigue habiendo posturas que defienden la tecnología genética pensando que esta manera de producción va a salvar al mundo de hambrunas, entendemos que sostener esto no es más que defender concentraciones de poder y desigualdad económica ya que bien comprobado está que a pesar de su introducción en el campo Argentino sigue habiendo hambre. Asimismo sigue habiendo desigualdad en la distribución del ingreso, y muchos campesinos quedaron fuera de la órbita de la producción agropecuaria. Esta cuestión se contrapone con la idea de seguridad alimentaria como derecho, ya que como mencionamos en apartados anteriores, el Estado como último responsable debe trabajar para eliminar la pobreza y la desigualdad social. Asimismo, la podemos enlazar con la introducción de este apartado cuando se establecieron las diferentes formas que adopta la seguridad alimentaria. La disponibilidad es una de las dimensiones de la misma que no debería oponerse al paradigma del derecho si es que pensamos que esta es la manera de hacer efectivo el derecho a la alimentación.

5.2.4. Acceso

Hay consenso entre los artículos científicos que en Argentina hay problemas de acceso y no de disponibilidad de alimentos:

En otro orden, poco y nada se decía acerca de los problemas de la distribución del ingreso, una clave para explicar la accesibilidad a los alimentos. En tal sentido, la creciente disponibilidad de alimentos fue

acompañada por una regresiva distribución del ingreso, especialmente en sociedades menos desarrolladas, donde se acentuaban los problemas de accesibilidad en simultáneo con la creciente sofisticación en el aprovisionamiento de alimentos: nuevos envases, alimentos industrializados y marcas comerciales, entre otras novedades. (Bisang & Campi, 2010, p. 4).

La accesibilidad se analiza como un problema referido a la equidad: “Lo que no está garantizado es la equidad, es decir, que toda la población y sobre todo los más pobres, tengan acceso a una alimentación adecuada y suficiente” (Calvo & Aguirre, 2005, p. 78).

Por otro lado, hay consenso de que en una sociedad urbana el acceso a los alimentos se verifica a través de la capacidad de compra (relación entre los ingresos y los precios de los alimentos). La capacidad de compra está determinada por las políticas del Estado que inciden en los ingresos de los ciudadanos, en los precios de los alimentos y a través de las políticas compensatorias.

La capacidad de compra, si bien importante, no es el único componente del acceso, el que está condicionado tanto por los avatares del mercado como del Estado. El primero opera a través de la relación entre los precios de los alimentos y de los ingresos. El Estado opera a través de las políticas públicas que inciden sobre aquellos o de políticas compensatorias”. (Calvo & Aguirre, 2005, p.80).

Las políticas compensatorias o programas alimentarios a pesar de hacer un gran esfuerzo en focalizar estas políticas para los que “menos tienen”, las mismas no llegan a todos los hogares pobres:

Llama la atención la concurrencia irregular, al menos en el último año, a comedores infantiles o comunitarios, una de las formas más difundidas de ayuda alimentaria. Sólo en el 14% de los hogares algún miembro utilizó este tipo de ayuda social en forma permanente (diaria) y un 7% más asistió a estas instituciones en forma esporádica. Es posible suponer que como consecuencia de la crisis, muchos comedores tuvieron dificultades para funcionar regularmente (Mercer, 2005, p. 562).

Claro, que hay sectores poderosos de la población que se oponen a ciertas medidas regulatorias por parte del Estado:

A tal punto ha sido importante para La Nación, que en 2005, frente a los aumentos de precios de la carne vacuna, principal componente de la dieta de la población argentina, ha criticado las medidas gubernamentales respecto a los acuerdos de precios, los impuestos a las exportaciones, los cupos o suspensión de las exportaciones, promoviendo la liberación de los mercados, la producción para la exportación y la diversificación de la dieta proteínica, para morigerar el alto consumo y evitar el destino de la producción al mercado interno” (Damonte, 2012, p.88).

Discusión

Hay consenso que la dimensión que pone en riesgo el derecho a la alimentación de toda la población Argentina, en el periodo estudiado (1994 – 2014), es el acceso a una alimentación nutricional y culturalmente adecuada tal como refiere su definición. Hay acuerdo entre los autores de los artículos científicos en que el Estado tiene rol de garante de la alimentación. Ahora bien, donde se observan fuertes tensiones es en relación a donde tienen que actuar el Estado, si solo poner el foco en aquellas personas que han quedado por fuera del mercado posición que promueve el diario La Nación o bien regular al mercado, para redistribuir riquezas y reducir las desigualdades sociales, y por ende la pobreza.

Los sectores más beneficiados de la población apuestan a un estado con políticas focalizadas y con poca intervención en el mercado, en cambio Naciones Unidas establece un estrecho vínculo entre el derecho a la alimentación y la reducción de la pobreza. En esta última cuestión se dirime la puja entre los derechos sociales y la libertad de mercado. En palabras de Aguirre (2004, p.19) “Si la cuestión alimentaria pasa por el acceso, entonces, es una cuestión social”

5.3. Soberanía alimentaria

Desde el año 2001 el concepto de soberanía alimentaria va tomando fuerza y pone en cuestión varias de las formulaciones que venía desarrollando el concepto de seguridad alimentaria. Para analizar los artículos científicos se definieron dos dimensiones que emergieron de la Declaración de Cochabamba (OEA, 2012), que son: la diversidad de la producción y la agricultura familiar/pequeños productores. De todas maneras, al igual que en las dimensiones anteriores, dimos lugar a los emergentes que podían surgir del análisis del corpus documental. De esta manera, se ha incluido como dimensión emergente el rol del Estado en la soberanía alimentaria de nuestro país.

La búsqueda en las diferentes bases de datos se orientó utilizando el concepto: food sovereignty/soberanía alimentaria. De los 86 artículos que conformaron el corpus, solo 10 refirieron a conceptos relativos a la soberanía alimentaria. En algunos casos, aunque sin nombrarla, definían ideas que adhieren a este paradigma con lo cual fueron tenidas en cuenta.

A continuación haremos referencia a conceptualizaciones generales relativas a la soberanía alimentaria para luego ir definiendo las categorías preestablecidas por la investigadora y otras que resultaron emergentes.

5.3.1. Soberanía alimentaria: definiciones

Hemos encontrado en uno de los artículos una definición, a nuestro entender, completa de soberanía alimentaria:

A su vez, en el contexto de críticas mundiales a los procesos de globalización, organizaciones campesinas introdujeron el concepto de soberanía alimentaria. Planteado como un concepto superador, la soberanía alimentaria es entendida como “la facultad de cada Estado para definir sus propias políticas alimentarias y agrarias de acuerdo a metas de desarrollo sustentable y a seguridad alimentaria”. Esto implica reconocer el derecho de los pueblos a: definir sus propias políticas a partir de sus circunstancias culturales únicas; dar prioridad a la producción de alimentos a nivel local basada en campesinos y pequeños productores, utilizando sistemas de producción sustentables; establecer precios justos para los agricultores y defenderlos de política de precios predatorios; garantizar el acceso a los recursos naturales por medio de acciones de redistribución, control comunitario de los recursos productivos, protección de las semillas y su libre intercambio —en contra del patentamiento—; y realizar inversiones públicas significativas, entre otros. (Bisang & Campi 2010, p. 6).

En suma, las organizaciones campesinas introdujeron un concepto contra hegemónico al que habían instalado los organismos multinacionales y la industria:

Las organizaciones campesinas han jugado un rol fundamental en la formulación de esta propuesta (soberanía alimentaria), que confronta con el abordaje de la Seguridad Alimentaria que los organismos multilaterales y la industria han propuesto. El enunciado de la Soberanía Alimentaria se establece como oposición programática a las políticas neoliberales, y con ello las expresiones del activismo campesino en los distintos lugares cobran coherencia e inteligibilidad (Barbeta, Dominguez & Sabatino, 2012)

Una de las principales posturas que toma la soberanía alimentaria tiene que ver con las modalidades de producción contrapuestas al sistema de agronegocios marcados con un fuerte componente agroexportador, componente defendido por los organismos multilaterales, fundamentalmente FAO, quienes fueron los que propusieron el concepto de seguridad alimentaria:

La destrucción del campesinado se daría por la vía de la diferenciación: capitalización o proletarización. Pero también se produciría por la supremacía de la agricultura capitalista que torna ineficiente a la agricultura campesina. (Barbeta, Domínguez & Sabatino; 2011).

Claro que, la idea de los agronegocios era fuertemente apoyado por actores con alto capital político y económico como son los medios de comunicación, entre otros, “Los agronegocios serán, especialmente para La Nación, una oportunidad histórica para el crecimiento de Argentina” (Damonte, 2012, p. 88).

A modo de cierre:

Hoy Argentina posee una población mal alimentada y con presencia de altos índices de indigencia. Es de destacar que las cifras de pobreza e indigencia

se multiplicaron y estabilizaron en el mismo período en que la soja transgénica RR se instala como cultivo principal de la Argentina. Este hecho incontrastable desmiente los argumentos de las multinacionales del sector y demás corporaciones dueñas de la producción de semillas transgénicas en el mundo, quienes señalan que los cultivos transgénicos servirán para resolver el hambre en el mundo. El ejemplo de la Argentina tan rica, plagada de transgénicos y con su escasa población para tan inmenso territorio, hambreada y empobrecida demuestra la contradicción. Se acentúa de esta manera el conflicto existente entre la agricultura comercial y la producción de alimentos para satisfacer las necesidades de la población (Mikkelsen, 2008, p.180).

La subordinación de las economías regionales a un desarrollo nacional centrado en la región pampeana supuso tanto la exclusión de regiones productivas como el silenciamiento y el arrinconamiento de una heterogeneidad de sujetos sociales agrarios. De esta manera, la naturaleza económica de tal proceso oscurece otras dimensiones en juego, como culturas, estilos de vida y estrategias productivas que subyacen a las particularidades de la estructura social agraria argentina (Barbetta, Domínguez & Sabatino; 2011).

Discusión

Los artículos científicos que abordan este tema, ubican a la soberanía alimentaria, como denunciante de una situación de concentración del poder económico agropecuario y por lo tanto generadora de pobreza y desigualdad. Asimismo, la producción industrial refiere que la producción campesina es ineficiente, medida esta premisa desde la unilateralidad del rendimiento de la tierra, dejando por fuera otros aspectos que son determinantes como la cultura, la desocupación, la inequidad y la pobreza creciente.

Es interesante entender el surgimiento de este concepto, ya que desde los movimientos campesinos logran poner en tensión los modos de producción posicionándose como un movimiento contra hegemónico.

5.3.2. Diversidad en la producción

Con la lógica de que un aumento de la producción de alimentos garantiza la disminución del hambre, la Revolución Verde o el Modelo Agricultura Industrial se instaló representando intereses de empresas transnacionales. La Revolución Verde se da en un contexto de deficiencia de alimentos a nivel mundial, donde determinados países buscaban la disponibilidad plena de alimentos. Esta no era la situación en Argentina donde la disponibilidad era y sigue siendo aún hoy en día excedentaria:

La Revolución Verde estaba orientada a lograr la diversificación en la producción y aumentar con ello la productividad. Representó los intereses de empresas transnacionales y de organismos internacionales que pretendían, a partir de su aplicación, eliminar el hambre en el mundo

colonizando tierras de los países menos desarrollados con productos transgénicos. En la práctica, “desarticuló amplios sistemas de organización social vinculados a la agricultura tradicional sometiendo a las economías campesinas a la dependencia de sectores comerciales internacionales” (Mikkelsen, 2008, p.169).

Mientras que este sistema propone aumentar la producción junto con la diversidad lo que sucede en la realidad es un tanto diferente. En palabras del autor:

Dado que sólo aquellas plantaciones con más de 500 hectáreas serían viables, unas 60.000 granjas salieron del negocio, mientras que el área de la soja GM casi se triplicó, lo que lleva a la importante concentración de la tierra (enREDando, 2008). También hay una pérdida de la soberanía alimentaria, ya que la diversidad de los cultivos de subsistencia tradicional de la agricultura familiar es sustituida por monocultivos de soja controlados por las grandes empresas agroindustriales como Monsanto (García Lopez & Arizpe, 2010, p.196).

El dominio de las producciones agraria lo lideró la soja, quien reemplazó no solo otras legumbres y cereales sino que también producción ganadera.

La implantación de la soja a lo largo y ancho del país se hizo a expensas de productos típicos, tradicionales. Se han reemplazando cultivos y sistemas productivos, se han talando bosques enteros, frutales, tambos, para la siembra de soja y con ello se ha eliminado la diversidad productiva. (Mikkelsen, 2008, p. 179).

En contrapartida, la producción orgánica o agroecológica genera un aumento en la diversidad de la producción para los pequeños productores: “son los productores vinculados a la agricultura orgánica quienes han alcanzado un mayor grado de diversificación productiva y son también quienes tienen mayores posibilidades de alcanzar su seguridad alimentaria” (Cáceres, 2003).

La diversidad para la soberanía alimentaria no es solo una cualidad ecológica de la producción sino que es concebida como una herramienta para reducir los riesgos productivos:

La diversificación constituye una de las principales herramientas que utilizan los campesinos para disminuir los riesgos productivos (Cáceres, 1994). Esto tiene que ver con el hecho que la diversificación productiva disminuye la posibilidad de enfrentar un escenario de pérdida productiva total causada por eventos adversos o inesperados. Estos pueden deberse a cuestiones ambientales (por ej., sequía, heladas, o plagas), o socioeconómicas (por ej., disponibilidad de mano de obra, falta de recursos económicos, problemas con el abastecimiento de los insumos, o disminución de los precios de mercado). Por lo tanto, la diversificación aumenta las posibilidades de cosecha y disminuye el riesgo productivo, ya que resulta bastante poco probable que las condiciones de producción adversas afecten a todos los rubros (o a todas las variedades dentro de cada rubro) por igual (Cáceres, 2003).

Discusión

Los artículos científicos reflejan tensiones en términos de diversificación de la producción que promueve la soberanía alimentaria en contraposición a los resultados de producción industrial. La soberanía alimentaria percibe a la diversificación como protectora de los riesgos de producción, no solo en términos económicos sino también sociales y culturales.

5.3.3. Agricultura familiar/pequeños productores

Asimismo, la agricultura familiar o pequeños productores presentan dimensiones que no pueden reducirse únicamente al plano económico:

A diferencia de los autores anteriormente citados, en este caso el concepto "agricultura familiar" es además comprendido en tanto "forma de vida", "una cuestión cultural", aun cuando comparte con los autores citados, en su definición operativa, dimensiones estrictamente económicas (ingresos prediales y extraprediales, inserción en el mercado, tipo de mano de obra empleada y gestión de la producción) (Barbetta, Domínguez & Sabatino 2011).

La producción agroecológica u orgánica pone en marcha otros mecanismos de funcionamiento que tienden a ser más justos y equitativos. Asimismo, son fuente de trabajo para familias campesinas, tal como se ha mencionado en la cita que no casualmente fue referida para explicar la dimensión de pobreza/equidad como una idea propositiva, donde la idea relevante era que el trabajo solo será posible recuperando el desarrollo local por medio de la producción agroecológica/orgánica. (Rivas, 2010)

Además de los modos de producción, también se promueve como modo de funcionamiento la cooperación logrando reincorporar a trabajadores excluidos del sistema agrícola:

El enfoque de esta propuesta da prioridad a los conceptos de sustentabilidad y de gestión participativa, que permiten la interacción de la comunidad en los proyectos (Pirez 1999). Teniendo en cuenta la acción de los actores sociales para promover un sistema de gestión que garantice o contribuya a generar condiciones para un desarrollo equitativo a nivel socio-territorial y un uso eficiente de los recursos, la propuesta contempla la creación de un mercado frutihortícola cooperativo. Esta propuesta surge del análisis de la historia social argentina de la década del '90, con la instauración del modelo neoliberal, que dio por resultado la exclusión y marginación de millones de trabajadores que pasaron a engrosar las filas del desempleo (Rivas, 2010, p. 542).

Discusión

La soberanía alimentaria promueve la agricultura familiar y pequeños productores por medio de la producción agroecológica/orgánica que permiten redistribuir de manera más equitativa los recursos, a fin de reducir el desempleo y por ende la pobreza.

Asimismo, otro elemento importante para señalar y enriquecer el análisis es que la agricultura como trabajo requiere de un saber que portan miles de campesinos en nuestro país y que por décadas fueron excluidos de todo el sistema de valorización social, desestimando sus saberes de supervivencia y desarmando un entramado social que en momentos de crisis resulta un sostén para muchas familias.

5.3.4. Soberanía alimentaria: el rol del Estado

El rol del Estado en la puja por la producción agroindustrial o producción familiar estuvo para algunos autores bien definida:

En las últimas dos décadas los productores familiares han sido protagonistas de numerosos conflictos que tienen lugar por el avance de actividades económicas aún hoy fuertemente promocionadas por políticas del Estado (como la minería, los agronegocios, la forestación, entre otras). (Arzeno & Ponce, 2014, p. 72).

Aunque, si hubo experiencias locales que pretendieron la protección de los pequeños productores, aunque estas experiencias, a nuestro entender, son más bien paliativos frente a sectores pobres que políticas de Estado:

En ese momento comienzan a implementarse en Misiones, al igual que en el resto del país, diferentes programas de desarrollo rural. Su finalidad explícita era retener a la población rural en su medio y mejorar la situación productiva y alimenticia de las familias rurales a través de diversos instrumentos (microcréditos, subsidios, insumos para la producción, asistencia técnica y apoyo organizativo y a la comercialización) (Nardi, 2007). Por medio de estas acciones se buscó, en primer lugar, aumentar y mejorar la producción de alimentos para cubrir las necesidades de autoconsumo de las familias y, en segundo lugar, ubicar los potenciales excedentes en los mercados locales, como complemento de los ingresos generados por los cultivos industriales (yerba, té, tabaco) que son centrales para la subsistencia de este sector en la provincia". (Arzeno & Ponce, 2014, p. 77).

El siguiente autor explica claramente los objetivos de políticas de desarrollo rural:

En términos generales, las políticas de Desarrollo Rural implementadas por el ahora Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (MAGYP) han tenido como objetivo "mejorar la calidad de vida y aumentar los ingresos de los pequeños productores teniendo una malla de contención frente a las políticas de ajuste y desregulación y, complementariamente, modernizar, reconvertir y diversificar las explotaciones para alcanzar niveles de productividad sustentables y con capacidad competitiva". (Barbetta, Domínguez & Sabatino, 2011).

Discusión

Como mencionamos en párrafos anteriores, la soberanía alimentaria comienza a jugar un rol importante dentro del campo académico que analiza las formas de producción y por ende la alimentación de la población. De la mano de la soberanía alimentaria quedan explicitadas cuestiones no dichas por los organismos internacionales promotores de la seguridad alimentaria. La idea de soberanía alimentaria surge desde las organizaciones campesinas que fueron sumamente perjudicadas por la producción agroindustrial, sistema que negó todo tipo de producción a pequeña escala basados en el poco rendimiento de la tierra. En esta forma de concebir la producción de la tierra, se pone el foco en el rendimiento en términos económicos, haciendo un brutal reduccionismo de las otras dimensiones que operan en la actividad agropecuaria y en el derecho a la alimentación.

Por lo tanto, es sobre los modos de producción de alimentos que la soberanía toma posición y los considera fracasos de la producción agroindustrial.

Desde lo discursivo/conceptual actualmente se piensa en la complementariedad de ambos conceptos, “Seguridad alimentaria con soberanía” fue el lema de la Declaración de Cochabamba realizada en Bolivia en 2012. A nuestro entender, hablar de soberanía alimentaria obliga a repensar no solo el sistema de producción actual de los países a fin de fortalecer a los pequeños productores y la agricultura familiar sino también el rol del Estado y el uso y la concepción de la tecnología (Gorban *et al.*, 2010). Esto además, coincide con lo explicitado por las directrices voluntarias descritas por los organismos internacionales (Naciones Unidas, 2004) que vinculan estrechamente al cumplimiento del derecho a la alimentación con la reducción de la pobreza. Para esto es necesario acciones por parte del Estado que sean contundentes y vayan en esta línea. Los artículos científicos analizados, las experiencias de protección por parte del Estado de pequeños productores son locales y focalizadas.

5.4. Políticas/programas alimentarios

En este apartado analizaremos aquellos artículos que refieren a las políticas y/o programas alimentarios de la Argentina. Observamos, en el corpus documental, la presencia o no de conceptualizaciones referidas al derecho a la alimentación analizando, desde la mirada de los autores de los artículos científicos, la manera en que el derecho se desarrolla en la práctica. Entendemos, que tanto las políticas alimentarias como los programas

alimentarios son la forma que encuentra el Estado para hacer efectivo el derecho en los sujetos.

Del total de artículos analizados, hubo 30 que abordaron el tema de políticas o programas alimentarios en nuestro país, o por lo menos hicieron referencia a alguno en el periodo considerado. Para facilitar el análisis y la interpretación, se establecieron las dimensiones consignadas en la metodología además de aquellas que emergieron de la lectura de los mismos. En primer lugar se agruparon en dos grandes grupos en función de si se hablaba de concepciones teóricas en relación a los programas alimentarios o si en cambio, desarrollaban cuestiones de la práctica, o sea la manera concreta de desarrollar esta política/programa en la realidad. Dentro de este último, se reagrupó de acuerdo a que mencionara políticas universales o focalizadas. En caso del abordaje focalizado, se analizaron aquellas dimensiones que fueron las más desarrolladas en los artículos, como ser, la modalidad de los programas, la adecuación cultural, la participación de las personas en los programas alimentarios. Por último, se incluyó en el análisis la dimensión adecuación poblacional.

5.4.1. Cuestiones teóricas

En este apartado exploraremos los artículos que abordaron programas o políticas alimentarias que hicieron referencia a sustentos teóricos relativos al derecho y a la alimentación.

En oportunidades, los artículos científicos, refieren que las políticas alimentarias no se corresponden con los principios del derecho a la alimentación, en otras palabras, no responden a aquello a lo que se comprometieron a desarrollar, habiendo una puja muy fuerte entre el compromiso y la manera de llevarlo a la práctica:

Los vínculos entre la política pública y el derecho aparecen difusos. En primer lugar, la política pública [...] es una estrategia de acción colectiva deliberadamente diseñada y calculada en función de determinados objetivos. [...] Por ello no necesariamente una política pública se diseña conforme a derecho. En la puja de intereses al momento de su definición éstos se pueden desconocer o vulnerar como sucede con la aplicación de políticas de carácter regresivo (Santarsiero. 2012, p.162)

Por lo tanto, en algunas ocasiones, las respuestas del Estado frente a la problemática alimentaria, son meras acciones fragmentadas que responden a la lógica del Ministerio del cual dependen, dando como resultado acciones con miradas reduccionistas y parciales de la problemática:

Golbert (1992), Hintze (1994), Vaccarisi (2005) y Aguirre (2005), coinciden en señalar que en Argentina la política de asistencia alimentaria se

caracterizó por la creciente fragmentación de las intervenciones estatales, hasta llegar a la situación de ausencia de política social alimentaria centralizada por el Estado. En esta línea Aguirre (2004:7) afirma que: “En Argentina no hay política alimentaria; existen cientos de acciones alimentarias, en su mayor parte programas asistenciales de entrega directa de alimentos. Durante la convertibilidad se realizaron dos grandes esfuerzos tendientes a diagramar una política alimentaria: el Plan Nacional de Acción para la Alimentación y Nutrición del Ministerio de Salud, y el Plan Social Nutricional de la Secretaría de Desarrollo Social. Ninguno tuvo trascendencia, en parte porque trataban la problemática desde el área de su competencia cuando, por su complejidad, una política alimentaria debería cortar transversalmente las acciones de varios ministerios [...]” (Golbert, 1992; Hintze, 1994; Vaccarisi, 2005 & Aguirre, 2005 apud Santarsiero, 2012, p.170).

Esta ruptura entre el paradigma del derecho y la formulación de las políticas y/o programas alimentarios se visualiza en principio en la concepción de las personas destinatarias de dicha política alimentaria, y por consiguiente, en la irrupción de las mismas en la cultura alimentaria de nuestro pueblo, moldeándola a sus objetivos, donde en algunos casos fue únicamente “llenar la panza”:

De este modo podemos reconocer que, como señalamos antes, la comida del PAICOR [Programa de Asistencia Integral Córdoba] tiene como objetivo el “llenar la panza” –regidos por la lógica menos costos más beneficios– sobreenfatizando la negación del placer y el disfrute (Ibañez & Huego, 2013, p. 38).

No solo, la comida no sigue los patrones culturales de la población sino que además, se ubica a la población como meros beneficiarios de esa comida, donde no existe ningún tipo de posibilidad de elección. La descripción de un programa de alimentación escolar lo explica de esta manera: “El disfrute de la comida no es reconocido como un “derecho” de niños/as: “encima que les dan eligen”, sancionan algunos/as adultos/as que intervienen en la institución escolar” (Ibañez & Huergo, 2012, p. 39).

Estas formulaciones, elaboradas por autores que analizan programas y/o políticas alimentarias concuerdan con la idea que los usuarios de las políticas alimentarias tienen sobre los programas alimentarios: “Las mujeres identifican la complementación alimentaria como el auxilio ante situaciones de carencia; en este sentido la referencia a estas intervenciones la realizaron con claro contenido aprobatorio” (Aronna, 2006, p. 342)

Los programas alimentarios dentro del campo de la política pública se encuentran atravesados por un sinfín de intereses que determinan la manera en que dichas políticas son interpretadas y desarrolladas en la realidad: “las políticas públicas representan el Estado «en movimiento» a partir de cuestiones en torno a las cuales toman posición diversos actores, con intereses que en ciertas ocasiones resultan contrapuestos” (Arzeno & Ponce, 2014, p. 79). De esta manera, se introduce la idea del Estado como campo de lucha de

grupos con intereses contradictorios y la necesidad de una planificación estratégica que los contemple e incluya en el devenir social.

En concordancia con esto último, se menciona el vínculo de los programas con la reproducción de la inequidad y la exclusión social:

Estos innumerables ejemplos de programas alimentarios muestran una Argentina que ha intentado salir de la coyuntura, pero que aún no ha podido resolver los problemas de fondo tanto internos como externos, que causan la inequidad y la exclusión en el país". (Couceiro, 2007).

Discusión

A pesar de que hace más de 20 años que Argentina incluyó en su Constitución Nacional los derechos económicos, sociales y culturales, las políticas y por consecuencia los programas alimentarios solo han incorporado al discurso cuestiones de derecho en forma declamatoria. No han podido internalizarlo lo suficiente como para que sus acciones no se contrapongan al paradigma del derecho. Arcidiácono, Pautassi & Zibecchi (2011) en relación a los programas de transferencia condicionada de ingresos¹⁶, refieren ser programas que reproducen viejas prácticas focalizadoras con una retórica de derechos. Esta idea atraviesa con fuerza a los artículos del corpus documental.

5.4.2. Políticas y/o programas alimentarios en la práctica

Políticas universales

En los artículos se mencionan como políticas universales aquellas donde la intervención es pensada para toda la población más allá del estrato social. En nuestro país, hay vigentes dos tipos de acciones universales a nivel poblacional, por un lado aquellas que tienen que ver con la reducción de nutrientes que son dañinos para la salud, como son las políticas de reducción de sodio y de eliminación de grasas trans por parte de la industria. Por otro lado el enriquecimiento de alimentos, en nuestro caso, la sal de mesa, las harinas de trigo y las leches del programa materno infantil.

En relación con la disminución de sal y grasas trans:

Iniciación de estrategia y gobernabilidad Argentina aprovechó el éxito alcanzado con la industria alimentaria y la sociedad civil en 2009 con la reducción de la sal en los alimentos para eliminar los ácidos grasos trans

¹⁶ Los programas de transferencia condicionada de ingresos (PTC) son aquellos en que se otorga un monto monetario por una condición, por ejemplo la participación en la gestión de algún programa alimentario como por ejemplo, un comedor comunitario.

(TFA) desde el mercado de los alimentos mediante iniciativas nacionales existentes y la creación de una comisión multisectorial para la Reducción de sal y TFA. El plan nacional para reducir el consumo de sal tiene cinco áreas de acción: el conocimiento, el apoyo social, aptitudes, motivación y cambios ambientales. Una línea de base de consumo de sodio en la población y la concentración de sodio en la mayoría de los alimentos comúnmente consumidos han sido determinados. La Comisión está trabajando con la industria para evaluar la viabilidad de la reducción de la cantidad de sal en los alimentos para alcanzar las metas de salud que, al mismo tiempo, reconocer la función de la sal en los alimentos (Legowski & Legetic, 2011, p.27).¹⁷

En relación al enriquecimiento de la harina:

La intervención fue oportuna y concomitante con otras estrategias como la fortificación de la harina, lo que permite mejorar el estado nutricional de algunos micronutrientes en mujeres en periodo de lactancia (Varea et al., 2012, p. 107)¹⁸.

Uno de los artículos describe la capacidad que tienen los Estados para “negociar” con las industrias multinacionales este tipo de estrategias. Compara la situación de tres países, Argentina, Canadá y Chile. Menciona que la capacidad de negociación es diferente, mientras que Canadá logra exigirle a las industrias multinacionales la reducción de sodio en todos los productos alimenticios, Argentina y Chile negocian de manera voluntaria con las pequeñas y medianas empresas de alimentos:

Los tres países han introducido medidas similares que afectan al entorno físico - la reformulación de productos alimenticios de manera voluntaria - con objetivos negociados entre los gobiernos y la industria alimentaria. La principal diferencia entre los países es que Canadá aspira a efectos del suministro de alimentos completa trabajando con compañías nacionales y multinacionales, mientras que Argentina y Chile están centrándose en primer lugar en las categorías de alimentos que son las principales fuentes de sal en la dieta, habiendo comenzado con el pan, comprometiendo a las pequeñas y medianas empresas, y gradualmente añadir otras categorías de alimentos. Entendemos que esto refleja las diferentes capacidades de los países del sur frente a los del norte para emprender las negociaciones necesarias para establecer, primero, las metas y los plazos por categoría alimentos y luego monitorear las reformulaciones. Asimismo, tomamos la intención de la Argentina de regular el contenido de sal, como un ejemplo de la mejor utilización de las capacidades e instrumentos a mano para en el largo plazo pueda regularse en lugar de una continuar con una supervisión constante de las metas voluntarias. (Legowski & Legetic, 2011, p. 30).¹⁹

Discusión

¹⁷ Traducción libre de la autora.

¹⁸ Traducción libre de la autora.

¹⁹ Traducción libre de la autora.

Los artículos que tratan las diferentes políticas públicas presentan matices que deben señalarse en el análisis. Por un lado, evidencian un Estado activo frente a los problemas de salud de la población, intentando en parte garantizar el derecho a una alimentación adecuada. El ejemplo de la eliminación de las grasas trans de los productos alimenticios es un claro ejemplo de esto así como también lo es la política de reducción de sal en alimentos elaborados. En relación a esto, en la última Encuesta Nacional de Factores de Riesgo (Ministerio de Salud, 2013), no hay datos de la reducción de sodio en los alimentos industrializados, pero nuestra que se ha reducido un 31,6% el salero en la mesa. Esta cifra se debe a la que ley de reducción de sodio incorpora la eliminación del salero en la mesa de los restaurantes y la oferta de platos hiposódicos.

Por otro lado, el enriquecimiento de alimentos para subsanar deficiencias nutricionales que presenta la población puede ser un punto de tensión. Surge preguntarnos, ¿Se cumple el derecho a la alimentación cuando las deficiencias nutricionales son cubiertas por el enriquecimiento de alimentos y no por el consumo de los alimentos fuente de dichos nutrientes?

Además, cabe señalar que las políticas alimentarias universales ponen el foco únicamente en la adecuación biológica, ninguna de ellas toma la adecuación cultural. Es más, si reflexionamos sobre la pregunta del párrafo anterior, podríamos inferir que las políticas universales de enriquecimiento de alimentos va en detrimento de la cultura alimentaria de los pueblos, ya que el Estado busca cubrir deficiencias nutricionales a nivel poblacional agregando nutrientes a alimentos de consumo masivo, y no del todo saludables como ser la sal y la harina en lugar de ir en busca de la diversificación de la dieta.

En suma, el Estado solo propone políticas universales con enfoque biológico, ya que para los autores solo somos universales como especie, y en este punto las necesidades nutricionales son las mismas para toda la población. Ahora bien, no se proponen políticas universales ni para el acceso, ni para la disponibilidad ni siquiera para las acciones de educación alimentaria. Esto último es revelador, ya que como veremos en los párrafos siguientes la educación es un componente esencial y sumamente valorado por los autores que analizan programas alimentarios. Con lo cual cabría preguntarnos, ¿las acciones de educación alimentaria y nutricional deben ir dirigidas solo a los pobres, que no saben cómo comer?

Por lo tanto, frente a una sociedad desigual, el Estado propone políticas fragmentadas, que conllevan a la reproducción de esas desigualdades.

Políticas/programas focalizados

Dentro de los artículos que refieren a programas alimentarios, hay varios que mencionan y en algunos casos desarrollan diferentes modalidades que ponen en práctica los programas alimentarios a fin de satisfacer el derecho a la alimentación de las personas que no pueden hacerlo por sus propios medios. Entre las modalidades surgen los módulos alimentarios, los tickets y/o tarjetas magnéticas para la compra de alimentos, los comedores comunitarios, los programas de transferencia condicionada de ingresos.

Las reflexiones acerca de las modalidades son diferentes en función de las características que las mismas presentan. Los artículos que hacen mención a la entrega directa de alimentos como ser los módulos alimentarios o los comedores comunitarios, enuncian limitaciones y dificultades, como ser la falta de regularidad en la entrega, baja calidad nutricional y la afectación de la comensalidad familiar:

Diversas investigaciones han criticado la política alimentaria implementada en la Argentina en las décadas de los ochenta y noventa, por diversas causas. Entre ellas se encuentra la falta de regularidad en la entrega de las prestaciones alimentarias, la superposición de programas nacionales, provinciales, municipales y organizaciones de la sociedad civil, la afectación de la comensalidad familiar y la baja calidad nutricional de los programas (Acosta Campos, 2014, p. 321).

En relación al surgimiento y a la consolidación de los comedores comunitarios en la esfera de la política alimentaria donde aparecen otras dimensiones que hacen al análisis, entre ellas, el alimento como herramienta política de poder y la participación de la población en la gestión de los programas, este punto se describirá más adelante.

La vigencia de comedores comunitarios se ha transformado en una herramienta de peso en las intervenciones alimentarias de la política asistencial sumando a distintas organizaciones y al Estado, en sus diferentes jurisdicciones. El surgimiento de comedores comunitarios en barrios pobres ha resultado una intervención territorializada de asistencia alimentaria junto con la incorporación, de manera heterogénea y fluctuante, de la sociedad civil y sus organizaciones en la implementación y ejecución de programas y políticas sociales (Santarsiero, 2013, p.2).

Por otro lado, en los últimos años, parte de estas modalidades se fueron reformulando apareciendo otras formas de desarrollar programas alimentarios, entre ellos se encuentran las prestaciones cuasi monetarias como son los bonos alimentarios, los programas de transferencia condicionada de ingresos y las tarjetas magnéticas:

Por su parte, los vales y tickets, que son una modalidad complementaria y relativamente nueva, suelen tener una cobertura menor a la de los módulos alimentarios y permite a los beneficiarios adquirir los alimentos en comercios preestablecidos. (Maceira & Stechina, 2011, p. 51).

Estas modalidades permiten a los usuarios poder adquirir sus propios alimentos, instalando la posibilidad de elección de los alimentos a pesar de que el monto monetario es quien limita la compra:

El programa ha significado un cambio trascendental al haber dejado de ofrecer alimentos secos y de baja densidad nutricional al transferir la elección alimentaria a las familias por medio de entrega directa de dinero, posicionando a las mismas como artífices de su propio cuidado de salud – enfermedad y otorgándoles autonomía en la toma de decisiones en materia de nutrición en el hogar (Nessier *et al.*, 2009, p. 57).

La tarjeta representaría un vehículo para la autonomía y la libertad de compra. Sin embargo es necesario hacer hincapié aquí que el monto máximo que se entrega por familia mensualmente no llega a cubrir el valor de la canasta básica alimentaria para el adulto equivalente” (Santarsiero, 2012, p. 172).

Es interesante ver, como a medida que aparece la autonomía en la elección de los alimentos en un contexto de pobreza, se empiezan a mencionar con más fuerza la necesidad de acompañar estas modalidades con educación alimentaria y nutricional, ya sea por “capacitaciones” o por “talleres educativos”, donde el eje está puesto en “como comer lo mejor posible en un contexto de pobreza”. La siguiente cita la expresa claramente:

Dichos espacios [talleres de educación alimentaria y nutricional] se sostienen debido que, si bien se reconoce la existencia de múltiples dificultades en el acceso a los alimentos que presentan amplios sectores de la población, se consideran imprescindibles estas acciones educativas paralelas orientadas a empoderar a las familias para que utilicen estos escasos recursos de manera óptima y puedan aprovechar al máximo su riqueza nutricional respetando la cultura alimentaria, al mismo tiempo de incentivar la comensalidad familiar (Nessier *et al.*, 2009, p. 53).

En el caso del CAP N°44, esta entrega [leche] se encontraba supeditada a la concurrencia, además del “control” pediátrico y nutricional, a un grupo destinado a actividades de “educación para la salud” (Herkovits, 2007, p. 192).

Además, se observó tensiones en relación al género y al lugar de la mujer en la estructura familiar. En la siguiente cita aparece el género mujer como “protector” alimentario familiar:

El monto de la asignación monetaria no depende de la edad ni género, se asigna por niño estableciéndose un máximo de hasta dos asignaciones por familia y no se ajusta a las tasas de inflación. Las transferencias son entregadas mayoritariamente a la madre, lo que posibilita la autonomía y protagonismo de la mujer dentro de la familia, quienes garantizan mejores resultados en la seguridad alimentaria y calidad de vida de los niños (Nessier *et al.*, 2009, p. 52).

Aunque sobre la relación de la mujer con la responsabilidad alimentaria de la familia no hay tanto acuerdo, Garrote (2003) refiere que esto es más una cuestión del pasado:

En éstas se visibiliza el modo activo en el cual las mujeres se posicionan trascendiendo el ámbito privado, desde el cual tradicionalmente sólo les cabía quedar a la espera de lo que el proveedor masculino les entregara, ya sea en dinero o en productos” (Garrote, 2003, p.134).

Asimismo, cuando se habla de participación de la población en las políticas/programas alimentarios refiere a participación en la gestión de los programas, como sucede en el caso de los comedores comunitarios donde una organización de la sociedad civil toma la responsabilidad de la preparación de los alimentos:

En el caso del comedor, las significaciones de las encargadas están teñidas por los vínculos que se establecen entre las políticas sociales focalizadas, la institución y los beneficiarios, resignificando sus roles a meras efectoras de los programas, de accionar determinado y limitado por los lineamientos y fondos de los mismos y cuyas prácticas parecen reproducir relaciones asistenciales más que tener un enfoque de derecho, el derecho a la Alimentación identificado y representado por ellas mismas (Marbela *et al.*, 2014).

Agrega:

La configuración de las representaciones y significados que tienen los sujetos que ocupan ambos espacios no pueden ser escindidos de las políticas sociales contextuales de dichos procesos, como a los modos de pertenencia y participación que tienen las mujeres en la estructura general de la sociedad y su comunidad, mutando de protagonistas a la doble condición de efectoras/beneficiarias (Marbela *et al.*, 2014).

Estas formas de participación están atravesadas además por el tipo de organización que lleve adelante esta tarea, debido a que el abanico de organizaciones de la sociedad civil es sumamente heterogéneo. Las organizaciones piqueteras presentan una relación de lucha con el Estado particular, donde en oportunidades la obtención de alimentos es visualizado por la organización como una conquista.

En función de la asignación y distribución de “cupos, identificamos otro nudo conflictivo en torno a las prácticas de “lucha”. Como dijimos previamente, la gestión de programas derivados del modelo de política social vigente se interpreta como “conquista” de la organización piquetera y se articula en un discurso, de carácter público, que enfatiza la “lucha” como práctica central. Desde ahí, se infiere que los cupos asignados se distribuyan prioritariamente entre quienes participan de las acciones colectivas en el marco de procesos de confrontación con el Estado (Manzano, 2004, p. 163).

En contrapartida, esta cita echa luz sobre la participación de la comunidad, siendo el ejemplo de un caso donde la participación comunitaria fue concebida como un capital social y el resultado de ello fue la exigencia al Estado de aquello que la comunidad consideraba necesario. La participación como ejemplo de ciudadanía:

El concepto de inclusión/exclusión, ha sido utilizado para referirse al fenómeno de desintegración social, en donde se ha producido un rompimiento en las relaciones, las instituciones, un cambio en donde parte de la población está dentro y la otra está fuera. Es multidimensional y puede estar referido a los recursos, las relaciones sociales y los derechos legales. En contraste a la exclusión está el capital social, recurso potencial para generar resultados económicos, comunitarios y de salud. Por lo tanto, el trabajo con comunidades, el fortalecimiento de la cohesión social y la participación, resultan un requisito previo para poder enfrentar la privación y las desigualdades, en busca del desarrollo en la población” (Málaga *et al.*, 2008, p. 1).

Otro eje de análisis, aunque se ha tratado anteriormente es importante señalarlo aquí nuevamente, es la manera en que las políticas y/o programas alimentarios conciben a las personas destinatarias de sus acciones. En los artículos analizados la denominación que mayormente surge es la de beneficiarios, posicionando a los sujetos en el lugar de la necesidad y no en el lugar del derecho. Esta denominación no solo hace mención a la beneficencia sino que está se explicita cuando en los programas se definen los criterios que las personas deben cumplir para la obtención del “beneficio”. Estos criterios son minuciosamente detallados y gran parte de los esfuerzos del programa están puestos en que los mismos sean respetados. Particularmente, en uno de los artículos analizados, hacen referencia a un sistema informático que le permite evitar superposición de “beneficiarios” y conocer cuando algún “beneficiarios deben ser dados de baja por haber superado los niños la edad límite de permanencia en el mismo” (Nessier, 2009, p. 52).

Podemos sostener que la política alimentaria de carácter focalizado como el PAICOR [Programa de Asistencia Integral Córdoba], preforma un sujeto a su medida; para ser beneficiarios los sujetos declaman ser lo que el Estado les pide que sean (Ibañez & Huergo, 2012, p. 32).

Por lo tanto se combina la focalización con criterios que obligan a adecuarse para recibir una determinada prestación con merito negativo y estigmatizante ya que para recibir algo hay que ser desnutrido, pobre, etc. o sea ocupar un lugar en el que nadie quiere estar.

Estos programas alimentarios reconfiguran el comer de la población a quienes destinan sus acciones, no incorporando las dimensiones culturales, simbólicas, históricas que operan en el momento de la elección de los alimentos y de las formas de preparación de los mismos. Anula estas dimensiones, haciendo un reduccionismo brutal de algo tan complejo como es el acto alimentario, claro que este reduccionismo tiene sus consecuencias:

El Estado, señala a los/as niños/as como cuerpos biológicos a partir de imponer que deben comer lo que se les da y cómo se les da; ser satisfechos por un alimento que tiene el gramaje necesario, y pasando por alto los

vínculos intersubjetivos que se han configurado históricamente alrededor del acto de comer (Ibañez & Huergo, 2012, p.40).

Junto con esto, los artículos analizados nos llevan a firmar que la adecuación cultural no juega un rol sustancial en la definición de las políticas alimentarias en nuestro país.

En este sentido, recurriendo al concepto de gramática culinaria planteado por C. Fischler (1995), el Estado estructura la alimentación cotidiana de los/as niños/as de los sectores populares al decidir cómo será en el ámbito escolar. Ello implica determinar los usos de los diferentes alimentos, el orden, la composición, la hora y el número de comidas diarias, las categorizaciones de los diferentes alimentos, los principios de exclusión y de asociación entre tal y cual alimento, las prescripciones de determinadas comidas, etc. Todo ello, codificado de un modo preciso, ya no siguiendo pautas o prohibiciones familiares, tradicionales y/o religiosas, los ritos de la mesa y de la cocina popular, etc. (propias de sus sistemas culinarios) sino estructurado a partir de los condicionamientos del mercado, según especificamos a continuación (Ibañez & Huergo, 2012, p. 33).

Además, los programas alimentarios en nuestro país son focalizados, la mayoría de las veces por la pobreza y algún otro criterio que determine el programa, en la cita a continuación se observa los resultados de un programa focalizado para embarazadas pobres donde se les entrega un bolsón de alimentos y la evaluación del programa da como resultado la dilución de los alimentos en la familia:

El bolsón de alimentos incluidos en el programa estaba destinado a abastecer las necesidades de energía y micronutrientes de las mujeres embarazadas. Sin embargo, los resultados obtenidos tras la aplicación del Plan Mas Vida podría ser debido al hecho de que los alimentos fueron compartidos por todos los miembros de la familia. Probablemente, el número de artículos en el bolsón debe ser modificado de acuerdo con el número de familia miembros (Malpeli, 2013, p. 181).

Discusión

Cuando se describen los programas alimentarios en los artículos científicos analizados y específicamente cuando se detallan las modalidades que implementan se observan grandes contradicciones en términos de derecho. Si bien las modalidades que los programas implementan fueron transformándose, entendemos que, en pos de mejorar la adecuación de las políticas al paradigma del derecho, aún hoy en día se observan tensiones entre las viejas concepciones y las nuevas, y las maneras de ponerlas en práctica. Las nuevas formas que fueron adoptando en Argentina, los programas alimentarios, ya sea por tarjeta magnética o ticket alimentario, permitieron a las familias elegir que alimentos comprar. Este elemento refuerza la autonomía y concuerda con la concepción del derecho, que ubica a la autonomía como clave para la adecuación cultural. En contraparte, a medida que se fortalece la idea de autonomía, los programas refuerzan la importancia de la

educación alimentaria a las familias, presumiendo que las familias, para comprar tienen que saber. Ahora bien, la información es parte del derecho a la alimentación, parados en este punto es consecuente con el paradigma, pero no lo sería si la justificación de la educación alimentaria se sustenta en que las familias tienen que aprender a comer saludablemente, o tienen que aprender a optimizar los escasos recursos con los que cuentan. En otras palabras, se considera de manera autoritaria que la población no sabe comer saludablemente, y menos aún sabe cómo comer bien con poca plata. Esta concepción enraíza concepciones ideológico políticas paternalistas, beneficentistas o asistencialistas alejadas del concepto de derecho, que están lo suficientemente arraigadas en la sociedad como para naturalizarlas, y como para que la población las acepte.

Naciones Unidas en 2010, mencionó que el derecho a la alimentación no es un derecho a ser alimentado, sino principalmente el derecho a alimentarse en condiciones de dignidad. Asimismo, en este documento se vincula el cumplimiento del derecho a la alimentación como inherente a la lucha por la eliminación de la pobreza.

Otro elemento que tenemos que incluir en esta discusión, es que si bien las tarjetas magnéticas permiten la autonomía en la compra, lo cierto es que esa autonomía está limitada por la capacidad de compra que permite el monto destinado a cada familia, ya que en ningún caso, este monto cubre el gasto de la canasta básica de alimentos. Con lo cual, desde esta perspectiva el derecho a la alimentación tampoco estaría siendo garantizado.

Surge además, del análisis de los artículos la relación entre los programas alimentarios y la mujer. Se observaron dos posiciones ideológicas en relación a esto en diferentes artículos. Dentro de los autores más críticos a esta concepción, hablando de los programas sociales Arcidiácono *et al.*, (2010, p.9) menciona: “En otros términos, constituye también una estrategia para potenciar el rol reproductivo de la mujer, fortaleciendo el supuesto que el cuidado de las personas dependientes es una responsabilidad individual y femenina”.

Concluyendo, el rol de la mujer hace años está transformándose, pasando del ámbito privado al ámbito público. En parte pareciera que este cambio de posición se da en mujeres de estratos sociales medios y altos y no en las mujeres pobres, usuarias de programas alimentarios, quienes siguen siendo concebidas únicamente como cuidadoras familiares. Estas cuestiones también entran en tensión con el paradigma del derecho. Arcidiácono *et al.*, (2010, p.10) refuerza esta idea:

Más allá de las dificultades que enfrentan las mujeres de escasos recursos a la hora de insertarse en el mercado laboral (por sus altas responsabilidades familiares y la ausencia de políticas de conciliación trabajo y familia), claro está que la vía de solución no se encuentra en apartarlas aún más del mercado laboral al rotularlas de “inempleables” o “vulnerables” perpetuándolas en el ámbito doméstico.

Otra cuestión que emergió de los artículos científicos que abordan programas alimentarios es la participación de parte de la población en la gestión de los programas alimentarios. Menéndez citando una definición de Oakley define a la participación social como:

Un proceso de adquisición del poder, en el sentido de acceso y control sobre los recursos considerados necesarios para proteger los medios de vida, y colocando el eje en el saber y poder locales. Por lo cual la población no solo debe ser consultada, sino que debe intervenir en la toma de decisiones (Oakley, 1990 apud Menendez, 2008, p. 11)

Nosotros acordamos con esta definición y consideramos que la participación en la gestión es formar parte de algo definido por otros, reproduciendo modos de participación que no son tales. Además, es la manera que, en oportunidades, el Estado delega acciones en la sociedad civil bajando los costos operativos. El caso de los comedores comunitarios es un ejemplo de esto. Asimismo, Menéndez (2008, p.12) aporta otros elementos a esta idea:

Si bien los sujetos y conjuntos sociales participan/son parte de los procesos específicos donde ocurren la desnutrición, las violencias de diferente tipo o la extrema pobreza, y se ven obligados a actuar frente a estos problemas que son parte de sus vidas locales, dichos sujetos y grupos no suelen ser los que generaron las condiciones que dan lugar a la existencia de dichos problemas.

Con lo cual, las personas o la comunidad, no solo tienen que solucionar los problemas en los cuales están inmersos sino que además, personas con mayor capital simbólico, económico y político les dicen que es lo que tienen que hacer para estar mejor dentro de esa realidad que les toca vivir. En otras palabras, les aportan los lineamientos para sobrellevar los problemas de manera más digna, pero sin ni siquiera tener la intención de solucionarlos. Menéndez (2008, p. 13) agrega:

La toma de decisiones por un pequeño sector social, y su influencia decisiva en la vida cotidiana de los conjuntos sociales, es parte de las condiciones sociales dentro de las cuales nos desarrollamos.

Continuando con el análisis, la manera en que los usuarios de los programas alimentarios son referidos es consecuente con la manera de desarrollar los programas pero está en antípodas de la propuesta del enfoque de derechos. Lejos de considerar a las personas como titulares de derechos, son vistos como beneficiarios, que reciben una ayuda por parte del Estado, y para poder recibirla además hay cumplir con una serie de requisitos, en primer lugar ser pobre y poder dar cuenta de ello. A pesar de que las modalidades en cierta manera fueron reformulándose en pos de mejorar la adecuación del derecho, es

interesante observar como la concepción de las personas continua respondiendo al paradigma de la beneficencia. Esta forma de posicionar a las personas hace que tampoco se haya podido repensar los criterios de inclusión y exclusión y las maneras para poder pertenecer a un determinado programa alimentario. Los criterios de inclusión y de exclusión son estancos, y generan estereotipos a los cuales las personas deben responder. La cita que hace referencia a la entrega de un bolsón de alimentos para embarazadas y que los resultados en la mejora de la nutrición de la mujer no son tales, abona esta idea. Ciertamente, pensar que la mujer, que vive con otras personas, y hasta quizás otros hijos, utilizará los alimentos del bolsón para nutrirse sola, es hacer un brutal reduccionismo de la realidad, aislando al sujeto del contexto. La fragmentación de los programas alimentarios (para embarazadas, para desnutridos, etc.) lo pone en evidencia.

5.4.3. Adecuación poblacional

Por último se decidió incluir en el análisis la alimentación adecuada en su dimensión epidemiológica. Esta es una dimensión que surge de la investigadora ya que ni los tratados internacionales ni la legislación nacional la mencionan, pero es en pos de reflexionar acerca del derecho y la manera en que este se interpreta en la práctica que nos pareció oportuno incluirla. Se intenta en esta categoría pensar de qué manera el Estado garantiza la dimensión de la adecuación biológica y cultural del derecho a la alimentación para toda la población, por medio de las políticas públicas. De manera de reflexionar sobre el siguiente interrogante, ¿las políticas alimentarias promovidas por el Estado, cumplen con la adecuación del derecho a la alimentación?

En el corpus de artículos científicos analizados, se menciona la idea de transición nutricional, donde los problemas de salud pública ya no son únicamente las enfermedades infecciosas y la desnutrición sino que estas conviven con el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles. A esta situación algunos autores la denominan doble carga de enfermedad:

De hecho, se ha informado que muchos países con ingresos bajos y medianos afrontan actualmente, morbilidad de “doble carga”: mientras continúan con los problemas de las enfermedades infecciosas y la desnutrición, experimentan un aumento brusco en sobrepeso y obesidad con el riesgo de contraer enfermedades no transmisibles. No es raro encontrar la desnutrición y la obesidad, coexistiendo en un mismo país, en una misma comunidad y en un mismo hogar” (Oyhenart *et al.*, 2013, p. 57).

La explicación que varios autores encuentran a esta situación son los malos hábitos alimentarios, la falta o poca actividad física y la deficiente información que tiene la población sobre cómo prevenir estas enfermedades prevalentes: “La última [obesidad] como

consecuencia de los malos hábitos alimenticios, la falta de actividad física y el deficiente nivel de información de la población” (Pedrozo *et al.*, 2008, p.133).

En concordancia con esta lógica cuando refiere a las acciones que el Estado debería realizar a fin de subsanar parte de estas problemáticas, emergen acciones centradas en la prevención de enfermedades, en tanto acciones centradas en el individuo.

Los hallazgos del presente estudio deberían ser considerados por las autoridades del Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Educación y Concejo General de Educación de la provincia de Misiones, con el fin de implementar programas de prevención de enfermedades no transmisibles, en las escuelas y la comunidad, orientados hacia el mejoramiento de los hábitos alimenticios, el incremento de la actividad física y el aumento del conocimiento de los factores de riesgo y las enfermedades cardiovasculares, que son la principal causa de muerte en nuestra provincia. (Pedrozo *et al.*, 2008, p. 138).

Sin embargo, hay un artículo que hace mención a la complejidad de esta problemática, ampliando el abanico de causas que la conforman:

Por último, es de considerar que la transición nutricional, es un complejo proceso en el que convergen múltiples causas (migración, urbanización, industrialización, desarrollo económico globalización, acceso desigual a las canastas alimentarias, desestructuración familiar, implicancias políticas, etc.), pudiendo coexistir en él una gama de posibilidades desde la escasez a la opulencia en una misma región, grupo social y familiar (Oyhenart *et al.*, 2013, p. 57).

La complejidad alimentaria también se refleja en los cambios que se han producido en la población de pueblos originarios, donde estudios realizados en nuestro país dan cuenta de la “occidentalización de la dieta” y como consecuencia mayor prevalencia de obesidad y enfermedades crónicas. Este cambio en la dieta de esta población se da en un contexto donde no están dadas las condiciones para el sostenimiento de la cultura alimentaria, ya sea por falta de tierras o por falta de protección de las economías de estos pueblos. Este último es un ejemplo, que denota dos situaciones que se retroalimentan entre sí, por un lado el corrimiento del estado frente a la responsabilidad de proteger que le es propia y por el otro, el avance del mercado, donde el Estado le permite. El punto sustancial para pensar esto, es que ésta ausencia del Estado está violando el derecho a la alimentación, en dos dimensiones, por un lado en la adecuación biológica, ya que la alimentación de los pueblos está perjudicando la salud y por otro que el pueblo está modificando su cultura alimentaria ya que no se garantiza la necesidades mínimas para mantener sus tradiciones alimentarias, que además de ser su cultura, le eran beneficiosas a la salud.

El aumento de las enfermedades crónicas entre los pueblos indígenas, es probable que dé como resultado en parte de una dieta inadecuada y en

parte por la falta de actividad física, lo que a su vez es el resultado probable de un fracaso de los Estados para que cumplan con sus obligaciones en materia de derechos especiales de los pueblos indígenas. El estado tiene el deber de respetar y proteger la economía dual de los pueblos indígenas que se beneficien de la tierra basada en estrategias de adquisición de alimentos y recursos (Damman *et al.*, 2008, p. 140).

En contrapartida, las políticas universales que describimos en párrafos anteriores, muestran una forma de un Estado activo frente a las problemáticas alimentarias de la población, la reducción del sodio y de las grasas trans lo demuestra con claridad, no así el enriquecimiento de alimentos enmarca otras concesiones que fueron explicadas en la categoría correspondiente.

Discusión

Intentando responder a la pregunta planteada, ¿las políticas alimentarias promovidas por el Estado, cumplen con la adecuación del derecho a la alimentación?, surgen algunos elementos que intentaremos analizar. Por un lado, si pensamos en políticas o programas alimentarios dirigidos al conjunto de la población tenemos que tener presente las características epidemiológicas que esta población presenta, a fin de pensar en la adecuación biológica de las mismas. Si bien algunas medidas universales nos resultan oportunas, como la reducción de sodio o eliminación de grasas trans, otras como el enriquecimiento de alimentos, nos resulta un tanto contradictoria al derecho, sin negar los efectos positivos que el enriquecimiento tuvo en la disminución de las enfermedades correspondientes. Argentina es un país con disponibilidad plena de todos los grupos de alimentos, con lo cual, una acción enmarcada en el derecho sería asegurar el acceso de todos los alimentos necesarios para evitar deficiencias nutricionales. El enriquecimiento es una forma de enmascarar estas dificultades agregando micronutrientes a alimentos como la harina y la sal de mesa, que además juegan un rol determinante en la prevalencia de enfermedades crónicas no transmisibles.

En relación a los programas focalizados, con las nuevas modalidades que tomaron los programas alimentarios de tarjetas magnéticas, con mayores grados de autonomía en la elección que los históricos módulos alimentarios, cada persona podría comprar los alimentos adecuados según su cultura alimentaria y la situación de salud que presente. Pero como mencionamos cuando describimos la dimensión, el monto de dinero no llega a cubrir la canasta básica de alimentos y menos aún si los alimentos que se tienen que comprar son mayormente fruta, hortalizas, carnes magras, lácteos descremados, que suelen ser los más costosos del mercado.

Otra cuestión que nos resulta imprescindible incluir en el análisis, es la explicación que encuentran varios autores a la transición nutricional, ubicando las responsabilidades del lado de las personas y/o de la población. En otras palabras, es la población la que “come mal” o “no se mueve lo suficiente” o “no sabe”, y estas cuestiones se valoran como principales causas de la transición nutricional. Eduardo Menéndez (2009, p. 118) reflexiona sobre este punto:

Colocar en el estilo de vida del sujeto la responsabilidad de su enfermedad constituye una variante de la denominada “culpabilización de la víctima” (Ryan, 1976), que no solo posibilita colocar la responsabilidad de la desnutrición en el desnutrido o del tabaquismo en el fumador, sino que correlativamente excluye el papel de los procesos económico/políticos, culturales e ideológicos en la generación, por lo menos parcial, de estos problemas.

Discusión del apartado políticas alimentarias

Las políticas alimentarias en nuestro país, a pesar de que ya hace más de 20 años que los tratados internacionales con nociones de derecho fueron incorporados en nuestra Constitución Nacional, no han podido transformarse en pos del cumplimiento de los mismos.

Hubo algunos esfuerzos en pensar algunos cambios que avizoren mejoras en términos del derecho a una alimentación adecuada, pero sin demasiados logros aún. Se continúa, concibiendo a las personas como beneficiarios, las políticas alimentarias presentan estrictos requisitos para poder pertenecer a ellas, y las modalidades de implementación de las mismas, no son muy distintas que aquellas implementadas hace 20 años atrás. Asimismo, tampoco han podido adaptarse a los cambios epidemiológicos que han sucedido en estos años, donde en la actualidad prevalece el sobrepeso y la obesidad junto con las enfermedades crónicas no transmisibles que complejizan aún más la cuestión alimentaria, ya que no es solo el problema de la falta de alimento, sino la calidad del mismo el que está repercutiendo en la salud de la población. Pero a pesar de que esta situación se encuentra ampliamente difundida en la bibliografía científica de nuestro país, las políticas alimentarias no han podido adecuarse a ellas y siguen pensando en que el problema alimentario es la falta de alimentos, que sin dudas también existe, pero no es el único.

6. DISCUSIÓN FINAL

Si bien hemos discutido cada una de las dimensiones desarrolladas en cada categoría, corresponde aquí hacer una discusión que abarque la problemática en su totalidad.

Los derechos sociales emergen para hacer frente y tensionar al sistema capitalista como productor de desigualdades. Claro que esta tensión está atravesada de intereses, intereses de actores poderosos de la sociedad, intereses del propio Estado e intereses de los ciudadanos. Refiriéndose a Bourdieu, Pablo Tovillas (2010, p. 51) refiere, “el enfoque bourdieusiano, será en parte fiel a Marx en cuando considera que la sociedad es un espacio social estructurado y conflictivo de relaciones de fuerza y poder”. Aquellos con capital simbólico, económico y político acumulado son quienes tienen más posibilidades de poner las reglas del juego. Este juego social definido por relaciones sociales construidas social e históricamente (Tovillas, 2010. p. 52). La posición en el espacio social dependerá del volumen y estructura del capital con el que cuenten (Tovillas, 2010). Por lo tanto, los ciudadanos, con poco poder, tendrán que acumularlo a fin de poder modificar las reglas de juego a su favor. Esto nos permite intentar comprender como se estructura el juego social, para después poder pensar como romper con el statu quo, ya que entendemos esto necesario para que el derecho a la alimentación se haga efectivo.

Por lo tanto, entendemos que para poder hacer efectivos los derechos, es necesario cambiar una sociedad desigual. En palabras de Come y Stolkiner:

Por lo tanto la desigualdad provocada por la sociedad de Clases puede ser contrarrestada por el desarrollo exitoso de los derechos de la Ciudadanía democrática. La Ciudadanía es un proceso que se encuentra en construcción permanente, con avances y retrocesos según el contexto político-social. (Come & Stolkiner, 2005, p. 214).

Bustelo & Minujin (1997, p.5), refuerzan esta idea diciendo que “los derechos sociales no son dádivas a súbditos, y presuponen la constitución de actores que “ganen” el espacio político que posibilite su implementación efectiva”. El desarrollo del enfoque de derechos generará un cambio en las estructuras de poder de la sociedad, donde el fin último debería ser la equidad y en definitiva la redistribución de la riqueza, ya que este será el camino en la lucha por la justicia social. En palabras de Come & Stolkiner (2005, p. 117):

El mecanismo de redistribución de las riquezas de un Estado sería el camino de la justicia social y la salud podría garantizarse con cobertura universal bajo la idea de un criterio redistributivo. Estos modelos plantean formas de ciudadanía plena (Bustelo, E; 1999) donde hay garantía de todos los derechos sociales.

Salvo algunas excepciones, la idea de “cambiar la realidad” estuvo muy poco presente en los artículos científicos, que abordan a la Argentina, reproduciendo estrategias y análisis acotadas, siendo mínimas en término de derecho. En palabras de Jaime Breilh (2009, p. 172) “los dominadores se ocupan de algunas necesidades de los dominados y se suscitan algunas respuestas legitimadoras en algunos sectores populares”. Quizás sea interesante discutir sobre quiénes son los que escriben los artículos científicos y en donde se encuentran dentro de la estructura de poder de la sociedad. Nos interesa poner esto en discusión ya que la ciencia ocupa un lugar privilegiado de poder en la sociedad, por lo tanto, presenta la jerarquía necesaria como para poder instalar temas en la agenda social.

Consideramos, entonces las siguientes ideas: que el espacio social es estructurado y atravesado por relaciones de fuerza y poder (Tovillas, 2010), para que el derecho a la alimentación sea efectivo es necesario combatir la pobreza y para esto creemos indispensable redistribuir riqueza y por último que el rol del Estado es crucial ya que es su plena responsabilidad garantizar los derechos sociales, específicamente el derecho a la alimentación.

Estas cuestiones, no tomaron fuerza en el análisis de los artículos científicos. En ocasiones desde lo discursivo se traslucía algunas ideas en relación al enfoque de derecho pero en lo concreto, la idea que prevalecía es la de un Estado destinado a subsanar las desigualdades producidas por el mercado, o sea un Estado para pobres. En otras palabras, aparece en los artículos la noción de que el Estado debe garantizar el cumplimiento del derecho a la alimentación, quizás la gran puja aparece en el cómo hacerlo. En palabras de Arcidiácono, Pautassi & Zibecchi (2011, p. 56) haciendo mención a programas sociales:

La gama de programas sociales de «combate» a la pobreza y asistencia a los sectores vulnerables sólo se han traducido en programas de transferencia condicionados (PTC) con «filtros» de derechos, con lo cual se renuevan viejas prácticas focalizadoras con una retórica de derechos.

Entendemos que la idea de un Estado para pobres no hace más que reproducir las situaciones de pobreza que la Argentina atraviesa hoy en día. Asimismo, creemos que esto limita la construcción de ciudadanía, ya que se continúan diseñando políticas alimentarias para pobres y no para la ciudadanía en su conjunto. En otras palabras,

Hasta tanto no se incorpore una visión integral de lo que implica la inclusión social de los individuos, no se avanzará en nuevos arreglos que consideren que la mejor política de inclusión e inserción social son las políticas sociales universales, en especial en materia de salud, educación y seguridad alimentaria (Arcidiácono, Pautassi & Zibecchi, 2010, p. 12)

En igual sentido, tal como fue expuesto en los resultados de esta tesis, se observa con fuerza en aquellos artículos científicos que abordan programas alimentarios, que en oportunidades incluyen conceptos vinculados al enfoque de derechos, pero que cuando desarrollan la práctica o explicitan acciones se contraponen a dicho enfoque.

La retórica discursiva de los programas en general, aparece enmarcada en conceptos progresistas sobre la ciudadanía, la participación comunitaria y el empoderamiento social, sin embargo en las prácticas de los mismos subyace la idea de ciudadanía asistida, es decir, que los pobres deben ser asistidos en su desarrollo. Estas prácticas apuntan a transferir mayor cantidad de competencias pero no a romper con la lógica de la inmediatez ni la beneficencia. (Come & Stolkiner, 2005, p 215).

Uno de los aspectos que fue abordado en esta tesis es la concepción de los destinatarios de las acciones del estado, en los cuales la concepción de beneficiarios y de “ayuda” sigue estando instalada en los discursos. Uno de los artículos científicos analizados lo expuso de la siguiente manera:

De esta manera cabe preguntarse si este tipo de “ayuda” alimentaria es realmente una contribución efectiva para este sector vulnerable de la población o si acaso contribuye a afirmar y reproducir las prácticas y representaciones que promueven el desarrollo de la obesidad (Peretti, Romero & Rovetto, 2009, p.91).

Otra cuestión que advierte sobre la manera de concebir a los usuarios de los programas alimentarios es cuando en los artículos se instala la importancia de la educación alimentaria y nutricional sobre todo en los programas alimentarios que otorgan ciertos grados de libertad en la compra de alimentos. Nos parece importante distinguir dos elementos, por un lado, la información es parte del derecho a la alimentación, con la cual los sujetos deben poder contar para poder hacer sus elecciones, pero por el otro lado, aparece la pregunta, ¿qué tipo de información nutricional requieren las personas y bajo que paradigma se realizan las actividades de educación alimentaria y nutricional? Sostenemos que los lineamientos que rigen los contenidos de alimentación saludable son elaborados por expertos que las determinan en contextos muy diferentes de aquellos donde la población desarrolla su vida, sobre todo población vulnerable. En relación a esto Testa (2009, p. 57) aduce:

La ciencia, como problema social, tiene entonces una doble determinación: la que proviene de los contenidos específicos y concretos propios del enigma que intenta resolver y la que proviene del contexto social que determina su adecuación o inadecuación a dicho contexto..().la segunda es la que hace a la ciencia un instrumento útil.

Por lo tanto, en oportunidades, se observa como estos lineamientos quedan alejados de las realidades de las personas o sea quedan descontextualizados. Este alejamiento, a nivel sobre todo cultural, impide que sean internalizados por los sujetos, quedando en meras formulaciones ideales con muchas dificultades en traducirlos en cambios en las prácticas alimentarias reales. En esta línea Menéndez (2009, p. 121) aporta elementos de análisis:

Todo grupo social, ajeno a su nivel de educación formal, genera y utiliza criterios preventivos respecto de por lo menos una parte de los padecimientos que los sujetos y los grupos reconocen que están afectando real o imaginariamente su salud o aspectos de la vida cotidiana relacionados con ella. No existen grupos familiares, clases sociales o culturas que carezcan de estos saberes, dados que estos son básicos para su producción y reproducción biocultural.

Nos preguntamos, si pensar en alimentación adecuada no sería más coherente con el paradigma del derecho a la alimentación. Entendemos que pensar en alimentación adecuada nos obliga a pensar en primera instancia en el sujeto y su contexto. Contextualizar, la historia, la cultura, la realidad socioeconómica, y la subjetividad de las personas haría que las intervenciones tengan sentido ya que pondríamos a sujeto en el primer plano y nuestras estrategias estarían destinadas a conocerlo y comprenderlo para después pensar intervenciones que le sean válidas. Claro que esto implicaría un repensarnos a nosotros, los trabajadores de la salud y a nuestras prácticas. En palabras de Testa (2009, p. 56), "la ideología de la ciencia se encuentra en las formas de su práctica, la cual construye sus sujetos en el mismo proceso". Entender la complejidad que implica el acto alimentario nos permitirá pensar intervenciones que vayan en esta línea. En palabras de Spinelli citando a Marx (Spinelli 2010, p. 282 apud Marx, 1946):

Carlos Marx, en El capital, reconoce que el trabajo puede ser motivo de alienación, pero también de construcción del trabajador, en la medida que con su trabajo pueda transformar la realidad y en dicho proceso transformarse a sí mismo.

Entendemos que tanto los trabajadores de la salud como la comunidad científica, tenemos un rol importante en instalar estos debates en la sociedad. Creemos que contamos con un capital social y cultural que nos obliga a repensar estas cuestiones para que algo de la realidad cambie. Cuando mencionamos conceptos como seguridad y/o soberanía alimentaria estamos definiendo posiciones ideológico políticas que atraviesan nuestras acciones.

La idea principal que atraviesa todo el desarrollo del tema del derecho a la alimentación y por lo tanto de esta tesis es la concepción del rol del Estado. En alusión a esto Spinelli (2010, p. 289) refiere:

Es necesaria una Reforma del Estado, pero que rompa –en tanto formulación– el molde neoliberal que preconiza un Estado chico y eficiente. El tema del Estado no es una cuestión de tamaño, es un problema de concepción.

El gran valor del enfoque de derechos es que marca un rumbo, le otorga legalidad a aquello que hay que cumplir. Pero, como se mencionó en el marco teórico, tomando una idea de Mario Testa, no solo la legalidad es necesaria, para que las leyes se cumplan también se requieren ciertos grados de legitimidad.

El problema que observamos es que los mecanismos previos a la judicialización, o sea los mecanismos de exigibilidad de estos derechos no están claros. Esto trasluce una cierta resistencia del Estado para determinar mecanismos fáciles de ejecutar por los usuarios a fin de evitar la justiciabilidad de los mismos. La vía judicial, si bien existe y permite la restitución de derechos, para muchas personas en situación de vulnerabilidad social puede resultar de difícil acceso, por la complejidad que requiere emprender y sostener este reclamo.

En otras palabras, si los derechos no pueden ser fácilmente justiciables pierden valor, pierden legalidad. Claro que para que no pierdan legalidad se necesitan ciertos grados de legitimidad. La pregunta que aparece es, ¿si ni siquiera en los artículos científicos, escritos por autores con gran capital cultural y social, no se manifiestan estas cuestiones de manera explícita, como podría esto suceder en los sujetos que padecen hambre? ¿Qué rol juegan las políticas públicas en esta cuestión?

La idea propositiva de Arcidiácono, Pautassi & Zibecchi, (2010, p. 12), echan luz a esta cuestión:

En esta dirección, se puede evaluar que una política ha cumplido su objetivo cuando promueve la igualdad de oportunidades, abre mayores posibilidades de elección para cada persona, incorpora acciones transversales para la equidad de género, incorpora el enfoque de derechos, y aplica los estándares y principios de derechos humanos al conjunto de políticas públicas y al eje central de una política de desarrollo.

Creemos que a pesar de que hace 20 años que los derechos económicos, sociales y culturales fueron incorporados a la Constitución Nacional, aún falta mucho recorrido para que los mismos sean efectivos. Asimismo, en esta tesis se ha abordado el derecho a la alimentación pero en la realidad nunca se encuentra un solo derecho vulnerado, más bien se encuentran varios. Con lo cual resulta imprescindible establecer mecanismos claros que puedan hacer a los derechos exigibles. Sostenemos que estos mecanismos permitirán que los ciudadanos puedan posicionarse como verdaderos sujetos de derechos, construyendo ciudadanía y marcando en alguna medida el rumbo de las decisiones del Estado.

7. CONCLUSIONES FINALES

Retomando la pregunta de investigación que oriento el desarrollo de esta tesis: ¿Cómo interpretaron, los artículos científicos, el derecho a la alimentación en los últimos 20 años? Entendemos que la noción de derecho a la alimentación se dirime dentro de un amplio espectro que abarca desde el mínimo nivel de su cumplimiento que es estar protegido contra el hambre, hasta la adecuación biológica y cultural de la misma, su máxima expresión.

Desde lo declamatorio, no hay dificultades en relación a la definición de adecuación biológica y las necesidades nutricionales que las personas tienen. También hay certezas de que la adecuación cultural es protectora no solo de la identidad y de la cultura de los pueblos, sino también de la salud de la seguridad y de la soberanía alimentaria. Ahora bien, cuando se analizan los artículos científicos que refieren a políticas/programas alimentarios, hay fuertes dificultades para que estas dimensiones se desarrollen en la práctica, encontrando ausencia de la dimensión cultural en muchas oportunidades y desfasajes entre lo que los programas aportan en términos alimentarios y las necesidades nutricionales de las personas. Asimismo, en oportunidades se habla de la adecuación biológica y cultural de manera disociada, como compartimentos diferenciados, cuando en verdad son parte de un todo que es la alimentación. La alimentación es social y biológica, por lo tanto las prácticas en relación a esta no se deberían evaluar de manera separada.

Se ha observado fuertes contradicciones no solo en la manera de concebir a los sujetos, encontrando definiciones que se contraponen a los lineamientos del paradigma del derecho, sino también contradicciones entre lo declamatorio y las acciones. A los sujetos no solo se los denominan beneficiarios, sino que esta manera de llamarlos se corresponde con el lugar en que son ubicados, siendo el del “necesitado” al que el Estado tiene que asistir por medio de políticas focalizadas.

Las modalidades de los programas alimentarios comienzan a tomar formas coherentes al paradigma del derecho, pasando de los módulos alimentarios a las tarjetas magnéticas, modalidad que le otorga al sujeto ciertos grados de libertad en la elección de los alimentos a adquirir. Esto es parte de la práctica, de la realidad, influyendo directamente en la vida de los sujetos. Ahora bien, a medida que aumentan los grados de libertad en las personas, los autores ponen más énfasis en la necesidad de acompañar esto con actividades de educación alimentaria y nutricional, abonando la idea de que los sujetos no saben y necesitan información para comprar. O peor aún, necesitan aprender a comprar alimentos saludables con poca plata. Desconociendo las capacidades de los hogares para, justamente, vivir y reproducirse exitosamente en su situación.

En relación a las políticas/programas alimentarios, hay consenso en la mayoría de los artículos que deben mantener la focalización. Refuerza esta idea, la valoración que aparece sobre la incorporación de la tecnología que permite refinar las modalidades de inclusión y exclusión de los “beneficiarios” y evitar superposiciones.

En relación al rol del Estado, aparece fuertemente la idea de un Estado destinado a subsanar las desigualdades producidas por el mercado en contraposición con un Estado que redistribuya la riqueza y permita una sociedad más equitativa. Entendemos que esto último es la base conceptual del enfoque de derecho. En otras palabras es lo que permite que el derecho se materialice en la práctica, contrariamente, siempre las acciones del Estado contribuirán a reproducir desigualdades. Claro que para esto hay que cambiar las reglas del juego, y para eso en términos de Carlos Matus (2006) significa poner en marcha estrategias para acumular poder, poder que hoy se encuentra concentrado en el mercado. Mientras tanto, entendemos que es necesario fortalecer los mecanismos para que los derechos sean reclamables y por ende justiciables. Esta es la herramienta con la que pueden contar las personas para satisfacerlo. Ninguna de estas cuestiones emergió con fuerza en los artículos científicos, más bien van en línea con mantener el statu quo.

Como mencionamos en las discusiones de las categorías, la soberanía alimentaria y la seguridad están en puja, o por lo pronto deberían estarlo. Asimismo, tanto la seguridad como la soberanía alimentaria son condiciones previas del ejercicio del derecho. Pero cada uno de estos conceptos se instala de manera diferente en la agenda científica. La seguridad alimentaria es instalada por los organismos internacionales quienes enmarcados en momentos de pos guerra y falta de alimentos a nivel mundial su preocupación fue la de aumentar la producción de alimentos. Esta idea de producción de alimentos permitió la introducción de agro tecnologías que dio como resultado, por un lado mayor rendimiento de la tierra y por otro lado, desigualdad, exclusión y disminución de la diversificación de la producción. Tal como manifestamos en los resultados de esta tesis, la dimensión de la seguridad alimentaria que presenta grandes dificultades en nuestro país es el acceso, no así la disponibilidad de alimentos.

En contraposición, la soberanía emerge de movimientos campesinos perjudicados por la concentración de la producción en pocas manos, intentando poner en discusión cuestiones naturalizadas, como ser la incorporación de tecnologías agropecuarias y su relación a la mayor producción, con grandes costos sociales y culturales. Pocos artículos han abordado a la soberanía alimentaria pero aquellos que lo hicieron manifestaron las posturas y las pujas con la producción industrial de manera contundente. Entendemos, que la soberanía no permite obviar a la pobreza, a la exclusión, y a la concentración económica.

Afortunadamente, la soberanía alimentaria, corrige el paradigma inicial donde las ONG (organizaciones no gubernamentales) y los movimientos campesinos se colocan por

sobre el Estado declamando algo que no tienen legal ni legítimamente: soberanía. La soberanía que de acuerdo al derecho nacional e internacional es prerrogativa indelegable de los Estados. En las nuevas definiciones, dejan de considerar a los pueblos originarios como Estados dentro de Estados, aggiornándose a la época y a la economía global y reconocen la soberanía como propia de los estados – acorde al derecho- de las que estas instituciones ahora se reconocen parte. De esta manera, reclaman un poder dentro del Estado reconociéndose ciudadanos y sujetos de derecho, poder del que carecían como grupos excluidos de la ciudadanía plena por la cultura hegemónica y poder que no disputaban políticamente dentro del estado al considerarse afuera como instituciones soberanas (Aguirre, 2016).

En contrapartida, la seguridad alimentaria, durante muchos años evitó tomar posición de temas que manifestaban pujas ideológicas y de poder.

Hoy en día, el concepto de seguridad ha sido redefinido respecto al derecho tanto como a la soberanía a la que en décadas anteriores resumía en el criterio de autonomía. Es más, FAO, 2006 en “El derecho a la alimentación en la práctica” sostiene que la seguridad alimentaria solo puede considerarse basada en derechos si toma como centrales el rol del Estado y su responsabilidad por hacer efectivo el derecho a la alimentación, contemplando todas sus dimensiones.

Concluyendo, nos resulta importante seguir profundizando estos conceptos y analizando su desarrollo en la práctica, en términos de Testa (2009), como una manera de desencadenar procesos, procesos que a nuestro entender deberían ir en el camino de la satisfacción de los derechos, como una manera de construir ciudadanía. A modo de cierre, en palabras de Fleury (2008, p. 407):

La idea de sujetos como ciudadanos o portadores de derechos implicaría, según el concepto hegeliano, el reconocimiento de una singularidad individualizada en un universal o un «otro generalizado», y así, desde esta perspectiva normativa, reproduciría la relación entre el reconocimiento de la individualidad como parte del reconocimiento de otros miembros de la colectividad en la misma condición de portadores de derechos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arcidiácono P, Pautassi L. Zibecchi C. Respuestas estatales en torno a la alimentación y al cuidado: los casos de los Programas de Transferencia Condicionadas de Ingreso y el Plan de Seguridad Alimentaria en Argentina. Boletín Científico Sapiens Research. [Internet]. 2011 [Citado 13 de Abr 2016]; 1(2): 54-59. Disponible en: <http://redproteccionsocial.org/resources/publicacion-respuestas-estatales-en-torno-laalimentacion-y-al-cuidado-los-casos-de-los>.

Arcidiácono P, Pautassi L. Zibecchi C. La experiencia comparada en materia de “clasificación” de desempleados y destinatarios de programas de transferencias de ingresos condicionadas. Núcleo Básico de Revistas Científicas Argentinas del CONICET. [Internet]. 2010 [Citado 21 de Abr 2016]; 13(14). Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=387334686001>.

Abajo V, Figueroa E, Paiva M, Oharriz E. Derecho a la Alimentación. *Diaeta*. 2010; 28(131):20-2.

Abramovich V, Courtis C. Los derechos sociales como derechos. En: *El umbral de la ciudadanía. El significado de los derechos sociales en el Estado social constitucional*. Buenos Aires: Del Puerto; 2006.

Abramovich V, Pautassi L. El derecho a la salud en los tribunales. *Salud Colectiva*. 2008;4(3):261-282.

Aguirre, P. *Una Historia Social de la Comida*. Lanús, Buenos Aires: Lugares; en prensa; 2016.

Aguirre P. *Estrategias de consumo: qué comen los argentinos que comen*. Buenos Aires: Miño y Dávila; 2005.

Aguirre P. *Ricos flacos y gordos pobres. La alimentación en crisis. Claves para Todos*. Colección dirigida por José Nun. Buenos Aires: Editorial Capital Intelectual; 2004.

Almeida Filho N; Scholz V. Soberanía alimentaria y seguridad alimentaria.[Internet]. *Sociedade Brasileira de Economia, Administração e Sociologia Rural*. 20 a 23 de julio de

2008. Sociedade Brasileira de Economia, Administração e Sociologia Rural. Rio Branco – Acre. [Citado 21 de May 2016]. Disponible en: <http://www.sober.org.br/palestra/9/528.pdf>.

Ase, I. Burijovich, J. La estrategia de Atención Primaria de la Salud: ¿progresividad o regresividad en el derecho a la salud? Salud Colectiva. 2009; 5(1):27-47.

Breilh J. Epidemiología Crítica. Ciencia emancipadora e interculturalidad. Buenos Aires: Lugar Editorial; 2009.

Britos S, O'Donnell A, Ugalde V, Clacheo R. Programas alimentarios en Argentina. Centro de Estudios sobre Nutrición Infantil (CESNI), 2003.

Britos S, Costa R. Seguridad alimentaria y nutricional y políticas públicas: el caso argentino 2001-2007. FAO, Memoria: Artículos ganadores [Internet]. 2008 [Citado Junio 2016]: 298-325. Disponible en: <http://pesquisa.bvsalud.org/portal/resource/es/rep-180002>.

Bustelo E, Minujin A. La política social esquivada. Revista de Ciencias Sociales. [Internet]. Primer Congreso del Centro Interamericano para el Desarrollo (CLAD); 9 AL 6 de noviembre 1996, Rio de Janeiro, Brasil. [Citado el 14 de Abr 2016]. Disponible en: http://www.terras.edu.ar/biblioteca/10/ECP_Bustelo-Minujin_Unidad_6.pdf.

Castaño, R. Los Mandatos Constitucionales sobre el Derecho a la Salud: Implicaciones de Equidad y Eficiencia. Serie de Documentos. Documentos de Trabajo. Universidad del Rosario. 2006; (3).

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. La protección social de cara al futuro: acceso, financiamiento y solidaridad. Montevideo: CEPAL; 2006.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Seguridad alimentaria y nutricional en cuatro países andinos: Una propuesta de seguimiento y análisis. CEPAL; 2014.

Comes Y, Stolkner A. Representaciones sociales del derechos a la atención de la salud de un grupo de mujeres pobres. Facultad de Psicología. UBA. Secretaria de Investigaciones. Anuario de Investigaciones. 2005; 1: 211 - 219.

De Castro J. Geografía del Hambre. Buenos Aires: Ed. Solar/Hachette; 1969.

Diderichsen F, Evans T, Whitehead M. Bases sociales de las disparidades en salud. Desafío a la falta de equidad en salud: de la ética a la acción. Organización Panamericana de la Salud y Fundación Rockefeller. 2002; (585):13-25.

Durán P, Mangialavori G, Biglieria A, Kogana L, y Abeyá Gilardon E. Estudio descriptivo de la situación nutricional en niños de 6-72 meses de la República Argentina. Resultados de la Encuesta Nacional de Nutrición y Salud (ENNyS). Archivos argentinos de pediatría. [Internet]. 2009 [Citado 23 de May 2016]; 107(5). Disponible en: http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0325-00752009000500005.

Eide A, Realización de los Derechos Económicos y Sociales. Estrategia del nivel mínimo. Comisión Internacional de Juristas. La Revista. 1889;(43):43-60.

Ministerio de Salud. Tercera Encuesta Nacional de Factores de Riesgo para Enfermedades No Transmisibles. [Internet]. República Argentina; 2013. [Citado 1 de Jul 2016]. Disponible en: http://www.msal.gob.ar/images/stories/bes/graficos/0000000544cnt2015_09_04_encuesta_nacional_factores_riesgo.pdf.

Food and Agriculture Organization. Cumbre Mundial de la Alimentación. [Internet]. Roma, Italia: FAO; 1996. [Citado 23 de May 2016]. Disponible en: http://www.fao.org/wfs/index_es.htm.

Food and Agriculture Organization. Directrices Voluntarias. [Internet]. Roma: FAO; 2005 [Citado 28 de Feb 2016]. Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1450.pdf?view=1>.

Food and Agriculture Organization. Cambios en la estructura del consumo de alimentos y nutrientes de América Latina 1979-1981 a 1999-2001. Santiago de Chile: FAO; 2005.

Food and Agriculture Organization. Derecho a la alimentación en la práctica. [Internet]. Roma, Italia: FAO; 2006. [Citado 24 de Abr 2016]. Disponible en: <http://www.fao.org/3/a-ah189s.pdf>.

Food and Agriculture Organization. Seguridad Alimentaria. [Internet]. 2006. [Citado 27 de Abr 2016]. Disponible en: ftp://ftp.fao.org/es/ESA/policybriefs/pb_02_es.pdf.

Food and Agriculture Organization. El derecho a la alimentación adecuada. [Internet]. Ginebra; 2010. [Citado 20 de Abr 2016]. Disponible en: www.fao.org/righttofood/kc/dl_en.htm.

Food and Agriculture Organization. La Seguridad Alimentaria: información para la toma de decisiones. Guía práctica. [Internet]. 2011. [Citado 24 Abr 2016]. Disponible en: <http://www.fao.org/docrep/014/al936s/al936s00.pdf>.

Food and Agriculture Organization. Ley marco Derecho a la alimentación, seguridad y soberanía alimentaria. [Internet] Panamá: FAO; 2012. [Citada 4 de Abr 2016]. Disponible en: <http://www.fao.org/3/a-au351s.pdf>.

Fleury, S. Construcción de sujetos políticos y ciudadanos. In: Fleury, S; Subirats, J; Blanco, I. Respuestas locales a inseguridades globales: innovaciones y cambios en Brasil y España. Barcelona: Fundación CIDOB, 2008.

Gorban M, Carballo C, Paiva M, Abajo V, Filardi M, Giai M, Veronesi G, Risso Patrón V, Graciano A, Broccoli A.M, Gilardi R. Seguridad y soberanía alimentaria. Buenos Aires: Colección Cuadernos; 2011.

La Via Campesina. Declaración de la III Asamblea de las mujeres LVC. [Internet]; 2008. [Citado 19 de may 2016]. Disponible en: <https://viacampesina.org/es/index.php/nuestras-conferencias-mainmenu-28/declaraciones-mainmenu-70/578-declaracion-de-la-iii-asamblea-de-las-mujeres-lvc>.

Loma – Ossorio E. El Derecho a la Alimentación. Definición, avances y retos. Centro de Investigación para la Paz (CIP-Ecosocial). [Internet]; 2008 [Citado 28 de Feb 2016]; 4. Disponible en: http://www.fuhem.es/media/cdv/file/biblioteca/Bolet%20C3%ADn%20ECOS/Derecho_Alimentacion_definicion.pdf.

Matus C. El método Pes. Planificación Estratégica Situacional. La Paz: Editorial Cereb; 1996.

Menéndez E, Spinelli H, coordinadores. Participación Social ¿Para qué? Buenos Aires: Lugar Editorial; 2008.

Menéndez E.L. De sujetos, saberes y estructuras. Introducción al enfoque relacionista en el estudio de la salud colectiva. Buenos Aires: Lugar Editorial; 2009.

Naciones Unidas. Declaración Universal de los Derechos Humanos.[Internet]. 1948 [Citado 5 de Feb 2016]. Disponible en: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/ABCAnnexessp.pdf>.

Naciones Unidas. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. [Internet]. 1966; [Citado 29 de Feb 2016]. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>.

Naciones Unidas. Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos. Recopilación de las Observaciones Generales y Recomendaciones Generales adoptadas por Órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Observación General N°12 sobre el derecho a una alimentación adecuada [Internet]. 1999; [Citado el 28 de feb 2016]. Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1450.pdf?view=1>.

Organización de los Estados Americanos. Pacto de San Salvador. El Salvador, el 17 de noviembre de 1988.

Organización de los Estados Americanos. Declaración de Cochabamba sobre “Seguridad Alimentaria con Soberanía en las Américas”. Bolivia: ONU; 2012.

Organización de los Estados Americanos. Indicadores de progreso para la medición de derechos contemplados en el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales “Protocolo de San Salvador” [Internet]. OEA; 2015. [Citado el 20 de julio 2016]. Disponible en: http://www.oas.org/en/sedi/pub/indicadores_progreso.pdf.

Organización Mundial de la Salud, Organización Panamericana de la Salud. Alimentos y bebidas ultraprocesados en América Latina: tendencias, efecto sobre la obesidad e implicaciones para las políticas públicas. [Internet]. Washington D.C: OPS, OMS. 2015. [Citado 20 de Jul 2016]. Disponible en: http://www.msal.gov.ar/images/stories/bes/graficos/0000000718cnt-201511_obesidad_OMS.pdf.

Oszlak O. Políticas públicas y regímenes políticos: reflexiones a partir de algunas experiencias latinoamericanas. *Estudios CEDES*. 1980; 3(2).

Repetto F. Transferencia de recursos para programas alimentarios en las provincias: un análisis de lo sucedido en los años '90. Elaborado por el Centro de Estudios para el Desarrollo Institucional - Fundación Gobierno y Sociedad y Fundación Grupo Sophia. 2001. 54.

Sen A. ¿Por qué la equidad en salud? *Revista Panamericana de Salud Pública*. [Internet]. 2002 [Citado 2 de Abr 2016]; 11(5/6). Disponible en: http://www.scielosp.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1020-49892002000500005.

Souza Minayo M. C, organizadora. *Investigación Social: teoría, método y creatividad*. Buenos Aires: Lugar Editorial; 2007.

Souza Minayo M.C. *La artesanía de la investigación cualitativa*. Buenos Aires: Lugar Editorial; 2009.

Spinelli H. Las dimensiones del campo de la salud en Argentina. *Salud Colectiva*. 2010;6(3):275-293.

Spinelli H, compilador. *Equidad en salud: teoría y praxis*. En: *Salud Colectiva. Cultura, instituciones y subjetividad. Epidemiología, Gestión y Políticas*. Buenos Aires: Lugar Editorial; 2004.

Testa M. *Pensar en salud*. Buenos Aires: Lugar Editorial; 2009.

Tovillas, P. Bourdieu. *Una Introducción*. Buenos Aires: Quadrata; 2010.

Weber M. *Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*. Ciudad de México: Fondo de cultura económica; 1996.

ANEXO

Referencias bibliográficas del corpus documental

Abajo V, Figueroa E, Paiva M, Oharriz E. Derecho a la alimentación. *Diaeta*. [Internet]. 2010 [Citado en 10 de Jun 2016]; 28(131):20-26. Disponible en: <http://www.scielo.org.ar/pdf/diaeta/v28n131/v28n131a05.pdf>.

Acosta Campos L. Características de la dieta en niños de 2 a 5 años según la recepción de programas alimentarios en el hogar en Argentina. *Rev. Gerenc. Polít. Salud*. [Internet]. 2014 [Citado 29 de May 2016]; 13(27): 319-333. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.11144/Javerianargyps13-27.cdna>

Agrelo F, Pascual L, Lobo B, Sabulsky J. Talla final de mujeres de Córdoba, Argentina, y exploración de la tendencia secular (1978–1988). *Revista Panamericana de Salud Publica/Pan Am J Public Health* [Internet] 1999. [Citado 3 May 2016] 5(1). Disponible en: <http://www.scielosp.org/pdf/rpsp/v5n1/5n1a3.pdf>

Allemandi L, Garipe L, Schoj V, Pizarro M, Tambussi A. Análisis del contenido de sodio y grasas trans de los alimentos industrializados en Argentina. *Revista Argentina de Salud Pública*. [Internet]. 2013 [Citado el 7 de jun 2016]; 4(15):14-19. Disponible en: <http://pesquisa.bvsalud.org/portal/resource/pt/lil-724715>.

Antún C, Graciano A, Risso Patrón V. Canasta básica de alimentos. *Diaeta*. [Internet]. 2010 [Citado 19 de Jun 2016]; 28(131): 32-34. Disponible en: <http://pesquisa.bvsalud.org/portal/resource/pt/lil-562367>

Arango J, Agostini A, Silvestre A, Yaafar M, López C, Fishmann H. Condiciones sanitarias de los comedores comunitarios del conurbano de Buenos Aires, Argentina. *Revista Panamericana de Salud Pública/Pan Am J Public Health*. [Internet] 1997. [Citado 19 may 2016]; 2(4). Disponible en: <http://www.scielosp.org/pdf/rpsp/v2n4/v2n4a1.pdf>

Arzeno M, Ponce M. Las contradicciones de las políticas públicas: desarrollo territorial rural en la provincia de Misiones, Argentina. *Cuadernos del Cendes*. [Internet] 2014. [Citado 2 de May 2016]; 31(85): 69-93. Disponible en: <http://www.scielo.org.ve/pdf/cdc/v31n85/art04.pdf>.

Aronna, A. Evaluación de un programa de política social: Programa Materno Infantil y Nutrición. *Cadernos de Saúde Pública*, Rio de Janeiro. [Internet]. 2006 [Citado 3 May 2016]; 22(2):335-345. Disponible en: <http://www.scielo.br/pdf/csp/v22n2/11.pdf>.

Barbetta P, Domínguez D, Sabatino P. La ausencia campesina en la Argentina como producción científica y enfoque de intervención. *Mundo Agrario*. [Internet]. 2012 [Citado 13 de Jun 2016]; 13(25). Disponible en: http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S151559942012000200003&lang=pt.

Bassett M.N, Romaguera D, Giménez M.A, Lobo M.O, Samman N.C. Prevalence and determinants of the dual burden of malnutrition at the household level in Puna and Quebrada of Humahuaca, Jujuy, Argentina. *Nutrición Hospitalaria*. [Internet]. 2014 [Citado en 7 de Abr 2016]; 29(2):322-330. Disponible en: http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S021216112014000200011&lang=pt.

Bassett M.N, Sammán N, Romaguera Bosch D. Patrón de consumo de la población de los Valles Calchaquies; Tucumán. *Diaeta* [Internet]. 2010 [Citado 3 de May 2016]; 28(133):7-16. Disponible en: http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S185273372010000400002&lang=pt.

Billorou M. J. El surgimiento de los comedores escolares en la Pampa en crisis. *Quinto Sol* [Internet]. 2008 [Citado 11 de May 2016] vol. 12: 175-200. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=23133471007>.

Bisang R; Campi M. Hambre, alta tecnología y desigualdad social: Un desafío a inicios del siglo XXI. *Revista Iberoamericana de Ciencia, Tecnología y Sociedad – CTS* [Internet]. 2010 [Citado 23 de May 2016]; 5 (14):1-21. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=92414781014>.

Bolzán A.G, Gatella M.E, Cotti M. Aplicación de dos métodos diagnósticos para evaluar el estado nutricional de una población infantil: enfoque epidemiológico y enfoque de punto de corte. *Revista Chilena de Pediatría* [Internet]. 2005 [Citado 15 May 2016]; 76 (5): 485-493. Disponible en:

http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S037041062005000500005&lng=pt&tlng=es.

Bolzán A, Mercer R. Seguridad alimentaria y retardo crónico del crecimiento en niños pobres del norte argentino. Archivos Argentinos de Pediatría. [Internet]. 2009 [Citado 23 de May 2016]; 107(3):221-228. Disponible en: http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S032500752009000300008&lang=pt.

Brown L. Facing the challenge of food scarcity: Can we raise grain yields fast enough?. Plant nutrition for sustainable food production and environment. Kluwer Academic Publishers; 1997: 15-24.

Buamden S, Graciano A, Manzano G, Zummer E. Proyecto "Encuesta a los Servicios Alimentarios de Comedores Escolares Estatales" (PESCE): alcance de las metas nutricionales de las prestaciones alimentarias de los comedores escolares de Gran Buenos Aires, Argentina. Diaeta. [Internet]. 2010 [Citado 23 de May 2016]; 28 (130). Disponible en: http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1852-73372010000100005&lng=es&nrm=isso&tlng=es.

Bustelo Graffigna E. Infancia en Indefensión. Salud Colectiva [Internet]. 2005 [Citado 10 May 2016]; 1 (3) 253 – 284. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=73110302>.

Caballero GA, Kakehashi M. Need of health promotion based on evidence in cross sectional school health data. Hiroshima Journal of medical sciences. 2003; 52 (4): 69-79.

Cáceres D. Agricultura orgánica versus agricultura industrial. Su relación con la diversificación productiva y la seguridad alimentaria. Agroalimentaria [Internet]. 2003 [Citado 22 de May 2016]; 16(16). Disponible en: http://www.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S131603542003000100002&lng=pt&tlng=es.

Calvo E.B, Aguirre P. Crisis de la seguridad alimentaria en la Argentina y estado nutricional en una población vulnerable. Archivos argentinos de pediatría. [Internet]. 2005 [Citado 8 de May 2016]; 103(1). Disponible en: <http://www.scielo.org.ar/pdf/aap/v103n1/v103n1a15.pdf>

Carrera C. S, Dardanellia J.L, Soldinic D.O. Chemical compounds related to nutraceutical and industrial qualities of non-transgenic soybean genotypes. *Sci Food Agric*. [Internet]. 2014 [Citado 13 de Jun 2016]; 94:1463–1469. Disponible en: <http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1002/jsfa.6451/epdf>.

Cesani M. F, Zonta M. L, Castro L, Torres M. F, Forte L. M, Orden A. B, Quintero, F. A.; Luis M. A, Sicre M. L, Navone G. T, Gamboa M I, Oyhenart E. E. Estado nutricional y parasitosis intestinales en niños residentes en zonas urbana, periurbana y rural del partido de Brandsen (Buenos Aires, Argentina). *Revista Argentina de Antropología Biológica*. [Internet]. 2007 [Citado 6 de May 2016]; 9 (2): 105-121. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=382240421006>.

Chesta M, Lobo B, Agrelo F, Carmuega E, Sabulsky J, Durán P, Pascual L.R. Evaluación antropométrica en niños de la ciudad de Córdoba, año 2000. *Archivos Argentinos de Pediatría*. [Internet]. 2007 [Citado 2 de May 2016]; 105(2):101-108/101. Disponible en: http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S032500752007000200003&lng=pt&tling=es.

Campana M. La persistencia del modelo de asistencia y promoción. La asistencia social en Rosario (2003–2013). *Documentos y Aportes en Administración Pública y Gestión Estatal*. [Internet] 2014 [Citado 14 de Jun 2016]; 14(23): 125-153. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=337539189005>.

Couceiro M. E. La alimentación como un tiempo de la nutrición, su disponibilidad y accesibilidad económica. *Revista Cubana de Salud Pública*. [Internet]. 2007 [Citado 25 de May 2016]; 33(3). Disponible en: <http://pesquisa.bvsalud.org/portal/resource/pt/lil-477822>.

Coutinot D, Briano J, Parra J.R. P, De Sá L, Cônsoli F.L. Exchange of Natural Enemies for Biological Control: Is it a Rocky Road? The Road in the Euro-Mediterranean Region and the South American Common Market. *Neotrop Entomol*. 2013;42:1–14.

Damman S, Eide W.B, Kuhnlein H.V. Indigenous peoples' nutrition transition in a right to food perspective. *Food Policy*. [Internet]. 2008 [Citado 15 May 2016]; 33 (2): 135–155. Disponible en: <http://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0306919207000498>.

Demonte F. La alimentación como problema en el espacio mediático: análisis de editoriales de la prensa gráfica argentina, 2002-2008. *Signo y Pensamiento* 62 · Avances. [Internet].

2013 [Citado 27 de May 2016]; 32: 82 – 97. Disponible en: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S012048232013000100006&lang=pt.

Enriz N. Políticas públicas para familias indígenas en Misiones. Runa. [Internet]. 2011 [Citado 4 Jun 2016]; 32 (1): 27-43. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=180819163002>.

Eynard M. Cuerpos, hambre y protesta social: la ocupación de un ministerio en demanda de alimentos. Revista Latinoamericana de Estudios sobre Cuerpos, Emociones y Sociedad. [Internet]. 2014 [Citado 22 de May 2016]; 6(14): 54-67. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=273230864006>.

Ferrante D, Apro N, Ferreira V, Virgolini M, Aguilar V, Sosa M, Perel P, Casas J. Feasibility of salt reduction in processed foods in Argentina. Revista Panamericana de Salud Pública. [Internet]. 2011 [Citado 15 Jun 2016]; 29 (2). Disponible en: http://www.scielosp.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S102049892011000200001&lng=en&nrm=iso&tlng=en

Ferrante D, Konfino J, Mejía R, Coxson P, Moran A, Goldman L, Pérez-Stable E.J. Relación costo-utilidad de la disminución del consumo de sal y su efecto en la incidencia de enfermedades cardiovasculares en Argentina. Revista Panamericana de Salud Pública [Internet]. 2012 [Citado el 31 de May 2016]; 32(4):274–80. Disponible en: http://www.scielosp.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S102049892012001000005&lang=pt

García López G.A, Arizpe N. Participatory processes in the soy conflicts in Paraguay and Argentina. Ecological Economics. [Internet]. 2010 [Citado 3 de May 2016]; 70(2): 196–206. Disponible en: <http://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0921800910002387>.

Garipe L.Y, González V, Biasizzo A, Lalia J, Soriano M, Perman G, Giunta D. Evaluación del ambiente construido en barrios de diferente nivel socioeconómico de la CABA. Revista de la Facultad de Ciencias Médicas. 2014; 71(3):88-96.

Garrote N. Redes alimentarias y nutrición infantil. Una reflexión acerca de la construcción de poder de las mujeres a través de las redes sociales y la protección nutricional de niños

pequeños. Cuadernos de Antropología Social. [Internet]. 2003 [Citado 19 de May 2016]; (17): 117-137. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=180913909007>.

Giai M, Veronesi G. Cadenas productivas y disponibilidad de alimentos en Argentina. *Diaeta*. [Internet]. 2010 [Citado 14 de May de 2016]; 28 (131). Disponible en: http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S185273372010000200006&lng=es&nrm=isso&tlng=es.

Gieco M, Eandi M, Iavicoli T, Butinof M. Significaciones de los modos de organización y las preparaciones culinarias en torno a la vulneración del derecho a la alimentación. *Diaeta*. [Internet]. 2014 [Citado 22 de Abr 2016]; 32(146). Disponible en: http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S185273372014000100005&lng=pt&tlng=es

Gorban M. Hablemos de Soberanía Alimentaria. *Diaeta*. [Internet]. 2010 [Citado 4 de May 2016]; 28(131):18-19. Disponible en: http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S185273372010000200004&lang=pt

Groisman B, Liascovich R, Barbero P, Alberg C, Moorthie S, Nacul L, S. Sagoo G. The use of a Toolkit for health needs assessment on neural tube defects in Argentina. *J Community Genet*. 2013; 4:77–86.

Flachsbarth I, Garrido A. The effects of agricultural trade openness on food Price transmission in Latin American countries. *Spanish Journal of Agricultural Research*. [Internet]. 2014 [Citado 15 de Jun 2016]; 12(4): 927-940. Disponible en: <http://revistas.inia.es/index.php/sjar/article/view/6292/2166>.

Flores A, Hough G. Perception of irradiated foods among students (secondary, university [food science and nonfood Science]) and adults in argentina. *Journal of Food Processing and Preservation*. [Internet]. 2008 [Citado 13 de may 2016]; 32: 361–377. Disponible en: <http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/j.1745-4549.2008.00184.x/pdf>.

Herkovits D. Praxis profesional y realidad clínica: la construcción de la desnutrición infantil como objeto terapéutico en un centro de atención primaria en la Ciudad de Buenos Aires. *Cuadernos de Antropología Social*. [Internet]. 2007 [Citado 9 de May 2016]; (25): 189-207. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=180914246010>.

Holwaya F, Biondib B, Cámerac K, Gioiab F. Ingesta nutricional en jugadores adolescentes de fútbol de elite en Argentina. *Apunts. Medicina de l'Esport*. [Internet]. 2011 [Citado 6 de Jun 2016]; 46(170): 55 -63. Disponible en: <http://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1886658110000757>.

Holzmana M.E, Rivasa R, Piccolo M.C. Estimating soil moisture and the relationship with crop yield using surface temperature and vegetation index. *International Journal of Applied Earth Observation and Geoinformation*. [Internet]. 2014 [Citado 26 de may 2016]; 28: 181–192. Disponible en: <http://revistas.inia.es/index.php/sjar/article/view/6292/2166>.

Hurrell R, Ranum P, Pee S, Biebinger R, Hulthen L, Johnson Q, Lynch S. Revised recommendations for iron fortification of wheat flour and an evaluation of the expected impact of current national wheat flour fortification programs. *Food and Nutrition Bulletin*. [Internet]. 2010 [Citado 2 de May 2016]; 31(1). Disponible en: http://fnb.sagepub.com/content/31/1_suppl1/S7.full.pdf+html.

Ibañez I, Huergo J. Encima que les dan, eligen", políticas alimentarias, cuerpos y emociones de niños/as de sectores populares. *Revista Latinoamericana de Estudios sobre Cuerpos, Emociones y Sociedad* [Internet]. 2012 [Citado 3 de Jun 2016]; 4(8): 29- 42. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=273224053004>.

Iñigo Carrera V. Configuraciones de la relación de ciudadanía entre los Tobas de Formosa: lo universal y lo particular. *Andes* [Internet]. 2011 [Citado 27 de May 2016]; (22). Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=12719967011>.

Jones J.W, Hansen J.W, Royce F.S, Messina C.D. Potential benefits of climate forecasting to agricultura. *Agriculture, Ecosystems and Environment*. 2000; 82:169–184.

Kizlansky A.E; Durotovich M.E. Diseño de una guía y gráfica de alimentación propuesta para la población ovolactovegetariana. *Diaeta*. [Internet]. 2011[Citado 17 de May 2016]; 29(135):7-16. Disponible en: <http://www.scielo.org.ar/pdf/diaeta/v29n135/v29n135a01.pdf>.

Kovalsky I, Indart Rougiera P, Amigo M.P, De Gregorio M.J, Rausch Herscovicia C, Karnera M. Ingesta alimentaria y evaluación antropométrica en niños escolares de Buenos Aires. *Archivos Argentinos de Pediatría*. [Internet]. 2013 [Citado 30 de Abr 2016];111(1):9-15

/ 9. Disponible en http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0325-00752013000100004.

Lara Peretti María, Mercedes Romero M, Rovetto A. Obesidad en la pobreza. Prácticas y representaciones asociadas a esta patología en sectores de bajos recursos. *Invenio*. [Internet]. 2009 [Citado 18 de May 2016]; 12 (23): 81-94. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=87713361006>.

Legowskia B, Legetic B. How three countries in the Americas are fortifying dietary salt reduction: A north and south perspective. *Health Policy*. [Internet]. 2011 [Citado 4 de Jun 2016]; 102(1): 26 -33. Disponible en: <http://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0168851011001187>.

Lindsay A. C, Ferarro M, Franchello A, La Barrera R, Tavares Machado M.M, Pfeiffer H.E, Peterson K.E. Child feeding practices and household food insecurity among low-income mothers in Buenos Aires, Argentina. *Ciência & Saúde Coletiva*. [Internet]. 2012 [Citado el 29 de Abr 2016]; 17(3):661-669. Disponible en: <http://pesquisa.bvsalud.org/portal/resource/pt/lil-618127>.

Maceira D, Stechina M. Intervenciones de política alimentaria en 25 años de democracia en Argentina. *Revista Cubana de Salud Pública*. [Internet]. 2011 [Citado 29 de Abr 2016]; 37(1)44-60. Disponible en: <http://scielo.sld.cu/pdf/rcsp/v37n1/spu06111.pdf>

Maceira C, Scotto M.G, Leal M, Lavanda I, Carrazana C, Herrera J, Brovarone L, Ridner E. Evaluación del Estado Nutricional de los niños que participaron en el Programa "Activarse" durante el 2011. *Actualización en Nutrición*. [Internet]. 2013 [Citado 17 de Jun 2016];14(1). Disponible en: http://www.revistasan.org.ar/pdf_files/trabajos/vol_14/num_1/RSAN_14_1_43.pdf.

Madrid L. B. La problemática alimentaria entre población periférica de Tandil (Provincia de Buenos Aires). *Scripta Ethnologica*. [Internet]. 2009 [Citado 3 de Jun 2016]; 31: 49-58. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=14815616004>.

Malpeli A, Ferrari M.G, Varea, Falivene M, Etchegoyen G, Vojkovic M, Carmuega E, Disalvo L, Apezteguía L, Pereyras S, Tournier A, Vogliolo D, Gonzalez H.F. Short-Term Evaluation of the Impact of a Fortified Food Aid Program on the Micronutrient Nutritional Status of Argentinian Pregnant Women. *Biol Trace Elem Res*. [Internet]. 2013. [Citado 28 de

Abr 2016]; 155:176–183. Disponible en: <http://link.springer.com/article/10.1007%2Fs12011-013-9780-y>.

Manzanal M, Arzeno M, Nardi M. A. Desarrollo, territorio y desigualdad en la globalización. Conflictos actuales en la agricultura familiar del nordeste de Misiones, Argentina. *Mundo Agrario*. [Internet]. 2011 [Citado 23 de Jun 2016]; 12(23). Disponible en: http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S151559942011000200004&lang=pt.

Manzano V. Tradiciones asociativas, políticas estatales y modalidades de acción colectiva: análisis de una organización piquetera. *Intersecciones en Antropología*. [Internet]. 2004 [Citada 5 de May 2016] (5): 153-166. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=179514529013>.

Málaga H, Díaz Rivadeneira I, Urbano C, Pun M. Redes sociales y empoderamiento en el nivel local: fronteras saludables Argentina-Paraguay. *Revista de enfermería Herediana*. [Internet]. 2008 [Citado 12 de May 2016]; 1(2):123-129. Disponible en: http://www.upch.edu.pe/faenf/images/pdf/Revistas/2008/febrero/Redes_sociales_emponderamiento_en_el%20Nivel_local.pdf.

Maldonado M.B, Moya S. Posibles mejoras para paliar el hambre mediante el Banco de Alimentos de Mendoza. *Revista Española de Nutrición Comunitaria*. [Internet]. 2010 [Citado 8 de May 2016];16(2):98-104. Disponible en: <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2s2.079959587309&origin=resultslist&sort=plff&src=s&st1=hunger&st2=argentina&sid=8AC158D4907CA916AEC9DBA4BF53FE97.mw4ft95QGjz1tIFG9A1uw%3a430&sot=b&sdt=b&sl=90&s=%28TITLE-ABS-KEY%28hunger%29+AND+TITLEABSKEY%28argentina%29%29+AND+PUBYEAR+%3E+1993+AND+PUBYEAR+%3C+2015&relpos=12&citeCnt=1&searchTerm=>.

Marín G.H, Homar C, Niedfeld G, Matcovick G, Mamondea M. Evaluación del proyecto estatal de intervención para la mejora de la calidad de vida y la reducción de complicaciones asociadas al envejecimiento: Agrega salud a tus años. *Gaceta Sanitaria*. [Internet]. 2009 [Citado 30 de May 2016]; 23(4):272–277. Disponible en: <http://www.gacetasanitaria.org/index.php?p=watermark&idApp=WGSE&piItem=S0213911109001745&origen=gacetasanitaria&web=gacetasanitaria&urlApp=http://www.gacetasanitaria.org&estadoItem=S300&idiomItem=es>.

McArthur L, Peña M, Holbert D. Effects of socioeconomic status on the obesity knowledge of adolescents from six Latin American cities. *International Journal of Obesity*. [Internet]. 2001 [Citado el 28 de Abr 2016]; 25:1262–1268. Disponible en: <http://pesquisa.bvsalud.org/portal/resource/pt/mdl-11477513>.

Mercer R, Bolzán A, Ruiz V, Brawerman J, Marx J, Adrogué G, Carioli N, Cordero C. Encuesta de nutrición de la niñez del norte argentino: Proyecto encuNa Parte II: El estado nutricional y el contexto familiar y social. *Archivos Argentinos de pediatría*. [Internet]. 2005 [Citado 28 de May 2016]; 103(6). Disponible en: http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S032500752005000600014&lang=pt

Mikkelsen C.A. La expansión de la soja y su relación con la agricultura industrial. *Revista Universitaria de Geografía*. [Internet]. 2008 [Citado 1 de Jun 2016]; (17): 165-188. Disponible en: http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S185242652008000200008&lang=pt

Nessier M.C, Monsalvo A, Picech V, Pacheco J, Palma V, Martínez M.S, Ojeda N, Rosa S, Casini M.F, Ibáñez T. Percepción de usuarios del programa de recuperación del niño en riesgo nutricional “nutrir más” del área urbana de la Ciudad de Santa Fe, Argentina. *Revista Chilena de Nutrición*. [Internet]. 2010 [Citado 12 de Jun 2016]; 37(1). Disponible en: <http://www.scielo.cl/pdf/rchnut/v37n1/art05.pdf>.

Olavarría S, Zacarías I. Barriers and facilitators to increase consumption of fruits and vegetables in six countries in Latin America. *Archivos Latinoamericanos de Nutrición*. [Internet]. 2011 [Citado 23 de May 2016]; 61 (2): 154-162. Disponible en: <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.084856911097&origin=resultslist&sort=plff&src=s&st1=food+policies&st2=argentina&nlo=&nlr=&nls=&sid=8AC158D4907CA916AEC9DBA4BF53FE97.mw4ft95QGjz1tIFG9A1uw%3a160&sot=b&sdt=b&sl=97&s=%28TITLE-ABS-KEY%28food+policies%29+AND+TITLE-ABS-KEY%28argentina%29%29+AND+PUBYEAR+%3E+1993+AND+PUBYEAR+%3C+2015&relpos=42&citeCnt=2&searchTerm=>

Oyhenart E. E, Orden A. B, Forte L. M, Torres M. F, Luis M. A, Quintero F. A, Cesani M. F. Transición nutricional en tres ciudades con diferente complejidad Urbano ambiental. *Revista*

Argentina de Antropología Biológica. [Internet]. 2005 [Citado 4 de May 2016]; 7 (2): 35-46. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=382239047004>.

Oyhenart E. E, Garraza M, Bergel M. L, Torres M. F, Castro L. E.; Luis M. A, Forte L. M, Gamboa M. I, Zonta M. L, Cesani M. F, Quintero F. A, Luna M. E, Navone G. T. Caracterización del estado nutricional, enteroparasitosis y condiciones socio-ambientales de la población infanto-juvenil del Partido de la Plata. Revista Argentina de Antropología Biológica. [Internet]. 2013 [Citado el 3 de May 2016]; 15(1): 47-60. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=382239057005>.

Pedrozo W. R, Bonneau G. A, Castillo Rascon M. S, Marín G. Prevalencia de obesidad y síndrome metabólico en adolescentes de la ciudad de Posadas, Misiones. Revista Argentina de Endocrinología y Metabolismo. [Internet]. 2008 [Citado 7 de May 2016]; 45(4). Disponible en: http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S185130342008000400001&lng=pt.

Rausch Herscovici C, Kovalskys I, De Gregorio M. J. Gender differences and a school-based obesity prevention program in Argentina: a randomized trial. Revista Panamericana de Salud Pública. [Internet]. 2013 [Citado 18 de May 2016]; 34(2):75–82. Disponible en: <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.84885139706&origin=resultslist&sort=plff&src=s&st1=food+programs&st2=argentina&sid=8AC158D4907CA916AEC9DBA4BF53FE97.mw4ft95QGjz1tIFG9A1uw%3a1940&sot=b&sd t=b&sl=97&s=%28TITLE-ABS-KEY%28food+programs%29+AND+TITLE-ABS-KEY%28argentina%29%29+AND+PUBYEAR+%3E+1993+AND+PUBYEAR+%3C+2015&rel pos=16&citeCnt=1&searchTerm=>

Richards D.G. Contradictions of the 'New Green Revolution': A View from South America's Southern Cone. Globalizations. [Internet]. 2010 [Citado 10 de Jun 2016]; 7 (4):563–576. Disponible en: <http://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/14747731.2010.505025>.

Rivas S.I. Gestión ambiental para el ordenamiento territorial del partido de Florencio Varela, Área Metropolitana de Buenos Aires. Revista de la Asociación Geológica Argentina. [Internet]. 2010 [Citado 22 de May 2016]; 66 (4): 535 – 543. Disponible en: http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S000448222010000300011&lang=pt.

Rossini G, Depetris Guiguet E. Demanda de alimentos en la Región Pampeana Argentina en la década de 1990: Una aplicación del modelo la-AIDS1. *Agroalimentaria*. [Internet]. 2008 [Citado 14 de May 2016]; 14(27). Disponible en: http://www.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S131603542008000200005&lang=pt.

Sabulsky J, Batmuni L, Carballo R, Reyna S, Quiroga D, Roitter H, Gorostiaga H, Brizuela M. Alimentación en el primer mes de vida, por estratos sociales, Córdoba, Argentina. *Bol Oficina Saint Panam*. 1995;119(1).

Santarsiero L.H. Las políticas sociales en el caso de la satisfacción de necesidades alimentarias. Algunos elementos conceptuales para su determinación. NB - Núcleo Básico de Revistas Científicas Argentinas (Caicyt-Conicet). [Internet]. 2012 [Citado 10 de Jun 2016]; 15 (18).

Santarsiero L. H. Comedores comunitarios en la Ciudad de La Plata: organización social e intervención alimentaria estatal en el espacio barrial. *Revista Pilquen - Sección Ciencias Sociales*. [Internet]. 2013 [Citado 10 de Jun 2016]; 11(16-1): 1-13. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=347532060003>.

Tadeo N. Calidad y seguridad alimentaria en productos frutihortícolas frescos de exportación: Implicaciones en los procesos laborales de la agroindustria de cítricos dulces de Entre Ríos. *Mundo Agrario* [Internet] 2008 [Citado 15 de May 2016]; 8(16):0. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=84581601>.

Toledo M.C, A need for harmonized legislation: perspectives in South America. *J Sci Food Agric*. [Internet]. 2014 [Citado 3 de Jun 2016]; 94: 1958–1961. Disponible en: <http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1002/jsfa.6163/epdf>.

Tuñón I, Laiño F, Castro H. El juego recreativo y el deporte social como política de derecho. Su relación con la infancia en condiciones de vulnerabilidad social. *Educación Física y Ciencia* [Internet]. 2014 [Citado 4 de jun 2016]; 16 (1):1-16. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=439942659003>.

Varea A, Malpeli A, Etchegoyen G, Vojkovic M, Disalvo L, Apezteguía M, Pereyras S, Pattín J, Ortale S, Carmuega E, González H. Short-Term Evaluation of the Impact of a Food

Program on the Micronutrient Nutritional Status of Argentinean Children Under the Age of Six. *Biol Trace Elem Res.* [Internet]. 2011 [Citado 7 de Jun 2016]; 143:1337–1348.

Varea A, Malpeli A, Etchegoyen G, Vojkovic M, Disalvo L, Apezteguía M, Pereyras S, Pattín J, Ortale S, Carmuega E, González H. Evaluation of the Impact of a Food Program on the Micronutrient Nutritional Status of Argentinean Lactating Mothers. *Biol Trace Elem Res.* [Internet]. 2012 [Citado 29 de May 2016]; 150:103–108.

Wu F, Guclu H. Global Maize Trade and Food Security: Implications from a Social Network Model. *Risk Anal.* Author manuscript; available in PMC. [Internet]. 2014 [Citado el 11 de May 2016]; 33(12). Disponible en: <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC3762915/>

Zaldúa G; Sopransi, M. B. Dispositivo taller: modalidad de construcción de saberes y prácticas autogestivas en salud. *Anuario de Investigaciones.* [Internet]. 2006 [Citado 26 de May 2016]; 13: 249-258. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=369139942025>.

Zibecchi C. Organizaciones comunitarias y cuidado en la primera infancia: un análisis en torno a las trayectorias, prácticas y saberes de las cuidadoras. *Trabajo y Sociedad.* [Internet]. 2013 [Citado el 5 de May 2016]; (20):427-447. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=387334692028>.
